3 1761 06572483 3

160 or 67
6 L-33

MEMORIA

DE LA

COMISION DEL CENTENARIO

MEMORIA

DE LA

COMISIÓN DEL CENTENARIO

AL PODER EJECUTIVO NACIONAL

1910

BUENOS AIRES
IMPRENTA Y CASA EDITORA DE CONI HERMANOS
684 — CALLE PERÚ — 684
1910

BRIEF
HJ
6000539

NOTA DEL P. E. Á LA COMISIÓN

Buenos Aires, julio 5 de 1910.

Señor Vicepresidente 1º de la Comisión Nacional del Centenario, don Manuel J. Güiraldes.

El Honorable Senado de la Nación ha dirigido al Poder Ejecutivo la minuta que transcribo á continuación:

« El Senado solicita del Poder Ejecutivo le remita todos los antecedentes relativos al cumplimiento de la ley 6286; en qué forma se ha propuesto llevar á término el cumplimiento de esta ley en lo que aún falta de las obras indicadas en ella y los fondos que necesitará para ese objeto. »

Á fin de contestar sin demora, ruego encarecidamente al señor presidente se sirva suministrar á este Gobierno todos los antecedentes que se solicitan acerca de la labor ya realizada, como asimismo la que esa digna Comisión ejecuta actualmente para dejar cumplidas las leyes generales y la que de un modo especial se relaciona con el Centenario de la Revolución.

Saludo al señor Presidente con mis mayores consideraciones

José Gálvez.

Digitized by the Internet Archive
in 2010 with funding from
University of Toronto

http://www.archive.org/details/memoriadelacomis00buen

RESPUESTA DE LA COMISIÓN

Excelentísimo señor:

No encuentra la Comisión que presido mejor forma de dar cumplimiento á los propósitos que se expresan en la minuta dirigida por el Honorable Senado de la Nación al P. E., y que V. E. se sirve transcribir, que proceder á una exposición metódica de todos los trabajos que ha ejecutado desde la fecha de su designación ó sea desde el mes de febrero del año próximo pasado, y enunciar los que realizará sin tregua hasta la definitiva ejecución de la ley número 6286 y de las otras leyes especiales que al mismo Centenario de la Revolución se refieren, de acuerdo con los votos que el señor Presidente de la República se ha dignado manifestar al agradecer á nombre del Gobierno la consagración de sus miembros.

En esta relación de los trabajos de las varias comisiones en que se subdividiera la Comisión Central, se expresa los gastos que cada una de ellas ha aconsejado; como también se calcula los fondos de que aún se necesitará hasta la debida realización de las leyes generales y especiales y de los acuerdos de Ministros. De modo que, al suministrar los datos que el Honorable Senado ha pedido al Poder Ejecutivo, aprovechamos la oportunidad para rendir cuentas al país entero de nuestra labor anterior y de la que estamos efectuando en cumplimiento de superiores designios, hasta dejar ampliamente realizada la con-

memoración del histórico y trascendental acontecimiento que comprende y se enlaza con el del Centenario de la Independencia; mayormente acentuadas las obras de progreso material y moral de la República, que las leyes sancionadas entrañan; como, por último, aspiramos á marcar más y más los esfuerzos de esparcimiento del nombre, prosperidad y cultura del país y los que tienden á una vinculación mayor que hasta el presente con los demás países de la tierra; todo ello dentro de los recursos y en la proporción que determine el Honorable Congreso, cuya voluntad nos empeñamos en cumplir.

Muy sinceramente, pues, se felicita la Comisión que dirijo, de la pública ocasión que se le ofrece de entrar en la prolija exposición de sus trabajos y enumeración de los gastos efectuados y á efectuar.

Acerca de estos gastos, la ley de contabilidad dispone que se rinda cuenta de ellos directamente á la Contaduría General de la Nación. La Comisión así lo ha hecho mensualmente, remitiendo siempre los comprobantes de sus menores desembolsos y llevando además un libro especial de Intervención, que firma el Contador Fiscal en signo de aprobación de su marcha. Por la propia ley, la Contaduría forma anexos anuales con estas cuentas, las que se agregan á la Memoria del Ministerio de Hacienda, Memoria y anexos que se presentan al Poder Legislativo para que apruebe ó deseche todas ó cada una de esas cuentas, como lo prescribe el artículo 67, inciso 7°, de la Constitución nacional.

Dentro de breves meses habría tenido y tendrá el Poder Legislativo la documentada rendición de cuentas que ahora anticipamos á su pedido en esta forma.

Fondos sancionados y decretados á nombre
de la Comisión Nacional del Centenario, hasta abril de 1910

Saldo dejado por la Comisión anterior			67 01
I. Ley 6286, artículo 12	Á la ley 6286	500.000	
	Presupuesto de 1909 . .	3.000.000	
	Presupuesto de 1910 . .	3.000.000	
II. Acuerdo de 15 de octubre 1909, á rentas generales		3.500.000	
III. Acuerdo de 4 de febrero de 1910 (para Exposiciones) á rentas generales		2.800.000	
IV. Acuerdo de abril 21 de 1910 (para el Congreso Internacional de Medicina é Higiene y la Exposición de Higiene) á rentas generales		380.000	
V. Donado por la Asociacion Pro-Patria . .		13.607	
Total . . . . . $ m n			13.193.674 01

I

Ley número 6286 y presupuestos de 1909 y 1910

Art. 12. — Destínase de rentas generales para el cumplimiento de esta ley, la suma de seis millones quinientos mil pesos moneda nacional, de los cuales quinientos mil pesos se imputarán á la presente; pesos tres millones se incluirán en el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1909 y pesos tres millones en el correspondiente al ejercicio de 1910; y el costo de las expropiaciones para la apertura y ornato de la plaza del Congreso, se imputará á los recursos creados por la ley número 5296.

II

Acuerdo de 15 de octubre de 1909 ampliando en $ 3.500.000 la suma votada por la ley 6286 para gastos del Centenario

Buenos Aires, octubre 15 de 1909.

Considerando: 1° Que con fecha 9 de agosto del corriente año el Poder Ejecutivo solicitó del Honorable Congreso la ampliación en ($ 3.500.000 m/n) tres millones quinientos mil pesos moneda nacional, de la suma acordada por la ley número 6286, para la celebración del Centenario de la Revolución de Mayo de 1810;

2° Que la Honorable Cámara de Diputados sancionó dicha ampliación, elevando la cantidad solicitada á la suma de ($ 7.020.000 m/n) siete millones veinte mil pesos moneda nacional;

3° Que llegado el asunto al Honorable Senado, este cuerpo no proveyó á su sanción definitiva;

4° Que no siendo posible suspender los preparativos para la celebración del Centenario, ni esperar las sesiones del Honorable Congreso del año próximo, el Poder Ejecutivo está en el deber de proveer de recursos con el fin mencionado y en la cantidad solicitada anteriormente como de urgente necesidad;

Por estas razones,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

DECRETA

Art. 1°. — Destínase la cantidad de ($ 3.500.000 m n) tres millones quinientos mil pesos moneda nacional, como ampliación á la suma votada por la ley número 6286, para la celebración del Centenario de la Revolución de Mayo de 1810.

Art. 2°. — La suma anterior será invertida por la Comisión nacional del Centenario en la forma expresada en el proyecto de ley mencionado, presentado por el Poder Ejecutivo, y será entregada á medida que lo requiera el cumplimiento de los diversos mandatos de la ley y gastos proyectados.

Art. 3°. — El gasto autorizado en el presente acuerdo se imputará al mismo.

Art. 4°. — Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

J. FIGUEROA ALCORTA.

Marco Avellaneda. — M. de Irondo. — R. M. Aguirre. — Ezequiel Ramos Mexía. — Onofre Betbeder. — Pedro Ezcurra.

III

Acuerdo de 4 de febrero de 1910

Dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional para cuatro Exposiciones)

Buenos Aires, febrero 4 de 1910.

Considerando: 1° Que la Honorable Cámara de Diputados al sancionar el pedido que en 9 de agosto del año 1909 hizo el Poder Ejecutivo para la ampliación de la suma acordada por la ley número 6286, para la celebración del Centenario de la Revolución de Mayo de 1810, fijó la cantidad de pesos siete millones veinte mil moneda nacional para ese objeto, y que llegado el asunto al Honorable Senado, éste no proveyó á su sanción definitiva;

2° Que habiendo el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 15 de octubre del año próximo pasado, dictado en acuerdo de ministros, destinado para los gastos más urgentes, la suma de pesos tres millones quinientos mil, se hace ahora necesario proveer á los que demande la realización de las diversas Exposiciones que han sido resueltas, no siendo posible por la premura del tiempo esperar las sesiones del Honorable Congreso,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Art. 1°. — Destínase la suma de ($ 2.800.000) dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional, para atender los gastos

que demande la realización de las diversas Exposiciones que proyectó la Honorable Cámara de Diputados, y que es la siguiente:

	Pesos
Para la Exposición Agrícola.....	1.800.000
Para la Exposición Industrial.....	500.000
Para la Exposición de Higiene.....	300.000
Para la Exposición de Arte del Centenario.	200.000

Art. 2°. — Esta suma será entregada por la Comisión nacional del Centenario á medida que lo requieran las comisiones organizadoras de las exposiciones referidas.

Art. 3°. — El gasto autorizado en el presente acuerdo se hará de rentas generales y se imputará al mismo.

Art. 4°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

J. FIGUEROA ALCORTA.

Marco Avellaneda. — V. de la Plaza — M. de Iriondo. — Pedro Ezcurra. — Onofre Betbeder.

IV

Acuerdo de abril 21 de 1910, para el Congreso de Medicina y Exposición de Higiene

Vista la precedente nota del Congreso Internacional Americano de Medicina é Higiene de 1910, por la que solicita la entrega de ($ 380.000 m n) trescientos ochenta mil pesos moneda nacional, para llevar adelante la obra del citado Congreso; y,

Considerando: Que ha sido necesario ampliar las instalaciones existentes para dar lugar á las solicitudes de locales, que no han podido dejar de acordarse para asegurar el buen éxito de la Exposición con la concurrencia de las naciones extranjeras;

Que por otra parte, el Congreso de Medicina ha invitado á numerosos sabios extranjeros de fama mundial que se aprestan á venir á Buenos Aires y cuyos gastos deben hacerse por cuenta del citado Congreso, así como las impresiones de obras, gastos de sesiones, fiestas y demás gastos que con este motivo puedan ocasionarse;

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Art. 1°. — El Ministerio de Hacienda dispondrá se deposite en el Banco de la Nación, á la orden conjunta del vicepresidente y del tesorero de la Comisión nacional del Centenario, la

cantidad de ($ 380.000 m n) trescientos ochenta mil pesos moneda nacional, para los fines expresados.

Art. 2°. — Esta suma será entregada á medida que lo requiera la Comisión del Congreso Americano de Medicina é Higiene de 1910.

Art. 3°. — El gasto autorizado en el presente acuerdo se hará de rentas generales y se imputará al mismo.

Art. 4°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

J. FIGUEROA ALCORTA.

José Gálvez. — M. de Irondo. — Ezequiel Ramos Mexía. — Pedro Ezcurra. — Onofre Betbeder.

ANTECEDENTES

La Comisión que represento fué designada por decreto de 19 de febrero de 1909.

Presidióla antes que el actual, el señor ministro del interior don Marco Avellaneda, hoy senador de la Nación.

La primera Comisión del Centenario fué igualmente constituída por el gobierno de que V. E. forma parte en junio de 1906.

Formáronla ciento setenta y dos miembros, nacionales y extranjeros, bajo la presidencia del ex presidente de la República doctor don José Evaristo Uriburu.

La Junta Ejecutiva á que hacía referencia el artículo 5° del decreto que creara la Comisión Central, presidióla en sus comienzos el doctor don Carlos Pellegrini, también ex presidente de la República.

Esa junta careció de ley que rigiera sus actos, como asimismo de los fondos que demandaban su funcionamiento é interesantes iniciativas. Éstas se libraban á las resoluciones aprobatorias del Poder Ejecutivo, adoptadas á la espera de una ley que en proyecto se remitiera en agosto de 1908.

Á pesar de la contingente situación de los miembros de la Junta Ejecutiva y de la Comisión Central del Centenario, justo es decir en esta oportunidad que se adoptaron entonces medidas de verdadera importancia, como, por ejemplo, la convocatoria de un concurso para el monumento á la Revolución de Mayo de 1810; los estudios referentes á una Exposición latino-ameri-

cana; reimpresión de la *Gaceta;* reparación de la Iglesia Catedral, y algunas otras que, como las enunciadas, fueron después incorporadas á la ley definitiva del Centenario.

Dicha comisión resolvió también aconsejar al Poder Ejecutivo que aceptara el concurso ofrecido por el compositor argentino don Arturo Berutti, autorizándole á escribir una ópera que tendría por argumento hechos de nuestra historia.

El jurado que entendió en el concurso del monumento á la Revolución no se decidió en esa época por ningún boceto. Haciendo uso de una facultad reservada en las *Bases,* separó seis de los que habían concurrido á optar al primer premio y resolvió convocar á sus autores á un concurso de segundo grado, dándoles un término que expiraba el 31 de mayo de 1908, é invitando á cada uno de los escultores escogidos á aceptar el pliego de reformas á que su respectivo boceto debíase someter.

Fué en este intervalo que el Congreso dictó en 8 de febrero de 1909 la ley número 6286, tan esperada, la que dió lugar, por parte del Poder Ejecutivo al decreto que se transcribe, de organización de la Comisión actual, con justa expresión de agradecimiento hacia los miembros de las comisiones anteriores por sus importantes servicios.

He aquí ese decreto:

: Buenos Aires, febrero 19 de 1909. — En cumplimiento de la ley número 6286, que dispone el nombramiento de una Comisión encargada de preparar la celebración del Centenario de la Revolución de Mayo, en la forma por ella establecida,

El presidente de la República, decreta:

Art. 1°. — Nómbrase para componer la referida Comisión: presidente, ministro del interior, señor don Marco Avellaneda; vocales, intendente municipal, don Manuel J. Güiraldes, doctor don Norberto Quirno Costa, general don José Ignacio Garmendia, senador don Brígido Terán, doctor don Francisco

P. Moreno, don Vicente L. Casares, doctor don Carlos A. Estrada, doctor don Leonardo Pereyra Iraola, don José Guerrico, doctor don Luis Ortiz Basualdo, doctor don Joaquín de Anchorena (1), doctor don José de Apellaniz, doctor don Ernesto Pellegrini, y don Arturo Z. Paz.

Art. 2°. — La Comisión nombrará las subcomisiones que considere necesarias, para realizar á la mayor brevedad el programa prescripto por la mencionada ley.

Art. 3°. — Una vez instalada la Comisión, se dará el reglamento que crea conveniente para el desempeño de sus funciones.

Art. 4°. — Dénse las gracias á los miembros de la actual Comisión por los servicios prestados con patriotismo y dedicación.

Art. 5°. — El presente decreto será refrendado por el señor ministro secretario de estado en el departamento de relaciones exteriores y culto.

Art. 6°. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — FIGUEROA ALCORTA. — V. DE LA PLAZA.

El primer acto de la Comisión actual fué sancionar un reglamento que rigiera sus deliberaciones, sometiendo los casos y procedimientos imprevistos al reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Por aquel reglamento quedó designado como presidente el Ministro del Interior, de acuerdo á la mente del Poder Ejecutivo de colocar la Comisión del Centenario bajo la dirección inmediata de este magistrado, no sólo por la lógica armonía que debía establecerse en bien de la eficacia de los actos entre el Gobierno y la Comisión del Centenario, sino para no verla expuesta, como en casos anteriores, á la falta de una dirección principal. Como vice-

(1) El doctor Anchorena renunció, siendo substituido por el doctor don Pedro Olaechea y Alcorta.

presidente 1° nombróse al Intendente Municipal de la Capital, también por la naturaleza de su cargo y el carácter de la conmemoración á celebrarse; y como vicepresidentes 2° y 3° al doctor don Norberto Quirno Costa y general don José Ignacio Garmendia. La tesorería fué encomendada al señor don Arturo Z. Paz, desempeñándola un tiempo, en su reemplazo, el doctor don Luis Ortiz Basualdo como subtesorero.

La Comisión Central se dividió luego en tantas comisiones especiales como asuntos comprendía la ley, sin perjuicio de la designación de subcomisiones compuestas por personas extrañas á las que formaban la Comisión principal. Quedaron, pues, designadas las siguientes comisiones: *Expropiaciones, Apertura y ornato de la Plaza del Congreso; Estatuas y monumentos; Escuelas; Exposiciones, Polígonos, Casa de Ejercicios físicos y Juegos olímpicos; Publicaciones, Certámenes literarios y Cuadros; Exterior y Congresos; Programa general y Festejos populares.*

Dada la premura del tiempo, la Comisión determinó celebrar dos reuniones ordinarias por semana, además de las extraordinarias, y sin incluir las que cada comisión celebraría, ó los trabajos de éstas fuera del local de las sesiones, como las visitas á los talleres de los varios artistas, por ejemplo; lo que le permitió abarcar á la Comisión general resueltamente el conjunto de las múltiples disposiciones contenidas en la ley 6286 y proyectar su ejecución, de uno á otro extremo en toda la República, y sumar por junto 129 sesiones en el término de un año y cinco meses.

El personal que dirije la Secretaría fué instalado en el mismo local del Ministerio del Interior. No tuvo para sí ni para el público la comodidad de las oficinas de la Comisión anterior, pero se le puso en más inmediato contacto con la presidencia y á la Comisión central con ésta á objeto de abreviar y facilitar todos los trámites dentro de un plan de verdadera labor, que resulta de un despacho diario de cuarenta solicitantes que se renuevan

y que ha dado hasta la fecha un movimiento de 1300 expedientes, 723 notas y comunicaciones diversas, dos libros de actas que suman hasta hoy 412 folios, dos de entradas que llegan hasta la página 360; contratos por duplicado: nueve albums de fotografías y fotograbados; todos los libros legales de contabilidad; inventarios de maquettes y existencias de la Comisión; seis libros de recortes de periódicos; índices y recibos de libros, retratos y medallas repartidas y á repartir, etc., etc. Esta labor está atendida por un grupo de ocho empleados con siete horas de trabajo diario, que en los meses extraordinarios ha llegado á nueve, diez y más, y que sólo representa un presupuesto de dos mil setecientos cincuenta pesos por mes. Es justo y satisfactorio poder agregar que á pesar del carácter especial de esta oficina, obligada al trato directo con el diverso público y á un trabajo más de una vez agitado y perentorio, persona alguna ha formulado una queja por ningún concepto.

La Comisión disponía nominalmente, al comienzo de sus trabajos, de la suma de quinientos mil pesos, imputada por la ley 6286 á ella misma; de la de tres millones imputada al presupuesto de 1909 y tres millones al presupuesto de 1910; total: seis millones y medio. De la Comisión anterior recibió un saldo de pesos 67,01.

Á medida que necesitaba hacer pagos, dirigía sus pedidos al Ministro del Interior y este departamento los formulaba al Ministro de Hacienda, el que los ponía por la cantidad solicitada, total ó parcialmente, á disposición conjunta del vicepresidente y tesorero de esta Comisión.

La tesorería de esta Comisión ha tenido y tiene sus fondos depositados en cuenta especial en el Banco de la Nación Argentina. De allí se extraen igualmente con la firma del vicepresidente y de su tesorero.

CAPÍTULO PRIMERO

EXPROPIACIONES, APERTURA Y ORNATO DE LA PLAZA DEL CONGRESO

(Art. 1º, inciso 2º, y art. 13 de la ley 6286)

Esta comisión especial quedó constituída en la siguiente forma: presidente, doctor don Luis Ortiz Basualdo; secretario, ingeniero don A. Iturbe, incorporado por su carácter de secretario del departamento de Obras públicas de la Municipalidad: vocales, don Arturo Z. Paz y don José Guerrico.

La ley número 5296 destinaba el valor del empréstito municipal para los gastos de las expropiaciones de la plaza del Congreso, la que debía abarcar el frente del edificio del Congreso Nacional y el terreno comprendido entre las calles Entre Ríos y plaza Lorea y calle Rivadavia y Victoria.

Los trabajos comenzaron por transacciones privadas con algunos de los propietarios de edificios y terrenos comprendidos en la zona mencionada, que eran traducidos en boletos de compraventa sometidos á la aprobación de la Comisión General. Se buscaba con ello impedir las pretensiones exorbitantes, y sentar una base para las adquisiciones posteriores. Ante la necesidad de proceder con los demás propietarios sin tardanza á los juicios de expropiación á que la ley 6286 daba derecho, buscóse la dirección profesional del asesor letrado de la Municipalidad, doctor don José A. Capdevila, la que permitió el éxito á

que hace referencia la propia exposición de la Comisión de Expropiaciones, presentada á la Comisión del Centenario al terminar sus trabajos. De esa exposición se reproducen los siguientes párrafos por ser del todo pertinentes :

« Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente elevando el informe presentado á la subcomisión que presido por el asesor municipal, dando cuenta del resultado de la misión que se le confió, por resolución de la Intendencia Municipal, á pedido de esa Comisión Central, de gestionar judicialmente la expropiación de las fincas afectadas por la plaza del Congreso.

El señor asesor ha desempeñado su cometido en forma altamente ventajosa para los intereses de la comuna y debido á su actividad y celo, se ha logrado terminar en un plazo inusitadamente breve, los veinticuatro juicios de expropiación que fué necesario iniciar ante la justicia federal, además de los seis convenios directos formalizados con otros tantos propietarios, con la aprobación de esta subcomisión.

« Teniendo en cuenta el origen del nombramiento del señor asesor, esta subcomisión considera equitativo remunerar sus trabajos extraordinarios con motivo de las diversas gestiones realizadas por él, y á este fin se permite indicar á la Comisión Central sea fijada la de cincuenta mil pesos moneda nacional.

« En los cuadros adjuntos al informe del señor asesor, están especificados todos los detalles relativos á las expropiaciones verificadas, las dimensiones de las fincas, el precio pagado por cada una de ellas, la tasación de los peritos y la suma fijada como precio por el señor Juez federal ó la Cámara de Apelaciones, según el caso. »

La Comisión especial dió preferente atención á las expropiaciones interviniendo en ellas escrupulosamente. En cuanto al ornato, á que también estaba facultada por la ley, consideró que correspondía á la Municipalidad y por medio de sus empleados superiores, ocuparse de él, pues acaso hubiera importado

una usurpación de funciones, lógicamente edilicias, diseñar jardines, transformar calzadas, levantar fuentes, plantar árboles, etc., etc. Todo esto lo dejó y respetó en quienes lo ejecutaban por sus propias aptitudes. En este orden se limitó á contratar el monumento de la Asamblea del año 13 y Congresos de 1816, como se expresa más adelante, y en un todo de acuerdo con la Comisión especial de Estatuas y el señor Intendente Municipal.

La labor de las expropiaciones fué rápida y feliz.

Nadie pensó, en verdad, que en el plazo de un año pudieran desaparecer las abigarradas construcciones, desiguales y antiestéticas que á esa altura servían de pésimo contramarco á la Avenida y al Congreso; y más se desconfió sin duda del oportuno coronamiento, cuando la piqueta demoledora fué detenida por los síntomas de una huelga general.

Pero, es muy placentero poder decir que, al lado de la eficiencia demostrada en su gestión jurídica por el asesor municipal y sus colaboradores, vino la técnica del ingeniero señor Horacio Treglia, jefe del departamento de Obras públicas de la Municipalidad, que en forma extraordinaria evidenció sus aptitudes y las del personal á sus órdenes. En el lapso de siete meses, la Avenida de Mayo cambió de forma, surgiendo de entre los escombros que la cubrían, una de las plazas más amplias y — con el tiempo, acaso, más artística del mundo.

La plaza del Congreso no ha afectado, propiamente, los fondos creados por la ley 6286 y por acuerdos.

Con todo, del informe á que antes me refiriera, nos es dado saber que, en compras privadas, expropiaciones, honorarios, gastos de embellecimiento, sueldos ordinarios y extraordinarios, adornos, transportes, etc., se ha invertido la suma total de pesos 13.544.916,78.

Los comprobantes existen depositados en la Municipalidad.

Estas operaciones dan un promedio de 550 pesos el metro cuadrado, aunque en juicio se llegaron á presentar tasaciones de 1500 y 2000 pesos el metro, abonadas por peritos de circunspección.

Resumen de lo gastado por esta primera Comisión

Á imputar á la ley 5296 y á fondos de la Municipalidad

	Pagado Pesos m/n	A pagar Pesos m/n
Gastado hasta mayo de 1910. (En esta partida esta incluida la suma de pesos 45.454,54 al escultor Lagae.)	13.544.916 78	
Terreno para la Facultad de derecho (no pagado aún)		450.000 »
Totales	13.544.916 78	450.000 »

CAPÍTULO II

COMISIÓN DE ESTÁTUAS Y MONUMENTOS

(Art. 1º, incisos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 10º, 11º, 13º, 14º, 15, 16º, 17º, 18º y 20º, ley 6286)

Esta comisión quedó constituida por los siguientes miembros: Manuel J. Giiiraldes, Francisco P. Moreno, José I. Garmendia, Brígido Terán y Carlos A. Estrada.

En la forma prescripta en las bases publicadas por la primera Comisión y que sirvieron al primer concurso del monumento á la Revolución, estableciéronse las del segundo y definitivo concurso de los seis bocetos que merecieron convocarse á él, que tuvo lugar, como el primero, en el local de la Sociedad Rural.

Premios

Mantuviéronse los siguientes premios para este último concurso:

Primer premio. — Diez mil pesos oro y la ejecución del monumento.

Segundo premio. — Cuatro mil pesos oro.

Tercer premio. — Tres mil pesos oro.

Tres accésits de dos mil pesos oro cada uno.

Ejecutados los trabajos de desembarque, depósito, desemba-

laje, reconstrucción, translación y montaje de los bocetos, por sus propios autores ó representantes, al local de la Sociedad, fué abierta su exposición al público durante el término de quince días, encargándose la Comisión de todos los gastos preliminares, como asimismo de los de su instalación definitiva, depósito y devolución después, de lo que correspondía devolver. Á todos los artistas se les atendió en sus menores exigencias que ellos requerían para el feliz éxito de la prueba, viéndose la Comisión acertadamente auxiliada por el señor don Ernesto de la Cárcova.

Lo pagado por premios del primer concurso ascendió á 12.395,40 pesos moneda nacional, y por los del segundo concurso fué de 45.454,52 pesos moneda nacional, ó sea en total de 57.849,92.

Monumento á la Revolución

Llegado el momento de producir el veredicto, resultó en igualdad de votos el boceto de los señores Moretti y Brizzolara y el del señor Julio Lagae para optar al primer premio, decidiendo este empate el ex-presidente de esta Comisión señor Avellaneda.

Corresponde dejar constancia en este documento de que esa decisión fué acatada con singular unanimidad de sufragios por los interesados y el público.

En el *Apéndice* que se acompaña á esta memoria hallaráse el contrato celebrado con los autores de dicho boceto, señores Moretti y Brizzolara por ante el escribano público don Vicente Hoyo. En él se establece, de acuerdo con las Bases, que el costo total de la obra es de trescientos mil pesos oro ($ 300.000 o/s) ó sean 681.818,18 pesos moneda nacional, habiéndose hecho entrega de cuotas por valor de pesos 159.090,90 moneda na-

cional de curso legal. Queda un saldo de pesos 522.727,28 moneda nacional de curso legal. El monumento deberá estar terminado en diciembre de 1915.

Como es público, el 25 de mayo último colocóse la piedra fundamental de dicho monumento, por mano del señor Presidente de la República, ante los representantes de las naciones de Europa y América que nos favorecieron con su adhesión. El acta que lo consigna está destinada al Museo Histórico Nacional.

Monumentos conmemorativos de la Asamblea de 1813 y del Congreso de 1816

El artículo 10 inciso 2° de la ley 6286, al disponer la apertura de la Plaza del Congreso, la ornamenta con monumentos dedicados á conmemorar la histórica asamblea del año 13 y el no menos memorable Congreso del año 16. Nada impedía formar la conjunción de estos dos símbolos en uno solo, grandioso y solemne, que caracterizara sin embargo las dos asambleas, y, así, se resolvió adoptar el boceto del escultor belga, señor Julio Lagae, que había obtenido el segundo premio en el concurso de los de la Revolución, modificándolo para adaptarlo al doble pensamiento que debía representar y á base de que la Municipalidad concurriría con la suma de pesos 202.272,72 imputada á la ley 5296.

En tal virtud y aceptadas las reformas por su autor, celebróse con él el contrato que tambien se registra en el *Apéndice*, otorgado por ante el mismo escribano señor Hoyo.

En ese documento consta que la obra costará: 265.000 pesos oro ($ 602.272,72 c/l). El escultor ha recibido de la Municipalidad una cuota de 100.000 francos, ó sean pesos 45.454,54, quedando un saldo de pesos 556.665,55 moneda nacional. De esta suma le corresponde abonar á la Comisión pesos 400.000. La obra se terminará en 1912.

Monumento al Congreso de 1853

El proyecto de ley que obtuvo sanción en la Honorable Cámara de Diputados, en septiembre 29 de 1909, pero que no alcanzó á tenerla del Honorable Senado, referente á ampliación de fondos para el Centenario, disponía en uno de sus artículos que en esta propia plaza debería levantarse otro monumento en homenaje al Congreso que sancionó la Constitución de 1853. Á este respecto el señor Presidente ha dicho lo siguiente en el último mensaje leído ante las cámaras:

«Esta plaza nueva, que ha insumido el valor del empréstito de doce millones que V. H. autorizó, se ha destinado para consagración exclusiva del Congreso Nacional, desde el primer día de su constitución en asamblea, hasta el presente y el futuro: por eso llevará como ornamentación impersonal y fastuosa los monumentos que la ley creara en homenaje á la Asamblea de 1813, al Congreso de 1816, y, un proyecto de ley, al Congreso de 1853; trinidad que forma la historia de nuestro parlamento y los puntos de partida de las instituciones liberales, de la forma de gobierno y de la constitución de la República.

Dentro de breves días, pues, al inaugurar la histórica plaza del Congreso, colocaremos también las piedras fundamentales de los dos primeros monumentos contratados ya, y acaso la del último, si el Honorable Senado se sirve prestar su voto á la sanción de la Honorable Cámara de Diputados.

Esta Comisión sugiere el recuerdo contenido en esas líneas, porque ellas expresan un ideal de justicia histórica, aplaudido ya por una de las ramas del Poder Legislativo y por el jefe del Estado. Tan pronto obtuviera forma de ley, nos apresuraríamos á darle cumplimiento, dejando terminado el ornato de la hermosa plaza y el cabal pensamiento contenido en su nombre.

Estatuas á Mariano Moreno, Bernardino Rivadavia, Almirante Brown y General Alvear

Ley 3546 é inciso 4º del art. 1º de la ley 6286

Una estatua á Moreno fué encomendada directamente por la Municipalidad cuando dispuso la erección de los monumentos á los miembros de la Primera Junta. La Comisión se abstuvo de repetir este homenaje considerando que daba cumplimiento, empero, á la ley 3515, repetida en el inciso 4º del artículo 1º de la ley 6286, accediendo á un pedido de la suma de pesos 80.000, para que aquella estatua fuera magnificada con alegorías que también la embellecieran. De este modo se le ha encargado al escultor español señor Blay. La obra acaba de llegar. Como se vé, la acción de la Municipalidad y de la Comisión del Centenario es conjunta respecto de este prócer.

— Bien hubiera querido la Comisión conmemorar el Centenario de Mayo con la consagración del monumento al más esclarecido de los estadistas de la Revolución, al más completo hombre de estado de su época, al primer presidente de la República, don Bernardino Rivadavia. Pero, la exigua, breve jornada de un año, no permitía externar en forma adecuada al personaje ninguna de estas amplias manifestaciones que anhela tributarle el alma nacional y mucho menos la definitiva de su estatua. Tampoco era legítimo entremezclar su apoteosis con la total del Centenario, absorbente en su magnífica grandeza; por lo que nos decidimos á confiar un boceto de monumento al ya mencionado escultor señor Blay, por haberse rechazado los proyectos de otros artistas, esperando poder inaugurarlo el año próximo en la fecha del aniversario del grande hombre. Tenemos aviso de que el boceto se encuentra terminado y que se hallará entre nosotros en el mes próximo.

Es tan colectivo el sentimiento de honrar para siempre al ilustre argentino, que grupos populares encabezados por ciudadanos patriotas han iniciado una vez más movimientos de simpatía á su memoria, con el móvil principal de producir una subscripción nacional para el costo de su estatua. Estos movimientos se repiten desde 1857, fecha en que se reimpatriaron sus restos. La Comisión del Centenario los alienta para que surja de tan bello origen el premio adeudado por varias generaciones á favor de quien es considerado por la historia « padre de la patria », por lo que se ha abstenido de fijar por su parte todavía el *quantum* con que ha de contribuir á nombre del Estado; en la esperanza, quizás, de que la ley del Congreso se pueda ver cumplida en gran parte con el óbolo del pueblo. De todos modos, ha fijado el 31 de este mes para que se cierre la subscripción que se ha iniciado con tal fin, después de cuya fecha estará habilitada para señalar definitivamente la suma con que ha de contribuir la Comisión á la obra de que está encargada. Para sus cálculos, ha fijado por ahora la suma de 150.000 pesos nacionales.

— Una Comisión de personas conocidas, de origen irlandés, pidió á la Comisión que se le dejara correr con los trabajos referentes al monumento á Brown, á base de una suma por ella recolectada y aceptando desde luego la intervención decisiva de la Comisión del Centenario en la elección y aprobación de la obra. Así se estableció, quedando aprobado el boceto del escultor señor Andrés Chiapasso y convenido que la Comisión coadyuvaría con la cantidad de pesos 40.000.

Al frente de estos trabajos figura el doctor don Santiago G. O'Farell. La obra estará terminada para 1913.

— La estatua del general Alvear no ha sido encargada todavía. Se han presentado algunos bocetos á la consideración de la Comisión del Centenario que no han merecido su aceptación. Se la calcula en pesos 50.000.

Estatua á Pueyrredón

La Comisión ha contribuído con la suma de 20.000 pesos para la terminación y colocación de la estatua á Pueyrredón, decretada por la ley número 4749 y destinada por la número 6286 (art. 1°, inciso 5°) á la plaza de San José de Flores. Esta suma ha sido entregada á personas conocidas y se inaugurará á la posible brevedad. El expediente de su referencia ha pasado á informe del presidente de la Comisión vecinal de Flores.

Monumento á los Ejércitos de la Independencia en la plaza San Martín

Aprovechando la presencia en esta capital del escultor don Gustavo Eberlein, la Comisión le encargó el monumento á que se refiere el inciso 6° del artículo 1° de la ley 6286. Y disponiéndose por su parte la Intendencia Municipal en esos mismos instantes á cambiar el basamento de la vieja estatua del Gran Capitán, resolvióse unir los dos trabajos y confiarlos á dicho escultor. La estatua de San Martín fué utilizada desde luego, y es público el éxito con que se ha podido inaugurar el monumento á los Ejércitos de la Independencia, dignamente acompañados en el bronce por la figura excelsa del Libertador, como en otras horas en los campos de batalla.

Ha sido, sin duda alguna, uno de los números más interesantes y grandiosos de la conmemoración del Centenario, como que fué realzado por la presencia del señor presidente de la República de Chile y su comitiva, y el saludo de las banderas de muchísimas naciones de la América, Europa y también la del Japón.

Este monumento representa un gasto total, según contrato, de pesos 200.000, quedando aún á dilucidar un saldo de carácter extraordinario que el escultor estima en diez mil pesos.

Estatua á O'Higgins

Al pie del monumento á los Ejércitos de la Independencia y en la misma mañana de su inauguración, fué colocada allí provisoriamente la piedra fundamental de la estatua del brigadier general chileno don Bernardo O'Higgins, entre discursos pronunciados por S. E. el presidente señor Montt, el ministro de relaciones exteriores de Chile, señor Edwards, y el obispo de Chile, monseñor Ramón A. Jara.

Esta estatua fué sancionada el día anterior por nuestro Congreso, por ley número 7026, y el acta que contiene el relato de la ceremonia, firmada por las personalidades más sobresalientes de las que concurrieron á ella, también está destinada para el Museo Histórico Nacional, si el señor presidente no prefiriera obsequiar con ella al gobierno de Chile en su próxima visita. La Comisión ha determinado que la estatua del general O'Higgins se saque á concurso en la misma capital de Chile y únicamente entre escultores chilenos, votando al efecto la suma de 80.000 pesos moneda nacional. Las bases del concurso han sido remitidas á nuestro ministro plenipotenciario en aquel país.

Monumento á San Martín, en Boulogne-Sur-Mer

La Comisión dió cumplimiento al mandato de la ley 6286 (art. 1°, inc. 8°) entregando la suma de 20.000 pesos como

contribución complementaria de la subscripción pública al monumento á San Martín en Boulogne-Sur-Mer.

Monumento á la Bandera Nacional en el Rosario de Santa Fe

En el apéndice de esta Memoria se hallará el contrato celebrado con la escultora argentina, señora Lola Mora de Hernández, á quien le ha sido confiado el monumento á la Bandera Nacional en la ciudad del Rosario, porque esta artista había hecho estudios sobre ese tema desde que una Comisión vecinal de aquella localidad promovió trabajos en el sentido de una subscripción á estos efectos, estudios que merecieron la aprobación de aquella junta.

La obra ha sido contratada por la suma de pesos 152.000 moneda nacional. Se le ha entregado á cuenta pesos 32.000. Deberá estar terminada en 1911.

Estatua al Deán Funes, en la ciudad de Córdoba

Ha sido confiada al escultor argentino don Lucio Correa Morales la estatua al Deán Funes en la ciudad de Córdoba, también prescripta por la ley. Se la ha contratado por la suma de sesenta mil pesos moneda nacional curso legal. El autor ha recibido cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 45.000) de curso legal. Este monumento se halla listo para ser colocado en el sitio que acaba de señalar el gobierno de aquella provincia.

En el contrato que se registra en el apéndice hallaráuse los datos complementarios.

Estatua al doctor Castro Barros, en la Rioja

La estatua del doctor Pedro Ignacio de Castro Barros forma parte de la escuela monumental que la ley asigna á la provincia de la Rioja. Vá á su frente. Hasta tanto la Escuela se realiza podría colocarse la estatua del preclaro sacerdote en cualquier otro sitio adecuado de la ciudad que fué su cuna. Es obra del escultor italiano residente en esta ciudad don Garibaldi Attäni. Fué contratada por la suma de dieciseis mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 16.000 m n): á cuenta de cuya cantidad ha recibido diez mil seiscientos sesenta y seis pesos moneda nacional de curso legal ($ 10.666 m n). En el apéndice hállase el contrato.

Estatua á Pringles, en San Luis

La estatua ecuestre á Pringles ha sido encomendada al escultor italiano, residente en esta Capital, don Rafael Radogna. El costo de ella asciende á cincuenta mil pesos ($ 50.000) moneda nacional de curso legal.

El artista ha recibido la suma de ocho mil pesos ($ 8000) moneda nacional de curso legal á cuenta. (Veáse el Apéndice.)

Monumento al Ejército de los Andes, en Mendoza

Esta obra ha sido contratada con el escultor uruguayo residente entre nosotros, que obtuvo un segundo premio en el primer concurso del monumento á la Independencia, don Juan M. Ferrari.

Debe hallarse terminado para el año 1914. El costo total

es de trescientos mil pesos ($ 300.000) moneda nacional. El artista ha recibido cincuenta mil pesos ($ 50.000) moneda nacional.

En el Apéndice figura el contrato.

Monumento á la batalla de 24 de diciembre de 1812 en Tucumán

No se llevó á cabo, porque el Congreso determinó substituir este monumento por un Parque, que se denominará del Centenario. La Comisión entregó para este fin, al gobierno de Tucumán, la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000) moneda nacional de curso legal.

Plaza de Güemes, en Salta

Otra ley especial dispone la entrega de cincuenta mil pesos para la plaza Güemes, en la provincia de Salta. La Comisión cumplió dicha ley, entregando la expresada suma al Gobierno de aquella provincia.

Estatuas diversas sancionadas por leyes especiales y otros homenajes que á juicio de la Comisión deberían sancionarse

Además de la ley número 6286, de la que especialmente ha sido encargada esta Comisión, existen en vigor varias leyes especiales de distintas fechas que disponen estatuas y monumentos á próceres del país.

Cumplimos con el deber de consignar esos homenajes y calcular su costo en la planilla adjunta, como también aprovecha-

mos esta oportunidad para recordar á V. E. que la primera Comisión del Centenario proyectó la repatriación de restos de varios próceres; retardada reparación que ya es hora de llevar á cabo.

Resumen de las estatuas, plazas, parques y monumentos contratados por la Comisión

		Pesos m/n
Monumento á la Independencia, para 1915.		
Por la suma total de. .	681.818 18	
Entregado á cuenta. . .	159.090 90	
Á entregar.		522.727 28
Monumento á la Asamblea de 1813 y Congreso de 1816, para 1912.		
Por la suma de (pesos 265.000 o s).	602.272 72	
Entregado á cuenta (pesos 20.000 o s).	45.454 54	
Á entregar.	556.665.55	
De la que corresponde á la Comisión. .		400.000.00
Estatua á Mariano Moreno, para 1910.		
Contribución.		80.000
Monumento á Rivadavia.		150.000
Estatua á Pueyrredón, para 1910.		
Contribución (ya entregada).	20.000	
Estatua al Almirante Brown, para 1910.		
Entregado.	20.000	
Á entregar.	20.000	
Estatua á Alvear.		50.000
Monumentos á los Ejércitos de la Independencia, en la Plaza San Martín (inaugurado).		

Contratado, por la suma de	200.000		
Entregado	200.000		
Reclamo extraordinario según el escultor		10.000	
Estatua á O'Higgins, para 1911.			
Calculada en		80.000	
Monumento á San Martín, en Boulogne-Sur-Mer (inaugurado).			
Contribución (ya entregada).	20.000		
Monumento á la Bandera nacional, en el Rosario.			
Contratada en	152.000		
Entregado á cuenta	32.000		
Á entregar		120.000	
Estatua al Dean Funes, en Córdoba (á inaugurarse).			
Contratada en	60.000		
Entregado	45.000		
Á entregar		15.000	
Estatua al doctor Castro Barros, en La Rioja (á inaugurarse).			
Contratada en	16.000		
Entregado	10.666		
Á entregar		5.334	
Estatua á Pringles, en San Luis (á inaugurarse).			
Contratada en	50.000		
Entregado	8.000		
Á entregar		42.666	
Monumento á los Ejércitos de los Andes, en Mendoza.			
Contratado en	300.0000		
Entregado	50.000		
Á entregar		250.000	»

En substitución del monumento á la batalla de 24 de Septiembre de 1812, en Tucumán, el Parque del Centenario.

Ya entregado..... 200.000

Para la Plaza Güemes, en Salta.

Ya entregado..... 50.000

Total.....	1.745.261.28
Contribución de la municipalidad para los monumentos de 1813 y 1816...	200.272 27
De los que ha entregado.....	45.454 54

Resumen de las estatuas y monumentos sancionados por diversas leyes y que aún faltan contratar

	Pesos m n
1. *Monumento á España* (ley 6286, art. 1°, inc. 3°). El boceto ha sido encargado al escultor argentino don Rogelio Irurtia. La Comisión considera que su costo ascenderá á la suma de.....	200.000
2. *Monumento á la Marina de Guerra argentina,* en la isla de Martín García (ley 6286, art. 1°, inc. 6°). No se ha creído de urgencia.	
3. *Adquirir la casa en Boulogne-sur-Mer, en que falleció el general San Martín* (ley 6286, art. 1°, inc. 9°). La comisión tuvo conocimiento de que se aspiraba á un precio exorbitante por esta propiedad, á causa de la disposición transcripta de la ley. Consideró, además, que el homenaje de la estatua al prócer en la misma localidad, reem-	

plazaba el fin que se tuvo al querer adquirir la casa en que falleció. Podría el P. E. pedir la derogación de esta disposición al Honorable Congreso, si lo juzgase conveniente.

4. *Monumento á la batalla del 24 de Septiembre de 1812*, en Tucumán (ley 6286, art. 1°, inc. 13). Esta cláusula fué substituída por la ley número 6301, que manda construir un Parque del Centenario en la misma ciudad de Tucumán. Para ese parque contribuyó la Comisión con la suma de pesos 200.000 en virtud de la precitada ley, como ya se ha dicho.

5. *Estatua ecuestre al general Güemes*, en la ciudad de Salta (ley 6286, art. 1°, inc. 14). Ha sido encomendada. Se halla á estudio. Se la calcula en 50.000

6. *Monumento destinado á la conservación de la bandera donada por el general Belgrano á la ciudad de Jujuy* (ley 6286, art. 1°, inc. 15). No se ha contratado aún. Se calcula en 50.000

7. *Polígono modelo de tiro en Bahía Blanca* (ley 6286, art. 1°, inc. 19). La municipalidad de dicha ciudad no ha procedido á la donación del terreno, medida previa para la construcción del polígono.

8. *Monumento á Mariano Necochea*, en Necochea, provincia de Buenos Aires (ley 6286, art. 1°, inc. 20). No se ha contratado por no haber satisfecho los distintos bocetos que se han presentado á la Comisión. Se le calcula en la suma de..... 40.000

9. *Monumento á Las Heras* (ley 5689), en la Capital Federal, calculado en.....	50.000
10. *Monumento á Arenales* (ley 5689), en la Capital Federal, calculado en.....	50.000
11. *Monumento á Güemes* (ley 5689), en la Capital Federal, calculado en.....	50.000
12. *Monumento á Pueyrredón* (ley 5689), en la Capital Federal, calculado en.....	50.000
13. *Monumento á Pedernera* (ley 3486), en Mercedes (San Luis).....	50.000
14. *Reimpatriación de restos de varios próceres*.....	50.000
Total.....	640.000

Resumen de lo gastado por esta segunda Comisión

Monumentos contratados é imputables á la ley 6286 y á los acuerdos

		Pagado Pesos m/n	Á pagar Pesos m/n
Premios	Primer concurso.....	12.395 40	—
	Segundo concurso.....	45.454 52	—
		57.849 92	—
Monumento á la Revolución, costo total pesos 681.818.18.....		159.090 90	522.727 28
Monumento á la Asamblea de 1813 y Congreso de 1816, costo pesos 602.272.72. De esta suma corresponde á la Comisión..... y el resto á la municipalidad.		—	400.000 »
Monumento Moreno, costo $ 125.000, contribución.....		—	80.000 »
Monumento Rivadavia, costo . . .		—	150.000 »

	Pagado Pesos m/n		Á pagar Pesos m/n	
Monumento Brown, contribución..	—		40.000	»
— Alvear, costo $ 50.000.	—		50.000	»
— Pueyrredón, contribución	20.000	»	—	
Monumento á los Ejércitos argentinos, costo $ 200.000	200.000	»	—	
Gastos extraordinarios, calculados por el escultor en	—		10.000	»
Monumento O'Higgins, costo pesos 80.000	—		80.000	»
Monumento San Martín, en Boulogne-sur-Mer	20.000	»	—	
Monumento á la Bandera, costo pesos 152.000	32.000	»	120.000	»
Monumento Deán Funes, costo pesos 60.000	45.000	»	15.000	»
Monumento Castro Barros, costo pesos 16.000	10.666	»	5.334	»
Monumento Pringles, costo pesos 50.000	8.000	»	42.000	»
Monumento al Ejército de los Andes, costo pesos 300.000	50.000	»	250.000	»
Parque del Centenario, en Tucumán, costo pesos 200.000	200.000	»	—	
Plaza Güemes, en Salta, costo pesos 50.000	50.000	»	—	
Totales	852.606	82	1.765.061	28

Monumentos á contratar

	Pesos m/n	
Monumento á España (ley 6286)	200.000	»
— Güemes, en Salta (ley 6286)	50.000	»
— á la Bandera, en Jujuy (ley 6286)	50.000	»
— Necochea (ley 6286)	40.000	»
— Las Heras (ley 5689)	50.000	»

Monumento Arenales (ley 5689)	50.000 »
— Güemes, en la capital federal (ley 5689)	50.000 »
— Pueyrredón, en la capital federal (ley 5689)	50.000 »
— Pedernera, en Mercedes (San Luis) (ley 3406)	50.000 »
Reimpatriación de restos	50.000 »
Total	640.000 »

Resumen

	Pesos m/n
Sumas entregadas	852.606 82
— á entregar, según contratos	1.765.061 28
Á contratar	640.000 »
Total general	3.257.668 10

En el monumento á la Asamblea de 1813 y Congreso de 1816, la municipalidad concurre con la suma de pesos 202.272,72 y ha entregado al escultor, á cuenta, pesos 45.454,54.

CAPÍTULO III

COMISIÓN DE ESCUELAS

Se constituyó en la siguiente forma: doctor Carlos A. Estrada, señor Brígido Terán, doctor Norberto Quirno Costa y doctor Ernesto Pellegrini.

El doctor Estrada recibió instrucciones de pedir la colaboración del asesor técnico del Consejo Nacional de Educación señor Silveyra, dado el texto de la ley que dispone que ha de ser monumental el edificio destinado á las escuelas de las ciudades de La Plata, Santa Fe, Santiago del Estero, Catamarca, San Juan, Paraná y Rioja. Con esta ayuda fueron aceptados, de entre otros que acudieron al concurso privado que se resolvió, los planos de los señores ingenieros don José Gire y don Juan Molina Civit, entendiéndose que por la cesión de la propiedad de estos planos, la preparación de los respectivos presupuestos y la dirección inmediata de cada construcción, gozarían, por concepto de honorarios, del 5 por ciento sobre las cantidades que fueran abonadas y de esas mismas sumas.

Convínose igualmente en dejar á cada gobernador de las provincias mencionadas, en absoluta libertad de contratar la construcción de su respectiva escuela, teniendo en cuenta no tan sólo la brevedad del término, sino también que, por la propia naturaleza de la obra, podía entrar entre las que la ley considera exenta de licitación pública.

El primer punto que preocupó á la Comisión del Centenario, por obscuridad casual ó deliberada de la ley á este respecto, fué saber si las provincias favorecidas con este edificio monumental estaban obligadas á concurrir con el terreno, ó si él debía ser adquirido á expensas del tesoro nacional. Algunos funcionarios provinciales, como el ex ministro de Hacienda é Instrucción Pública de Santa Fe, don Juan Arzeno, estimaban que el silencio de la ley implicaba la donación completa, por la lógica misma del asunto, y por cuanto ésta era una retribución, á través del tiempo, que la nación ofrecía á las provincias que habían cooperado en otra hora con ingentes y heroicos sacrificios á la obra de la común emancipación y más tarde de la libertad y de la organización de la República.

Así acabó por considerarlo la propia Comisión, dejando á los gobiernos de los estados favorecidos por la ley, que resolvieran este punto como su patriotismo lo determinara.

Los gobiernos de Buenos Aires, Santiago del Estero y Rioja, hicieron donación de los terrenos. Los de Catamarca, San Juan y Entre Ríos solicitaron é insistieron en el concurso de la Comisión ofreciendo completarlo por su parte. En cuanto á Santa Fe, quedó el punto sin resolver bajo el gobierno anterior del doctor don Pedro Antonio Echagüe. El actual ha ofrecido cooperar para la adquisición del inmueble en la zona correspondiente.

Dos fueron los tipos de edificios que presentaron los señores Gire y Molina Civit, y dos los presupuestos, por consiguiente. El tipo A, que comprende con amplitud las construcciones que la ley expresa para 888 alumnos, con dos pisos para las clases, galería, vestuario y sala de profesores y una galería en el anfiteatro para los alumnos; y el tipo B, de proporciones más limitadas, con un solo piso para las clases y para 444 alumnos. La biblioteca y el gimnasio son iguales en los dos tipos.

Los gobiernos de Entre Ríos y Santiago del Estero pidieron y obtuvieron el edificio tipo A.

Escuela del Paraná

Para la adquisición del terreno que el gobernador de Entre Ríos, doctor Parera, señaló y recomendó como apropiado y comprendido en el claro concepto de la ley, se le entregó la suma de cien mil pesos moneda nacional por él solicitada.

La Comisión delegó su representación para las operaciones jurídicas del examen de títulos y transferencia del dominio al agente fiscal en lo federal de la sección de Entre Ríos, doctor don Ramón Costa.

Adquirido el inmueble, pidióse un informe especial al ingeniero señor Molina Civit, acerca de su naturaleza, consistencia, ubicación, extensión, capacidad, etc., informando el señor Molina Civit que el terreno era apropiado, aunque demandaría mayores gastos en la preparación de sus cimientos por el subsuelo á causa de ser una barranca.

Con este informe la Comisión lo aceptó. Mas, poco tiempo después,un miembro de ella trajo de la ciudad del Paraná el rumor, allí corriente, de que el terreno elegido por aquel gobierno no era sólido ni apropiado para la edificación proyectada, por lo que la Comisión dispuso sin demora comunicar al Gobernador la suspendiera hasta tanto se adquirían nuevas certificaciones técnicas. Fué con este fin que elevó el expediente de la escuela monumental del Paraná á estudio del Ministerio de Obras Públicas. Este departamento lo pasó á la Dirección General de Arquitectura. Al pie de las siguientes actuaciones hallaráse el dictamen de dicha dirección.

Comisión Nacional del Centenario.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1909.

Señor Ministro de Obras Públicas, doctor don Ezequiel Ramos Mejía.

La Comisión Nacional del Centenario ha resuelto pedir á V. E. que por medio de las oficinas técnicas que dependen de su repartición, se sirva informar acerca de este punto:

Si el terreno elegido por el Gobierno de la provincia de Entre Ríos en la ciudad de Paraná, y cuyo plano y ubicación se acompañan, es apropiado para construir en él el edificio de la Escuela monumental del Centenario, resuelta por la ley número 6286.

Esta consulta se funda en la comunicación que la Comisión ha recibido de hallarse este terreno sobre la barranca del Paraná: de que otros edificios levantados en él se han grietado por el desmoronamiento de la base y que será tan dispendiosa como insegura la construcción de la escuela si se persistiera en levantarla allí.

Dada la importancia de este asunto, ruego á V. E. su preferente atención.

Saludo á V. E. con mi más atenta consideración.

MARCO AVELLANEDA.
David Peña,
Secretario.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1909.

Pase á la Dirección general de arquitectura á fin de que expida el informe de que se trata, con especial recomendación de pronto despacho.

M. Iturbe.

Excelentísimo señor :

En cumplimiento de la resolución que precede en el expediente relativo á la construcción de un edificio con destino á la Escuela monumental del Centenario, en la ciudad del Paraná, esta dirección dispuso para mejor informar, la traslación de uno de los ingenieros de que dispone, á fin de que estudiando las condiciones naturales del terreno que está reservado á esa edificación, le aporte el mayor número de elementos para expedirse en la consulta que se formula, ó sea de : *si el terreno elegido por el Gobierno de la provincia de Entre Ríos, en la ciudad del Paraná, es apropiado para construir en él el edificio de la Escuela monumental del Centenario, resuelta por la ley número 6286.*

El terreno de que se trata tiene una fuerte pendiente de norte á sur y ocupa, dentro de una figura trapezoidal, 18.069 metros cuadrados, que resulta de las siguientes medidas : sobre el boulevard Rivadavia 177,85 metros, sobre la calle de Tucumán 154,21 metros, sobre la de Santiago del Estero 70,85 metros y sobre la de Malvinas 153,12 metros.

Verificado, por uno de los medios conocidos, el examen de la naturaleza del terreno hasta una profundidad que varía entre 3,50 y 4,30 metros, se ha podido constatar que las capas de que está compuesto presentan casi uniformidad de espésores y que ofrecen sucesivamente las siguientes materias : tierra vegetal, arcilla húmeda, tosca arenosa y arcilla seca y compacta. En presencia de este resultado que permite apreciar la calidad del terreno y de las investigaciones que se han efectuado á los alrededores del lugar con referencia á las construcciones existentes entre las que pueden mencionarse como principal la Iglesia de San Miguel, que cuenta con más de medio siglo de existencia, esta dirección está convencida de que la naturaleza del terreno, por su poca consistencia, exige una cimentación sólida que garanta la

4

estabilidad del conjunto á edificarse, tal como la proponen los ingenieros señores Gire y Molina Civit, autores del proyecto del edificio en cuestión, es decir, de hormigón reforzado con tirantería de acero que forma un marco completo perfectamente ligado en los ángulos del edificio.

Con el sistema de fundación que se aconseja, se habrá conseguido, después de fraguado el hormigón, un verdadero banco de piedra que puede sostener con toda seguridad la construcción que motiva la presente información; pero, será conveniente establecer como medida previa que el fondo de la zanja ó caja se comprimirá por el choque de grandes masas ó pisones movidos á brazo ó con máquina, con el objeto de apretar el suelo y disminuir en lo posible el asiento, que de lo contrario éste resultaría por su natural comprensibilidad.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1909.

Cárlos Massini.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1909.

Devuélvase con nota á la Comisión Nacional del Centenario.

Ramos Mexía.

Como la adquisición del terreno del Paraná no insumiera toda la suma girada á ese fin y como el costo de los cimientos del edificio aumentara el cálculo presupuestado por los autores de los planos para el edificio entero, la Comisión dictó la siguiente resolución :

Buenos Aires, 5 de enero de 1910.

. En vista de lo resuelto por la Comisión en sesión de la fecha se amplía hasta quinientos cincuenta mil pesos ($ 550.000) la suma á invertirse en la construcción de la Escuela Monumental de Paraná. Al mismo tiempo se autoriza al señor Gobernador de Entre Ríos para hacer uso del sobrante de los cien mil pesos ($ 100.000) que se le giraron para la expropiación del inmueble, á fin de cubrir la diferencia entre quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 550.000) y los quinientos setenta y cinco mil quinientos veinte y ocho pesos ($ 575.528) que importa el presupuesto que los arquitectos han presentado junto con su nota de noviembre 20 de 1909. Es entendido que si el sobrante de los fondos de la expropiación no alcanza á cubrir el costo de la obra, el Gobierno de Entre Ríos cubrirá la diferencia por su cuenta. »

Por la Comisión.

David Peña.
Secretario.

Así se despejaron las dificultades de esta construcción que el Gobierno de Entre Ríos ha convenido con los señores Volpe y Gaggero, empresarios de la ciudad de Paraná, por la suma de 575.528 moneda nacional.

El contrato ha sido consultado con esta Comisión y la Comisión lo ha aprobado, disponiendo reservar todo el corriente año y á los fines de esta construcción hasta la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos, de la que ha sido girada ya la de cien mil pesos.

Escuela de San Juan

Para los terrenos que el señor Gobernador de San Juan recomendó como bien ubicados al objeto á que se destinaba, y previo examen que de ellos se encomendó al ingeniero señor Molina Civit, giróse la suma de ochenta mil pesos, dándose también la representación de la Comisión al Agente fiscal en lo federal doctor Ruiz.

El señor Gobernador, coronel Sarmiento, ha dado cuenta recientemente de cómo ha invertido la suma de ochenta mil pesos y de la que su gobierno ha debido integrar para la adquisición de los inmuebles.

Escuela de Santiago del Estero

Bajo el gobierno del doctor don Dámaso Palacio se aceptó el terreno ofrecido por la provincia de Santiago del Estero para la Escuela monumental del Centenario, previa inspección del ingeniero señor Molina Civit. Aquel gobierno comunicó haber contratado la construcción con el ingeniero don José Salva y otros, y se dispuso la entrega de fondos para el comienzo de los trabajos. Recientemente se ha autorizado al Gobernador señor Argañaraz á girar por la suma de treinta mil pesos para las primeras construcciones. Antes se le había entregado la suma de doce mil pesos destinados á barricas de Portland.

Escuela de Catamarca

El gobernador doctor don Emilio Molina solicitó y obtuvo de la Comisión nacional del Centenario la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal (30.000) para la adquisición

de un terreno en las condiciones prescriptas por la ley para la Escuela de aquella provincia.

Le fueron girados; aunque todavía no se ha señalado la suma con que han de comenzar los trabajos de edificación. Verdad es que la Comisión no ha aprobado ningún contrato en ese sentido.

Escuela de Corrientes

La ley número 6286 disponía también una Escuela monumental para la provincia de Corrientes, pero á moción del diputado doctor Breard, de esa provincia, se sancionó la ley número 6301, que cambia aquella por seis escuelas destinadas igualmente á la instrucción primaria.

Hechos los planos y estudios correspondientes por cuenta de aquel gobierno, la Comisión ha entregado la suma de cincuenta mil pesos para los primeros trabajos, que corren bajo la dirección y responsabilidad inmediata de la administración de dicha provincia, de acuerdo con los precedentes establecidos en los otros estados y por las razones que quedan expresadas.

La Comisión ha considerado que los mayores interesados en la construcción y contralor de ella es el Gobierno y el pueblo de cada localidad donde se erijan estos edificios dispuestos por la ley en recuerdo del Centenario; y sólo se ha reservado la aprobación previa y general del contrato para que se cumpla el espíritu de uniformidad que la ley quiere, como tuvo el de los planos en la iniciación de los trabajos.

Las escuelas de Corrientes representarán una suma total de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, según manifestación del gobernador doctor Vidal.

Debe recordarse que la ley 6301 sólo les acuerda, sin embargo, la misma suma que estuviera destinada á la Escuela monumental.

Resumen

Resulta de lo expuesto que, para adquisición de inmuebles para escuelas en Paraná, San Juan y Catamarca, se ha invertido la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal.

Para el comienzo de las construcciones en Paraná, Santiago y Corrientes se ha girado por valor de ciento noventa y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, correspondiendo aún entregar á las tres provincias sumas que representarán la cantidad de un millón doscientos cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal.

Falta, pues, para terminar en conjunto el mandato de la ley en lo que se refiere á las siete escuelas monumentales y á las seis comunes de la provincia de Corrientes, la suma de tres millones cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, que, unida á la que se ha invertido como queda dicho, para terrenos y primeras cuotas de edificación, forma un total de cuatro millones cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal.

La Comisión no ha creído indispensable la construcción de la escuela de Yapeyú, que la ley le asigna en su artículo 1°, inciso 7°.

Ha suspendido el cumplimiento de dicha disposición, asesorada por S. E. el señor ministro de Agricultura, consultado á este efecto.

Es fuera de duda que la ley 6286 se sancionó con apuro, como también es cierto — y lo acaba de aceptar el Honorable Senado — que nunca se creyó que la suma votada fuera la definitiva. A estas consideraciones agregamos la de nuestra observación personal para insinuar la ventaja que habría en dedicar mayor estudio á la parte de la ley que prescribe la construcción de escuelas monumentales y tan sólo en las ciudades capitales

de algunas provincias. Por relativa fortuna se han contratado únicamente hasta ahora dos de esas escuelas, lo que permitiría la reforma de la ley en el sentido que ya lo hiciera el Honorable Congreso respecto de Corrientes, en las provincias que se preparan á tener la escuela monumental á que la ley alude. Así entendemos que se encara y resuelve el problema capital de la difusión — en edificios apropiados — de la instrucción pública en la nación entera, por lo que nos permitimos aconsejar el cambio que se verá en el proyecto de ley adjunto á esta Memoria.

Resumen de lo gastado por esta tercera Comisión

	Pagado Pesos m/n	A pagar Pesos m/n	Total Pesos m/n
Paraná, para terreno...	100.000 »		
— para edificio...	100.000 »	350.000 »	550.000 »
San Juan, para terreno.	80.000 »	420.000 »	500.000 »
Santiago, para edificio..	12.000 »	—	—
— para edificio.	30.000 »	458.000 »	500.000 »
Catamarca, para terreno.	30.000 »	470.000 »	500.000 »
Corrientes, para edificio.	50.000 »	450.000 »	500.000 »
Santa Fe.....	—	500.000 »	500.000 »
La Plata.....	—	500.000 »	500.000 »
La Rioja.....	—	500.000 »	500.000 »
Honorarios de los ingenieros, autores de planos.	40.424 77	—	—
Totales....	442.424 77	3.648.000 »	4.050.000 »

CAPÍTULO IV

COMISIÓN DE EXPOSICIONES, POLÍGONO, CASA DE EJERCICIOS FÍSICOS, JUEGOS OLÍMPICOS

En forma general quedó constituída esta Comisión en su origen por los señores: doctor L. Pereyra Iraola, el malogrado señor don Vicente L. Casares, don José de Apellaniz, general José I. Garmendia y don Arturo Z. Paz; pero, á medida que aumentaron los trabajos, se especializó la representación de la Comisión central, hasta volver todas las iniciativas y resoluciones al seno de la misma.

El delegado de la Comisión, ante la Exposición Rural, fué el doctor don Leonardo Pereyra Iraola; ante la Exposición ferroviaria, don Vicente L. Casares, primero, y don José Guerrico, después; de la Industrial, el doctor don José de Apellaniz al principio y más tarde el doctor don Ernesto Pellegrini; y el presidente de la Exposición de arte, don Manuel J. Güiraldes.

Exposición internacional de agricultura del Centenario

La ley establece: « La Comisión propenderá á la celebración en la capital de la república de una Exposición agrícola, ganadera é industrial, contribuyendo el Poder Ejecutivo con los fondos necesarios para su realización. »

El texto de esta disposición implicaba, al parecer, que debía ser una sola la Exposición rural, agrícola y de industria, y en tal sentido pudieron orientarse las inclinaciones de los ánimos de los miembros de la Comisión, cuando el señor Avellaneda dió á conocer que la Unión Industrial Argentina de esta ciudad, consideraba de impostergable ventaja exhibir por separado los productos de la industria nacional, tan desarrollada á esta altura de nuestra vida de labor, que nosotros mismos no teníamos la exacta conciencia de su importancia. Una comisión delegada de la Unión Industrial, compuesta de los señores don Luis Baibiene, don Enrique Chanourdie y don José Monte, amplió oficialmente ante la Comisión del Centenario las informaciones adelantadas por el ex ministro del interior, y fué entonces que se decidió separar estos exponentes de la riqueza del país en dos exposiciones distintas.

Otro punto en discusión fué la exacta interpretación del aporte que correspondía dar al Poder Ejecutivo para estas exposiciones. La de la Sociedad Rural invocaba representar las dos fuentes más considerables de la riqueza pública y sus servicios á la nación, como exponente de ellas en momentos que sólo pudo librarse á los esfuerzos propios. La Industrial, á su vez, presentaba sus presupuestos, estudiados á base de una reconocida experiencia.

Después de deliberaciones prolijas, á algunas de las cuales asistieron los representantes de la Sociedad Rural y de la Unión Industrial Argentina, la Comisión decidió votar la suma de dos millones de pesos moneda nacional curso legal para la Sociedad rural: y la de ochocientos mil pesos de la misma moneda para la Unión Industrial, entregando de lleno la responsabilidad de los trabajos á sus comisiones directivas.

Esta Comisión resolvió, en julio del año próximo pasado, dirigir al P. E. un memorial en que se daba cuenta de la inversión de los fondos votados por la ley 6286, y demostraba la necesidad de su ampliación.

En virtud de él, el P. E. elevó este mensaje al Poder Legislativo:

Buenos Aires, agosto 9 de 1909.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme á V. H. acompañando un proyecto de ley por el que se amplía en tres millones quinientos mil pesos moneda nacional curso legal ($ 3.500.000 m n) la suma votada para dar cumplimiento á la ley 6286, incluyendo en esta ampliación los gastos que reclama el arreglo de la casa de gobierno, la contribución á la realización de los festejos del Centenario en la capital, en las provincias y en los territorios nacionales, y algunos auxilios para la terminación de las obras públicas de importancia.

De la suma de seis millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 6.500.000 m n) autorizada por la ley 6286, la Comisión del Centenario ha recibido hasta la fecha la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000 m n), de la que se ha invertido la de un millón novecientos noventa mil un pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional ($ 1.990.001,51 m n), según el cuadro demostrativo adjunto.

El poder ejecutivo no solicita de Vuestra Honorabilidad mayores recursos, á pesar de sus anhelos por dar el mayor brillo posible al Centenario de Mayo, en atención á la situación financiera del país, que no es holgada, por cuanto, como Vuestra Honorabilidad lo sabe, debe atender con sus recursos ordinarios á crecidas erogaciones.

El Poder Ejecutivo, después de oír la opinión ilustrada de la Comisión nacional del Centenario, que ha puesto en sus tareas un patriotismo y consagración dignos de todo encomio, cree que puede llenar su cometido con los recursos indicados, dando cumplimiento á todas las obras que es posible realizar hasta la

cercana fecha del Centenario de Mayo, y realizando gradualmente hasta el 9 de julio de 1916, centenario de la declaración de la independencia, la erección de las estatuas y monumentos expresados en la ley 6286, para lo que solicitará el Poder Ejecutivo los recursos necesarios en el presupuesto de cada año.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad.

J. FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

Adjunto al mensaje, se acompañaba el siguiente proyecto de ley:

Art. 1°. — Amplíase en tres millones quinientos mil pesos moneda nacional la suma acordada por la ley 6286, para la celebración del Centenario de la Revolución de Mayo de 1810.

Art. 2°. — Quedan incluidos en los gastos determinados por la mencionada ley los que demanden los arreglos que sea necesario efectuar en la casa de gobierno y la cantidad con que la Comisión del Centenario crea conveniente contribuir á los festejos populares y á la terminación de obras públicas de importancia.

Art. 3°. — La suma referida se imputará á la presente ley.

Art. 4°. — Comuníquese, etc.

Pero la Honorable Cámara de Diputados le agregó otras cláusulas y sancionó en septiembre de 1909 un proyecto por el que se acordaba una ampliación de siete millones veinte mil pesos moneda nacional, como ya hemos dicho.

Mas, al ser considerado ese proyecto en el Honorable Senado, se hizo moción para que pasara á estudio de la Comisión respectiva, lo que importaba un aplazamiento, quedando sin tratarse ese proyecto en las sesiones de ese año, por ser aquélla la última del período.

En puridad de verdad, quedó en idéntica ó mayor angustia

la labor del Centenario, que antes de la tramitación de su pedido ante el Congreso.

Pero el señor Presidente de la República, alentado por la actitud demostrada por una de las ramas del Poder Legislativo, que hubiera sido ratificada por la otra á no mediar la postergación; y alentado más que todo por la perentoria necesidad de dar á la conmemoración del Centenario la grandeza merecedora de esa fecha, que la nación entera se preparaba á festejar, como digna asímismo de la colaboración que las tantas naciones del orbe le anunciaban, convocó á un acuerdo á sus ministros y resolvió la dificultad de esta Comisión y de las exposiciones, decretando la suma de tres millones quinientos mil pesos en 15 de octubre de ese año, como ampliación de la ley 6286, aunque la Cámara de Diputados acababa de elevar esa suma á pesos 7.020.000.

Los fondos votados por la ley número 6286 ($ 6.500.000), como los que el Poder Ejecutivo acordara por ese decreto de octubre de 1909 ($ 3.500.000) y que hacían un total de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, se iban entregando paulatinamente, porque así los daba el Ministerio de Hacienda y así llenaba la Comisión más acertadamente la distribución á las exposiciones, editores y constructores.

Agotada la partida que le asignara la Comisión, la Sociedad Rural demostró que aquélla no le era suficiente, por el vuelo á que llegaran las valiosas construcciones, de carácter definitivo, de dicha exposición. Idénticos pedidos formularon las demás comisiones encargadas de las otras exposiciones del Centenario.

Fué entonces, á los cuatro meses, que el Poder Ejecutivo resolvió, en un nuevo acuerdo de ministros, distribuir la suma de dos millones ochocientos mil pesos ($ 2.800.000), exclusivamente para auxiliar á cuatro de las cinco exposiciones (Acuerdo de 4 de febrero de 1910).

Esta suma, como se ve, no fué pedida ni aprovechada por la

Comisión para los fines que estaba directamente encargada de realizar.

La Sociedad Rural Argentina recibió entonces la suma de ($ 1.500.000) un millón quinientos mil pesos, que unida á la que antes obtuviera, forma un total de ($ 3.500.000) tres millones quinientos mil pesos. Aún quedan á su favor ($ 300.000) trescientos mil pesos moneda nacional.

Con estos fondos, cuya inversión expresará á la Contaduría cumplidamente, de acuerdo con la ley de contabilidad, ha construído pabellones, tribunas, jardines y obras complementarias de embellecimiento en la parte ganadera, y en la parte de la sección agrícola, en los terrenos de propiedad municipal, cuarenta y cinco mil metros cuadrados de pabellones para la concurrencia de las naciones extranjeras, ministerio de agricultura y exposiciones varias, terraplenamiento del suelo, jardines, servicio de alumbrado eléctrico, aguas corrientes y un muestrario de productos agrícolas recogidos en toda la República por agentes especiales.

Exposición Industrial del Centenario

Ya se ha dicho que esta exposición fué separada de la Internacional de Agricultura por su excepcional importancia, demostrada con la propia estadística oficial. Se la dotó de una extensión de diez hectáreas sobre la Avenida Vértiz y los lagos del Parque 3 de Febrero, comenzando las construcciones previo un concurso público de proyectos de pabellones generales, del que resultó aprobado el del arquitecto señor Arturo Prins.

Estas construcciones se llevaron á cabo con la intervención de una comisión de especialistas, presidida por el ingeniero don Luis A. Huergo y bajo la constante é inteligente vigilancia del comisario general de la exposición, ingeniero don Enrique Chanourdie.

Cuando estas construcciones comenzaban á desenvolverse

con éxito feliz, produjose el malestar obrero que, en forma de rumor insistente, anunciaba la extraña represalia de una paralización general, llegando ciertos elementos de las clases trabajadoras á realizar actos públicos de manifiesto y osado reto á las autoridades del país. Dobles *meetings* de socialistas y anarquistas, con sus pendones y símbolos, y retratos y leyendas subversivas, recorrieron la ciudad como anuncio de la huelga que parcialmente se iniciaba. La Exposición Industrial fué la más escogida de las víctimas de estos sobresaltos incomprensibles, porque no sólo obstruían la ejecución de sus construcciones, sino que sembraban inquietud en los espíritus de los industriales de la República.

La gestión de la Unión Industrial, á cuya pericia había sido encomendada la parte material y moral de este torneo del trabajo, volvióse más fuerte y honda, como si un secreto anuncio le advirtiera que estaría en relación con ella la grandeza final del resultado. No decayeron, pues, los alientos de los miembros de esta institución, que tenía en sus anales dignos ejemplos á imitar, como también recuerdos, como estímulo, de aquellas otras exposiciones industriales de treinta ó más años atrás, organizadas de entre los restos mismos de las más fuertes crisis con que se pusiera á prueba la resistencia del incipiente organismo económico del país. Persiguiendo el propósito de hacer una exposición eminentemente nacional, la Unión Industrial convocó á las legiones de industriales de todas las provincias y de los más lejanos territorios, á la vez que reunía con tesón los restos de obreros disciplinados que lograban eludir el influjo de los huelguistas; y entre esta doble labor de propaganda y de acción material, salvó con su responsabilidad el crédito de los gremios industriales, á punto de obtener la cooperación entusiasta y valiosa de fábricas y casas que pronto recibirán el premio de su fe, muchas de las cuales han concurrido con instalaciones de un costo tan considerable que causarán la admiración de cuantos las conozcan.

El secreto de estas afortunadas manifestaciones de la voluntad está, sin duda, en la autonomía que se les ha dejado á las distintas comisiones encargadas de llevar á cabo las exposiciones del Centenario, porque es de advertir que la Comisión les ha reconocido en los detalles, y aun en el conjunto, la soltura de que ha menester toda empresa encomendada á la capacidad y á la honradez.

Ellas dan cuenta ante la Contaduría general de la inversión de los fondos que reciben de manos de la Comisión del Centenario, y á su tiempo explicarán también el monto de sus entradas. Cumple, pues, á nosotros, expresar tan sólo que todas han sido atendidas suministrándoles los recursos solicitados, abreviándoles sus trámites ante las distintas reparticiones de la administración; concurriendo, en fin, con solicitud invariable á toda dificultad que nos ha sido consultada.

La Exposición Industrial ha recibido de la Comisión Nacional del Centenario, por concepto de la ley número 6286 la suma de ochocientos mil pesos ($ 800.000) nacionales. En cumplimiento del acuerdo de 4 de febrero de este año y á cuenta de los quinientos mil ($ 500.000) que se le dieron, la cantidad de trescientos mil ($ 300.000) pesos, que forman un millón cien mil pesos, teniendo á recibir, por este último concepto, la de doscientos mil pesos ($ 200.000) nacionales, que hace el total de un millón trescientos mil pesos.

Exposición Ferroviaria y de Transportes terrestres

Si bien esta exposición está prescripta por la ley llamada del Centenario (6286), habíasela encomendado por un decreto del Poder Ejecutivo, anteriormente á nuestra designación, á una comisión de ciudadanos, bajo la dependencia inmediata del señor ministro de obras públicas.

Nuestra Comisión no hizo más que reconocer el funciona-

miento de aquella otra, presidida por el ingeniero don Alberto Schneidewind y entablar con ella las relaciones del caso; y como surgieran al comienzo de esas relaciones algunas distintas apreciaciones de criterio sobre el monto de los fondos calculados para su ejecución, fué invitado el señor Schneidewind á concurrir al seno de la Comisión del Centenario á dar los fundamentos de su reclamación.

Como se ve, en ningún caso hemos dejado de intervenir con toda conciencia en el cálculo y destino de los dineros del Estado, aunque esta actitud nos trajera, como en el caso que adrede recordamos, las más antojadizas y desagradables apreciaciones de algunos órganos de publicidad. Periódico, y muy autorizado, hubo entonces, que señaló á la Comisión del Centenario como responsable del descrédito en que caería fatal, necesariamente, la República, por no tener una amplia largueza para exposiciones que, como la Ferroviaria, estaban llamadas á esparcir por el mundo nuestro nombre y nuestra fama. Si se leyeran nuestras actas, señor, y en especial las que contienen las discusiones sobre la inversión de fondos, se vería cuán lejos está la Comisión que subscribe de merecer el comentario que se ha entregado á la hablilla de las gentes desde algunas redacciones de periódicos. Nosotros, por lo general, somos muy respetuosos de estos instrumentos que concurren á formar el juicio popular, por lo mismo que conocemos que el periodismo es también una ardua y difícil misión pública; pero, en más de una ocasión, cuando nos hemos visto atacados por el exceso de celo en impedir gastos crecidos, y atacados igualmente cuando hemos votado otros, hemos concluído por volvernos, con la modestia de los que trabajan por el país, anónima y desinteresadamente, hacia las inspiraciones del deber, como único é invariable consejero.

La Comisión de caballeros que tiene á su cargo la Exposición Ferroviaria y de transportes terrestres no halló en nuestro ánimo prejuicio y desigualdad injusta en hora alguna de su proficua labor, sino, por el contrario, la dosis de buena voluntad

que podíamos ofrecerle, como á todas, para la solución de sus conflictos. Merced á este espíritu de igualdad y de ecuanimidad en las deliberaciones de la Comisión, se ha podido observar el espectáculo, acaso no común, de una armonía prolongada en esta colmena de voluntades, de energías, de fuerzas, que, en su esfera, han contribuído á la espléndida manifestación que contemplaran admirados los que acudieron de fuera á nuestras fiestas. Y es que nada sostiene la unidad humana como el ejemplo de la justicia.

Señalamos, pues, complacidos, que en ningún campo de acción, en que se dividiera la acción de todos, ha habido deserciones ni protestas, aunque, á las veces, soplaran vientos de desunión que partían de círculos tan estériles como aquellos que Virgilio señalaba á Dante en el reino de Plutón:

Non ragionar di lor...

Resolvióse coadyuvar al plan de la Exposición Ferroviaria, finalmente, con la suma de un millón de pesos moneda nacional: plan interesante de divulgación de los medios de transporte, desde la «mensajería», que exhibe como una reliquia de otra edad, hasta la locomotora más perfeccionada.

Á la terminación de sus trabajos, la Comisión encargada de esta Exposición nos acaba de dirigir una explicativa nota demandándonos la entrega de setecientos ochenta y siete mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 787.800) para la cancelación de sus compromisos.

Por nuestra parte hallamos justa esta solicitud, ante la extensión de los trabajos que forman la Exposición Ferroviaria y en relación con la suma que han obtenido otras exposiciones. Pero, hubiera sido de desear que esta demanda se hiciera en la fecha en que todas las demás exposiciones obtuvieron ampliación de sus recursos, acordados por decreto del Poder Ejecutivo de 4 de febrero del presente año. Hoy sólo

nos resta recomendar este pedido á la consideración del P. E. é incluirlo en el proyecto de ley que acompañamos.

Exposición de Arte del Centenario

La Sociedad Central de Arquitectos ofreció á la Comisión Nacional del Centenario hacerse cargo de organizar la Exposición internacional de Arte, incluída entre los festejos.

Fué aceptado el ofrecimiento, y la «Comisión Nacional de Bellas Artes» y la sociedad «Estímulo de Bellas Artes» apoyaron la idea, formándose la comisión ejecutiva con delegados de la misma Comisión Nacional del Centenario.

Esta Comisión Ejecutiva fué presidida por el Intendente municipal, señor Güiraldes.

Aceptaron la invitación para concurrir al torneo, los gobiernos de Alemania, Austria-Hungría, Bélgica, Chile, España, Estados Unidos de América, Francia, Gran Bretaña, Italia, Perú y Países Bajos. Nombraron sus comisiones para seleccionar las obras á remitirse, y nombraron igualmente sus delegados en ésta, para recibirlas y organizar sus salones respectivos.

Los artistas de Suecia, Uruguay y Portugal enviaron directamente sus obras.

El plan de los trabajos fué presentado á la aprobación de la Comisión Nacional del Centenario y acto continuo fué puesto en ejecución.

Mes á mes veíase la Comisión especial alhagada por el más animoso de los estímulos: el pedido de locales que desde los centros más civilizados del mundo le eran hechos, augurio de que se consideraba á Buenos Aires como un doble mercado de cultura y de colocación de obras de mérito.

El plan de la Exposición de Arte del Centenario abarca las siguientes secciones: Pintura al Óleo, Acuarela, Diseño, Escul

tura, Arquitectura, Artes decorativas y Artes gráficas. Las secciones Retrospectiva y Bibliografía no se pudieron realizar.

La Comisión del Centenario ha intervenido en más de una ocasión para facilitar mayor espacio que el acordado por la Comisión especial á la representación de las naciones extranjeras para exhibición de sus telas, de sus obras en general, porque á medida que la propaganda en el mundo artístico se esparcía, más grande era el interés en concurrir de parte de los pintores y escultores más afamados de Europa y Norte y Sud América. Por esta admirable causa, declaramos que resultó pequeño el local señalado en el Pabellón Argentino á la Exposición de Arte, que ha hecho más bien á la República Argentina en el mundo civilizado extranjero, entre los seres predilectos que cotizan el valor de las cosas por las especulaciones del espíritu, que las estadísticas de nuestros productos materiales. Una nación que aprecia el arte está llamada á cultivarlo; y es sabido que las estatuas hicieron más bien á los griegos que los buques mercantes á los fenicios. Esta exposición, pues, mereció toda la atención que las demás, de parte de la Comisión del Centenario, por lo que pedimos y obtuvimos que el Poder Ejecutivo la incluyera entre las comprendidas en el acuerdo de febrero de este año.

Ella acaba de inaugurarse y el mismo señor Presidente de la República no ha ocultado la impresión de sorpresa que ha causado en su ánimo el hermoso conjunto de las secciones europeas y americanas, engalanadas con telas que harían el asombro de cualquier museo del mundo, magnífico aliciente del arte de nuestro país, inseguro y trémulo, sin duda, pero que ha acudido con la modestia de todo dueño de casa de buen gusto, absorto y agradecido, á la recepción de sus huéspedes.

Como una coincidencia oportuna y lisonjera para los que podían vaticinarnos puramente tendencias de sordidez, recuérdese que el mismo día que se inauguraba la Exposición de Arte, abría sus sesiones el Cuarto Congreso Pan-Americano, ó sea la convocatoria del pensamiento político de todo un continente:

el mismo instante señalaba en la propia ciudad de Buenos Aires éxito para las producciones más delicadas como para las ideas más altas de que es capaz el espíritu del hombre.

No podemos concluir este breve comentario sin rendir nuestro especial agradecimiento á la Sociedad central de arquitectos, en la persona de su presidente señor Paul B. Chambers, que, auxiliado por los autorizados miembros de la Comisión ejecutiva de la exposición, nos ha sido de mucha utilidad.

La Exposición de Arte cuesta por junto al tesoro del Estado la cantidad de quinientos mil (500.000) pesos moneda nacional de curso legal.

La Comisión del Centenario fué representada oficialmente en el acto de la inauguración por el doctor don Ernesto Pellegrini.

Exposición de Higiene

La Exposición de Higiene fué un pensamiento anterior á la constitución de esta junta, pues la creó una ley especial incorporada más tarde á la ley general del Centenario bajo el artículo 6°. Tuvo su origen en una iniciativa de la Sociedad Médica argentina, como un complemento del Congreso de medicina preparado por aquélla para conmemorar la gloriosa fecha de la revolución de mayo.

La Exposición de Higiene quedó, pues, bajo la dirección originaria del Comité ejecutivo, compuesto de los señores: doctor don Eliseo Cantón, como presidente; ingeniero don Francisco Seguí, como vicepresidente; y secretarios, doctor don Luis Agote y Pedro Lacavera. Como tesorero, el doctor don Eduardo Fidanza.

Nada más exacto puede decirse de esta exposición que lo expresado por el jefe del estado en el mensaje con que abriera las sesiones del actual Congreso:

«La Exposición de Higiene es otro esfuerzo que nos enno-

blecerá bajo el punto de vista del pensamiento científico, completado con un Congreso en el que figurarán sabios notables. Cuando se diga en los centros europeos que esta convocatoria del saber médico se ha realizado en un país que apenas tiene la vida de un hombre; que no ha faltado en la sala uno solo de los últimos instrumentos inventados en el mundo para el desempeño de la cirugía, y en su academia el enunciado de uno solo de los principios que estudian y resuelven el problema de la salud, en los centros más civilizados de la tierra, se tendrá de la República Argentina un concepto tan honroso que acaso él alcance, y con justicia, á la América toda. »

Ha sido inaugurada ya, y sólo es de sentir que los ilustres jefes de Estado y altos representantes de gobiernos extranjeros que nos visitaron durante la clásica semana de mayo, no asistieran al espectáculo de esta exposición científica, para que fueran portavoz de esta otra faz de nuestros estudios y adelantos.

Esta exposición fué inaugurada por el presidente de nuestra Comisión doctor Gálvez, á nombre del Poder Ejecutivo.

Para su realización y para los gastos que demandó el Congreso de Medicina de que hablamos en otra parte, como asimismo para la recepción y hospedaje de los sabios extranjeros que acudieron invitados por la comisión especial, entregóse á ésta las siguientes sumas :

	Pesos
1ª Por concepto de la ley 6286 y acordada por la Comisión del Centenario.....	400.000
2ª Por acuerdo de 4 de febrero de 1910.....	300.000
3ª Por acuerdo de 21 de abril de 1910.....	380.000
Total.....	1.080.000

La Comisión de esta exposición acaba de solicitarnos igualmente una entrega extraordinaria por valor de doscientos cincuenta mil pesos. También incluímos esta suma dentro de la ampliación contenida en el proyecto de reforma á la ley 6286.

Otras exposiciones. Los pabellones de España.

La Cámara oficial Española de Comercio, Industria y Navegación, quiso concurrir á la celebración del Centenario con una exposición especial, que desde el primer momento colocó bajo los auspicios morales de nuestra Comisión.

Era su objeto mostrar por separado las producciones comerciales oriundas de España, en todos los ramos, para despertar las corrientes de los mercados de la Península y el Plata, y á la vez para adherir en toda forma á la colectividad ibérica al regocijo argentino. Tanta muestra de vieja hidalguía bajo el soplo de ideas nuevas, concurrentes con la actitud inolvidable del gobierno español, inició fácilmente el entusiasmo recíproco de los miembros de esta Comisión, la que se adhirió sin tardanza á la decisión del Intendente municipal, señor Güiraldes, de facilitar á dicha institución cuarenta mil metros en la zona de Palermo, conocida con el nombre de Palermo chico. Es esta la única ayuda material que nos ha sido solicitada y la que nos hemos prestado á conceder, seguros del aplauso público, como lo hemos obtenido del Gobierno ya.

Para incorporar la personalidad de la infanta doña Isabel de Borbón, representante del gobierno de España, á este esfuerzo de la colectividad española en la Argentina, la Cámara de Comercio determinó pedirla que auspiciara la obra de esta exposición sirviéndola de madrina en compañía del presidente de la República, como padrino especial. Y la ceremonia se llevó á efecto en la mañana del 30 de mayo próximo pasado, dejándonos una gratísima impresión.

La exposición de España tiene un mérito más. Anuncia por sus primeras obras ser una de las más bellas expresiones de la arquitectura, lo que significará una de esas lecciones estéticas que ayudan á modelar perdurablemente el gusto en la educación popular.

Si bien es digna de todo encomio la actitud y la perseverancia de la Cámara Oficial Español como entidad social, no podemos menos que entresacar de entre sus miembros, como genuino representante de la asociación entera, al señor don José Artal, pensamiento y acción de la obra que señalamos.

Recientemente nos ha sido pedido que incorporemos la exposición de España al programa oficial de los festejos que aún deben realizarse fuera de la fecha especial del Centenario por la fuerza mayor de las huelgas producidas; y no hemos vacilado en resolverlo de conformidad, no sólo por ser consecuentes con nuestra actitud inicial, sino para afianzar el éxito de un esfuerzo que viene á nuestro hogar feliz con el mérito de la espontaneidad y del afecto.

Exposición Universal del Centenario

La Liga de Almaceneros y Anexos decidió fundar una exposición de sus productos, y más tarde de toda clase de productos para la fecha oficial del Centenario. Acudió á nuestra Comisión en demanda de ayuda pecuniaria, pero no fué posible atender á los solicitantes, porque se trataba de una exposición particular, de visible tendencia mercantil, y cuya ayuda no cabía en parte alguna de la ley que regía nuestros actos, ni aun en su espiritual y vaga latitud. Hicímosles comprender á sus iniciadores que si bien sus propósitos eran altamente apreciables y traducían el ejercicio de un derecho constitucional como expresión de trabajo, entorpecían, con la denominación buscada, las exposiciones oficiales del Centenario, ocasionando confusiones dentro y fuera del país, limitándonos tan sólo, en tal sentido, á deslindar fuera de aquí los caracteres de ésta y de las demás exposiciones por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, para salvar ulteriores responsabilidades é impedir equívocos, sin querer llevar más lejos el uso de nuestras facultades.

Un golpe de tormenta derribó en sus comienzos parte de las construcciones de esta exposición, volviendo con tal motivo sus iniciadores á pedir la ayuda material de nuestra comisión. Nuevamente no se creyó ésta autorizada á concederla.

En cambio, hemos accedido á recomendar al señor Ministro de Hacienda la solicitud que nos ha sido formulada de que se acepten los pagos á plazos de los derechos aduaneros en letras firmadas por sus expositores, por creer que debían ser equiparados en esta facilidad á los concurrentes de las exposiciones oficiales.

En resumen, tenemos que las exposiciones oficiales han recibido siete millones ciento ochenta mil pesos, faltándoles recibir aún 500.000 pesos, que hacen un total de siete millones seiscientos ochenta mil pesos, sin incluir los nuevos pedidos que suman 1.037.800 pesos.

La Comisión del Centenario ha hecho saber á todas esas exposiciones que, costeados sus gastos, corresponden como de propiedad exclusiva á la nación las construcciones de algunas de ellas y el producto de las entradas de todas.

Polígono

Véase lo que á este respecto expresamos en la página 41 de esta Memoria.

Casa de ejercicios físicos

He aquí el texto de la ley á este respecto :

« Art. 8°. — El poder ejecutivo contribuirá para la adquisición, construcción é instalación en la Capital federal de una casa modelo para la práctica de ejercicios físicos que entregará

al Club de Gimnasia y Esgrima, conservando el Estado el dominio absoluto de ese inmueble, en el caso de que, por cualquier motivo, dejase de usarse para el objeto exclusivo para el que se adquiere.

Es una parte de nuestro cometido que más dificultad nos ha dado en cuanto al alcance preciso de sus términos.

Por un lado, la ley dispone la mera « contribución del Estado », y por otra le acuerda un dominio absoluto.

Por otra parte la ley dispone la mera « contribución del Estado », y por otra lo obliga á la adquisición, construcción é instalación de una casa de ejercicios físicos.

Solicitada con natural persistencia, por el presidente del Club de Gimnasia y Esgrima, la inmediata ejecución de la ley, la comisión asintió en adquirir el inmueble que le fué recomendado á aquel fin, situado en la calle 2ª Buen Orden, entre las de Aroma y Moreno, con fondo hacia Lima, sobre la Plaza Belgrano. Y cuando acaso iba á dar comienzo á la obra, pues había depositado en el Banco de la Nación el importe total del inmueble, á los efectos del juicio de expropiación, interpretando en tal sentido el artículo 13 de la ley 6286, supo con sorpresa que el señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública había solicitado y obtenido del honorable Congreso, en breve término, la sanción de una ley especial (número 6314) que mandaba expropiar el mismo inmueble, con destino al edificio del Instituto Nacional del Profesorado Secundario y Colegio Nacional anexo.

Vióse obligada á cederle sus derechos y acciones sobre el mencionado inmueble, con aprobación del Poder Ejecutivo y mediante la devolución del depósito que le había traspasado, quedando en consecuencia aquella misma cantidad de 185.800 pesos moneda nacional de curso legal imputada parcialmente al pensamiento de adquisición, construcción é instalación de la casa de Ejercicios Físicos.

Por lo mismo que estamos á tiempo, acaso conviniera,

que V. E. se dignara pedir aclaración al honorable Congreso respecto del verdadero alcance de sus propósitos. Nosotros entendemos que si se ha querido decidir tan sólo una contribución, la institución favorecida y mencionada en la ley debe aportar igual suma, por lo menos, á la que haya de invertirse, tanto más cuanto que sólo ella y no otras instituciones análogas aspira al usufructo del establecimiento. De todos modos, hemos calculado que el inmueble, el edificio y la instalación de la Casa de Ejercicios Físicos demandará una suma aproximada de quinientos mil pesos nacionales.

Juegos olímpicos

También para la realización de esta parte de la ley y del programa, la Comisión decidió nombrar una comisión especial, compuesta de las siguientes personas, todas ellas elegidas por sus conocimientos y aptitudes.

Presidente: A. De Marchi.
Vocales: Teniente coronel A. Martínez.
» Teniente coronel C. Martínez.
Doctor A. Tedín Uriburu.
Ingeniero C. Aubone.
Ingeniero L. Curutchet
José Pacheco y Anchorena.
P. G. Alemandri.

No pudo aprobarse en toda su magnitud el vasto plan que sometió esta Comisión ante la nuestra para el cumplimiento de su cometido, á causa de la crecida suma en que valuaba su completa ejecución. Lo rebajó en extensión y en guarismos, procediendo á entregar á su presidente y tesorero, en sumas parciales, hasta la cantidad de quinientos mil pesos nacionales.

Ultimamente se resolvió separar del programa de la Comisión de juegos olímpicos la parte correspondiente á los concursos hípicos, á pesar de los trabajos de propaganda que había comenzado á hacer en el extranjero su presidente don Antonio De Marchi, por empeñarse en realizarlos el Club Hípico Argentino, con el importante concurso del elemento militar que lo constituye. Así lo determinó también el Poder Ejecutivo en un decreto expedido por el Ministerio de la Guerra. La Comisión intervino en las dificultades producidas entre la Comisión especial por ella designada y el Club Hípico Argentino, bajo la inmediata consagración que á este asunto le prestara el Ministro del Interior; y entonces se realizaron con la mayor fortuna los concursos hípicos militares, que han constituído un interesante número en el programa de las fiestas.

La comisión especial de juegos olímpicos ha llenado por su lado el plan que organizara.

Su presidente acaba de entregar en Secretaría legajos con comprobantes de los gastos efectuados, los que han sido remitiá Contaduría para su examen.

Resumen de lo gastado por esta cuarta Comisión

	Pagado Pesos m/n	Á pagar Pesos m/n
Exposicion internacional de Agricultura	3.400.000 »	400.000 »
Exposición Industrial	1.000.000 »	300.000 »
— Ferroviaria	1.000.000 »	—
— de Arte	500.000 »	—
— de Higiene	1.080.000 »	—
Casa de ejercicios físicos, calculada en	—	500.000 »
Juegos olímpicos	500.000 »	—
Al Consejo nacional de mujeres para la Exposición de labores femeninas	15.000 »	—
Total	7.495.000 »	1.200.000 »

CAPÍTULO V

COMISIÓN DE PUBLICACIONES, CERTÁMENES LITERARIOS Y CUADROS

Se constituyó así: doctor Norberto Quirno Costa, Carlos A. Estrada, Francisco P. Moreno y Pedro Olaechea y Alcorta.

Publicaciones

Es fácil presumir que nos mereciera una franca simpatía toda empresa intelectual ligada de cualquier modo al Centenario y en especial la de bibliografía. El libro es el homenaje á lo que fué, transmitido á lo venidero, y su protección es, sin duda, una de las más impostergables funciones del Estado. Para afianzar este concepto, se nos debe permitir que transcribamos esta página de Ahrens.

« El estado no es una creación arbitraria, sino el producto de las leyes, en parte necesarias, en parte libres, de todo el progreso histórico de un pueblo; no es el hecho de una generación sino que forma y debe mantener el lazo entre todas las generaciones, conservar todo el capital de cultura adquirido del pasado para hacerle fructificar y transmitir á las generaciones venideras; es, á la vez, un poder de conservación y de progreso, for-

mando la vida política, según las ideas que han madurado por discusión, y teniendo en cuenta las costumbres en las que mejor se expresan la continuidad histórica.

« El Estado tiene el deber, por las razones precedentemente expuestas, de favorecer también el desarrollo de las ciencias y artes con socorros que los artistas, y aun más, que los sabios, no pueden esperar, en cantidad suficiente de la acogida que el público hará á sus obras. La necesidad de un apoyo más extendido déjase sentir en todos los países civilizados, y los estados podrán cumplir un día mejor con este deber cuando no se vean obligados á agotar las fuerzas de una nación en medios de destrucción.

Entre nosotros existe la tradición oficial de la protección al libro desde que nos la dejara Rivadavia en el siguiente decreto:

« Así como toda persona que obra con el noble fin de obtener un lugar en la posteridad, da á su alma mayor elevación y energía, en la misma proporción crece el valor de toda cosa cuando no se la considera sólo con respecto á la estimación que tiene en la época en que es producida, sino á la que adquirirá á medida que se aleje de ella. Por otra parte, toda nación presta una especie de culto á cuanto pertenece á la época de su independencia y del principio de su civilización, y siempre acusa á sus antepasados de omisión por lo que no le han transmitido. Los depósitos públicos deben satisfacer á este justo sentimiento.

« Estas consideraciones inducen al gobierno á decretar lo siguiente:

« 1° Entre los manuscritos de la Biblioteca pública, se formará una colección autógrafa de las letras de todos los ciudadanos que hayan rendido y rindan servicios distinguidos á la patria.

2° El ministro secretario de Gobierno y Relaciones exteriores, queda encargado de la ejecución de este decreto. »

Guiados por estos antecedentes, que se repiten cada vez que un hombre de pensamiento forma parte del gobierno en nuestro país, la Comisión interpretó en sentido generoso el alcance de

la ley, llevada del afán de contribuir desde su puesto á la bibliografía argentina y especialmente trabajada por el anhelo de aprovechar el Centenario para sacar de los archivos muertos los palpitantes gérmenes de la verdad. Razón tienen los que afirman que a fin de alcanzar esa verdad histórica, como crítica imparcial, se reclaman ante todo los instrumentos que han de proporcionarla. Era menester dotar al historiógrafo futuro de los elementos que facilitan el examen de los hechos, base de la filosofía de la historia, comenzando por desenterrar los viejos mamotretos que utilizara Taïne para sus síntesis. Por eso dispusimos extender nuestra acción desde los legajos del archivo de esta Capital hasta los del interior de la República y reeditar también periódicos que son considerados como preciosa fuente.

Vamos á enumerar una por una las publicaciones á que esta Comisión accedió subscribirse ó resolvió editar, porque nada más ajeno á nuestro ánimo que el temor por haber interpretado un sentimiento público afine á esa protección á que alude Ahrens al ocuparse de las relaciones del Estado con la Instrucción y la Educación, ó á salvar del olvido materiales útiles para la posteridad como lo prescribía Rivadavia en 1821.

El artículo cuarto de la ley del Centenario establece :

« La Comisión hará la publicación en facsímiles de los documentos más importantes relacionadas con la Revolución de Mayo y con la guerra de la Independencia. »

Para darle cumplimiento, comenzamos por separar del Archivo General de la Nación los documentos manuscritos comprendidos en esta acepción, pasando al jefe y personal de dicho Archivo la suma de seiscientos pesos moneda nacional de curso legal por mes, por el trabajo de organizar esos documentos, que el gobierno de la provincia de Buenos Aires se presta á hacer reproducir gratuitamente en forma facsimilar en sus talleres oficiales, correspondiendo á esta Comisión tan sólo correr con los gastos del papel.

Esta publicación no está terminada todavía. Lo estará dentro de breve tiempo y comprende los documentos desde 1810 á 1824.

Se ha entregado al señor J. J. Biedma, jefe del Archivo Nacional, hasta este mes de julio la cantidad de nueve mil seiscientos pesos y se ha pagado por papel á la casa L. y J. Hutton y Curt Berger la de siete mil seiscientos setenta y tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal ($ 7673,75).

Por gastos de viaje y de copias y como remuneración por la labor encomendada al reverendo padre don Antonio Larrouy, encargado de visitar, estudiar, separar y dirigir la impresión de los valiosos documentos también históricos, existentes en el Archivo de la provincia de Tucumán, que su gobierno ha puesto inmediata y fácilmente al servicio de esta Comisión, siete mil setecientos ocho pesos con diez centavos moneda nacional de curso legal ($ 7708,10) pesos; á que deben agregarse 1600 pesos de la entrega correspondiente á la casa impresora de don Juan A. Alsina. El primer tomo de esta publicación está listo, y los demás irán dándose á luz á la brevedad posible. Servirán seguramente de estímulo para que se sigan publicando y esparciendo los documentos manuscritos interesantes que aún se conservan en las demás provincias. Por encargo de la Facultad de Filosofía y Letras, el padre Larrouy ha visitado varios archivos oficiales del litoral y está preparado para correr con su publicación por la especial tendencia de su espíritu hacia esta clase de tareas, en que debe aunarse á la preparación, aquellas pacientes inclinaciones que él ha demostrado poseer.

En el propio orden de ideas, la Comisión especial de publicaciones aconsejó y la Comisión general hizo suya la decisión de utilizar la abundante documentación que existe en el Archivo Mitre, hoy de propiedad de la Nación, relacionada con la acción

militar de San Martín y de Belgrano, que ha servido al general Mitre para los libros dedicados á estas dos vidas ilustres.

También anhela continuar su plan dando á la publicidad los documentos que se vinculan con otros nombres igualmente respetables y gloriosos, como lo expresa el señor Alejandro Rosa, laborioso y meritorio ciudadano que tiene á su guarda aquel Archivo y que es el encargado por esta Comisión de publicar los papeles á que se ha hecho referencia.

En el prefacio del primer tomo de los *Documentos del Archivo de San Martín*, el señor Rosa dice:

« Para dar cumpliento al honroso encargo de la Comisión Nacional del Centenario entregamos á la publicidad los documentos manuscritos relativos á la Revolución é Independencia Argentina, patriótica y pacientemente recopilados por el señor General Mitre y que constituyen hoy uno de los tesoros del Museo Mitre.

« Principiamos la tarea con el archivo del General don José de San Martín, compuesto de algunos millones de piezas en su mayoría inéditas, para continuar luego, si el plazo acordado y los elementos á nuestra disposición lo permitieran, con los papeles de Belgrano, Pueyrredón, Las Heras, Viamonte, Vedia y Paz.

El orden seguido en la representación de estos documentos responde á la clasificación hecha por el señor General Mitre, en las setenta y seis cajas que guardan los manuscritos del libertador, dejando, sin embargo, para otra oportunidad, la publicación de todo cuanto se refiere á justicia militar y varios asuntos sobre régimen interno de los cuerpos del ejército de los Andes.

« Inútil nos parece puntualizar la importancia que encierran estos preciosos papeles, en que flotan las virtudes, patriotismo y abnegación de los benémeritos hombres de nuestra epopeya, y la Comisión nacional del Centenario hace obra buena al ofrecer esta publicación á los estudiosos é investigadores del pasado, rindiendo al mismo tiempo justiciero homenaje á la memoria de

los autores de la emancipación al finalizar la primera centuria de la Independencia de la Patria.

Para esta labor, que realiza el anhelo de nuestros hombres de gobierno anteriores y que será utilizada por todo espíritu que estudia, se ha destinado la suma de cincuenta mil pesos pesos moneda nacional de curso legal, cuya inversión se pasará á Contaduría con los comprobantes respectivos en oportunidad.

El doctor don Victoriano A. Montes persigue desde hace tiempo el propósito de inculcar y facilitar el conocimiento de la historia argentina por medio de cartas ó mapas iluminados con grabados artísticos. Recientemente ha preparado gran cantidad de cuadros en colores con este designio. La Comisión se ha suscrito á mil colecciones de esos mapas históricos al precio de 60 pesos cada colección de 15 mapas, que hace un total de sesenta mil pesos nacionales por quince mil mapas.

El autor se halla en Europa ocupado en la preparación de tan interesante trabajo, para el que se le ha adelantado la suma de veinte mil pesos.

Estos mapas se repartirán para su difusión, entre el Consejo Nacional de Educación y los gobernadores de Provincias y Territorios federales.

El señor don Alberto B. Martínez, conocido estadígrafo del país y autor de trabajos de utilidad y mérito, ofreció á la Comisión un mapa de la República que tiene á su espalda los datos estadísticos, geográficos y políticos más convincentes para demostrar las excelencias de la Nación Argentina, de todos los puntos de vista para la emigración europea. Este trabajo tiene el doble mérito de estar vertido en varios idiomas. Como un elemento precioso de propaganda, la Comisión lo aceptó al precio de 0,20 por ejemplar, suscribiéndose por un total de veinte mil pesos ó sean cien mil ejemplares. Esta obra se ha repartido y sigue repartiendo dentro y fuera del país.

Los señores doctor don Carlos M. Urien y don Ezio Colombo han reeditado ampliándola, su obra de geografía en dos tomos. La nueva obra se llama "La República Argentina en 1910". La Comisión se ha subscripto á 400 ejemplares, que hacen un total de diez mil pesos.

Don Juan de la Cruz Puig ofreció 300 ejemplares de la *Antología de poetas argentinos*, desde la época colonial hasta el presente, con noticias biográficas de cada uno de los poetas.

La Comisión se subscribió á dichos 300 ejemplares de diez tomos al precio de pesos 50 el ejemplar, que hace un total de pesos 15.000; asegurando con ello la aparición de tan interesante obra que de otra manera hubiera permanecido inédita.

El señor H. Mabragaña coleccionó los mensajes de los presidentes argentinos en seis volúmenes, dando comienzo con las Actas Capitulares de la Revolución de Mayo y llegando á nuestros días. Si bien esta obra no contiene las varias comunicaciones al poder legislativo, sino los mensajes de apertura de las sesiones anuales, realiza en cierto modo los fines de la obra análoga de Richardson de los Estados Unidos *(Messages and papers of the Presidents)*. La Comisión se subscribió á 500 ejemplares ó sea un total de pesos 30.000.

Al coronel J. Amadeo Baldrich se le entregaron cuatro mil pesos por 500 ejemplares á ocho pesos cada uno de la Biografía del general don Donato Álvarez, el decano de los servidores de espada de la República y cuya vida es una noble y cívica enseñanza.

Al señor Federico Santa Coloma, por el libro titulado *Escritos del coronel don Federico Brandsen*, 800 ejemplares, 200 en papel de Holanda, por el precio de mil quinientos pesos.

Al señor Carlos I. Salas, por 800 ejemplares de la *Bibliografía del coronel Brandsen*, debiendo ser 200 en papel de Holanda, la suma de pesos 3000.

Al mismo señor Salas, por 800 ejemplares de la *Bibliografía de San Martín*, 700 en papel liviano y 100 de Holanda, 5 tomos de 500 páginas cada uno con grabados y mapas, 20.000 pesos.

La Universidad Nacional de Córdoba, haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo 9° de la ley, pidió la ayuda de la Comisión para el Diccionario Argentino, preparado por el señor don Tobías Garzón, profesor nacional de enseñanza secundaria. La Comisión acordó la suma de diez mil pesos nacionales, dado el informe del Rector de aquella Universidad, recibiendo en cambio quinientos ejemplares de la obra.

La Universidad Nacional de La Plata dió cuenta en conceptuosa nota de poseer obras de singular importancia, algunas de las cuales databan manuscritas de la época colonial.

Para dar idea de ellas reproducimos en seguida lo que el mismo presidente de esa Universidad doctor J. V. González acaba de exponer acerca de estas obras ante el Senado Nacional:

« ... En primer lugar, se trata de editar por primera vez la obra del padre Sánchez Labrador, jesuíta, sobre la etnografía, costumbres é historia natural de la región intermedia entre el Brasil, Paraguay y la República Argentina, que denominamos generalmente el Alto Paraná ó la zona que ocupan las cataratas del Iguazú; se titula *Paraguay Católico* — y es una descripción llena de valor científico de las razas primitivas que habitaban aquella región. Viene en seguida un tratado interesantísimo, en latín, dictado en la Universidad de Córdoba, en 1784, por el padre Elía del Carmen, y formaba entonces, la física, parte de la enseñanza de la filosofía, siendo aquélla la tercera parte del curso de esta materia. La obra es enteramente inédita, y yo la he hecho traducir para ponerla á disposición de la Nación.

Tengo también la obra no del todo inédita, porque se conoce un ejemplar que existe en una biblioteca de Italia y ha sido allí catalogada por el célebre historiador de derecho internacional, Rivier, y es la obra del presbítero Morelli, que fué profesor de derecho natural y de gentes en la Universidad de Córdoba á fines del siglo XVIII.

Agrégase á esta obra, sobre la cual llamo especialmente la atención de la Cámara, porque se trata, me parece, de un verdadero hallazgo, que ha de satisfacer ampliamente á todos los hombres de estudio del país, y es el célebre curso de filosotía dictado en el colegio de San Carlos de Buenos Aires en 1783, por el doctor Luis José Chorroarín; curso del cual decía el señor José María Gutiérrez, en su Historia de la enseñanza superior en la República, que jamás pudo dar con el original: pero él hacía la historia del curso y sostenía que en ninguna parte estaba el manuscrito. Hace cuatro ó cinco años que lo tengo en mi poder, y lo hice traducir, porque está en latín, y se lo debo á la exquisita amabilidad del sabio latinista, hoy difunto, nuestro distinguido compatriota el señor canónigo Lugones, quien lo tradujo y me hizo de él obsequio.

« Por fin, para no citar los demás trabajos de orden científico y moderno, sólo citaré la edición de la célebre obra descriptiva de la Patagonia, del padre Falkner, tomándola de la primera edición completa y no adulterada; y digo ésto, porque en la colección Angelis figura la obra de este padre, pero trunca; y esta edición que la Universidad da es la primera que se hará íntegra, corregida de los defectos que adolece aquélla.

« Siguen á estas obras que he manifestado, cuatro trabajos inéditos más, que cada uno de ellos forma un volumen sobre ciencias etnográficas, paleontológicas y geológicas sudamericanas, y un volumen especial de algo que no se ha escrito en nuestra historia, y es el estudio de los trabajos y de las ideas enunciadas en las cortes de Cádiz respecto de la independencia de las naciones americanas. Estas son las principales obras que

forman parte de una colección de doce volúmenes, de gran formato, edición necesariamente de lujo por la clase de láminas y tipos que llevará.

« El costo de esta edición, calculado por peritos en la materia, ha sido fijado en la suma que aquí figura, y que fué pedida á la Comisión del Centenario, con fecha 18 de enero de este año... »

Solicitada la ayuda de la Comisión Nacional del Centenario por el señor presidente de dicha universidad, en 28 de enero de este año (no el 18), á tres meses y días de las fiestas del Centenario y cuando la Comisión carecía de recursos para publicaciones y de tiempo para el estudio y resolución de los expedientes que esperaban desde meses atrás una solución definitiva, se reservó, como una excepción, hasta que hubiera fondos, y, en caso de no tenerlos, para solicitarlos del honorable Congreso.

Los fondos extraordinarios que se resolvieron por acuerdo, permitieron satisfacer más tarde este pedido, entregándose al doctor González la suma íntegra que había solicitado ó sea la suma de cincuenta y tres mil pesos nacionales, sin exigírsele, como á los demás, la entrega de un cierto número de ejemplares.

No ha habido, pues, la resolución de « no ha lugar » en este asunto como lo acaba de afirmar el doctor González en su carácter de senador, al dejar aclarado que estos fondos los obtuvo como presidente de la universidad y no como ciudadano.

La Universidad nacional de Buenos Aires, haciendo también uso de la facultad que le acuerda el artículo 9° de la ley del Centenario, solicitó y obtuvo 25.000 pesos para publicaciones, que ha comenzado á realizar, como por ejemplo los antecedentes de su propia fundación y de los institutos que la constituyen. Este libro ha sido acompañado de una medalla repartida á todo el personal docente y universitario. Como esta obra no realiza el ideal de una institución de la importancia de la universidad de

Buenos Aires, depositaria del *alma-mater* de toda la nación, su rector actual persiste en el propósito que antes tuvo de confiar á un escritor del país la historia, evolución é influencia de la universidad en la sociabilidad argentina.

Débese estimular pensamiento tan elevado y útil, y á este fin la Comisión ha accedido á lo solicitado, tanto más cuanto que ese pedido motivó en su favor, ante la Comisión, la presencia del señor Ministro de Instrucción Pública.

Bajo los prestigios de la propia universidad, y de acuerdo siempre con lo consignado en el artículo 9° de la ley del Centenario, se ha acordado al doctor don José M.ª Ramos Mejía la suma de $ 10.580 para que dé á la publicidad la obra científica que tiene preparada en colaboración con el doctor Jakob.

La edición será de 1000 ejemplares, de los que entregará 800 á la Comisión.

Don Adolfo Aldao, del personal superior de la Contaduría Nacional, en posesión, por su empleo, de muchas fojas de servicios que convenía utilizar para evitar que se extraviasen, ofreció mil ejemplares del siguiente libro: *Reseña histórica de los guerreros de la independencia.*

La Comisión auxilió esta obra con la suma de 8000 pesos moneda nacional de curso legal, creyendo, al hacerlo, que evitaba que fueran al olvido los nombres de muchos servidores de la patria, que aunque actuaron en segundo plano, no obligaron menos la gratitud de los que hoy aprovechamos de sus sacrificios. Ya ha sido impreso el primer tomo.

Á don Domingo Torres Frías, para su libro en verso *Los caballeros de la Patria*, 1000 pesos moneda nacional de curso legal por 500 ejemplares.

Á don Diego Fernández Espiro, autor de *Poesías patrióticas*, 1000 pesos moneda nacional por 2000 ejemplares.

Á don Calixto Oyuela, autor del *Himno á la Patria*, 2000 ejemplares, 2000 pesos moneda nacional de curso legal.

Á la casa Angel Estrada y Compañía, por 500 ejemplares de su *Atlas Histórico*, á 20 pesos cada uno, 10.000 pesos moneda nacional de curso legal.

Á don Alberto B. Martínez, por su opúsculo *La República Argentina*, 1000 ejemplares: un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal.

Á la casa Jacobo Peuser, por 100.000 ejemplares del opúsculo *La semana de Mayo*, del doctor don V. F. López, donada por su sucesión, 10.308 pesos moneda nacional de curso legal. Este opúsculo fué repartido con profusión en los días que estuvo abierta la Sala Capitular de 1810.

Al doctor don Luis V. Varela, por 500 ejemplares de su obra *Historia constitucional de la República*, 4 tomos, la suma de 15.000 pesos moneda nacional de curso legal.

Al doctor don Belisario Roldán, por 1000 ejemplares de sus *Discursos* ($ 10 cada ejemplar), que serán entregados próximamente, 10.000 pesos moneda nacional de curso legal, á cuenta de cuya suma se le ha anticipado 5000 pesos.

Por impresión *facsimilar* de la *Gaceta*, en 1000 ejemplares, encomendada á la Junta de Historia y Numismática Americana, 50.000 pesos, de los cuales se han entregado 25.000 pesos.

Á la sucesión de don Agustín de Vedia por entrega en venta de los originales del libro *Los colores de la bandera*, 7000 pesos moneda nacional de curso legal.

Al Instituto Geográfico Argentino, para la preparación del mapa y del libro de Geografía Nacional que le han sido encomendados por ley (artículo 9°). Á cuenta, la suma de 25.000 pesos moneda nacional de curso legal.

Á la señora Celia Lapalma de Emery, por su libro titulado *Acción privada en favor de la mujer y del niño*, 400 ejemplares á 5 pesos cada uno, 2000 pesos.

Á don Arturo B. Carranza, por 500 ejemplares del *Digesto Constitucional Argentino*, 5000 pesos.

Al doctor Alberto Meyer Arana, por 500 ejemplares de su obra *La Caridad privada*, 5000 pesos. Á cuenta 2500 pesos.

Á los señores Beccar Varela y E. Udaondo, por 1000 ejemplares de su obra en 2 tomos *Nombres de calles y plazas de Buenos Aires*, la suma de 3778 pesos.

Por publicaciones en el número especial de *The Times*, cinco mil treinta y ocho pesos moneda nacional de curso legal ($ 5.038).

Un grande anhelo de libros ha sido demostrado por los múltiples pedidos que han llegado hasta esta Comisión, como ha sido un verdadero éxito la reproducción realizada hasta ahora de los documentos históricos y de los periódicos antiguos que se relacionan con las épocas y sucesos de la revolución y de la independencia. Ante estas experiencias nos decidimos á ampliar el concepto de la ley que hasta hoy ha regido nuestros actos, propendiendo á la publicación, por cuenta del Estado, de los documentos que se hallan depositados en archivos oficiales ó privados, dentro ó fuera de la República.

El día que tengamos la documentación histórica al alcance

de los profesores, de los alumnos y de los escritores públicos, habremos consolidado más y más el sentimiento de la nacionalidad.

También se impone ir preparando desde ahora, hasta el centenario de la independencia, una obra genuinamente argentina, que demuestre la evolución de la nación entera alcanzada en su primera centuria; obra científica y literaria que abarque la exposición geográfica y orígenes coloniales hasta el balance de su producción intelectual por medio de un diccionario bibliográfico; y desde sus incipientes instituciones políticas hasta el cuadro detallado de la organización de sus servicios, fuentes de riqueza, industrias, comercio, etc., etc.

Esta enorme enciclopedia, que otras naciones tienen, será el exponente verídico de lo que hemos hecho, de lo que somos y acaso indique lo que llegaremos á alcanzar. Obra inmensa, debe hacerse y puede hacerse si el Estado la decide y proteje. Tenemos por fortuna, en todos los órdenes de la inteligencia, obreros capaces de realizarla con sujeción á la verdad, á la belleza y al sentimiento nacional que debe ser su primer y mejor númen.

Cuadros, reproducciones, retratos, etc., etc.

En el afán de contribuir por todos los medios á la difusión de la enseñanza cívica é histórica y á la conservación de las tradiciones del pasado en el alma de las gentes, la Comisión del Centenario se suscribió á los retratos y compilaciones que en seguida se expresan como complementos de los libros ya apuntados:

Retratos en cuadros y marcos de San Martín, Belgrano, Las Heras, Rivadavia, Vicente López, Moreno, Saavedra, Brown, Rodríguez Peña, Martín Rodríguez y Deán Funes: 25 juegos de doce cuadros cada juego, á 40 pesos cada ejemplar. Á cuenta se ha dado al señor Freitas Henríquez la suma de 10.000 pesos moneda nacional.

Retratos en tricromía de varios próceres, 50.000 ejemplares, por la suma de 15.000 pesos moneda nacional al señor Teodoro Juvé.

Á los señores Weiss Preusche: por 50.000 tarjetas postales con el cuadro del Cabildo, pesos moneda nacional $ 900.00; por 50.000 copias sueltas del acta, á pesos 25,75 moneda nacional el millar; por 50.000 de la letra del himno, á pesos 15,85 moneda nacional el millar; por 50.000 de la Bandera de los Andes, á pesos 8 moneda nacional el millar; por 50.000 retratos de San Martín, á pesos 28 moneda nacional el millar ó sea un total de pesos 6000.

Á la casa Mentruyt: por retratos de Saavedra, San Martín, Belgrano, Moreno y Rivadavia, en cartulina:

	Pesos m/n
50.000 retratos á $ 0.15 c/u. . .	7.500
50.000 con estuche á $ 0.20 c/u.	10.000 »
	17.500

Al doctor Adolfo P. Carranza, director del Museo Histórico, ayuda para adquisición de cuadros históricos encargados por él al pintor Da Ré, 5000 pesos moneda nacional.

Al señor Juan Soldani, por 10.000 tarjetas postales con datos estadísticos sobre la producción de nuestro país, pesos 1000 moneda nacional.

Distribución de libros, cuadros y retratos

Se ha aceptado con agradecimiento los servicios ofrecidos por la Comisión protectora de bibliotecas populares, que preside el doctor don Manuel A. Montes de Oca, y asímismo los de su secretario Dr. don Lino S. Acosta, para el depósito y reparto de los libros, cuadros y retratos de que dispone la Comisión na-

cional del Centenario, á los fines de que la distribución sea metódica, prolija y eficazmente realizada.

Por su parte el señor Alejandro Rosa, director del Museo Mitre, también ha servido á los intereses y propósitos de la Comisión ofreciendo el local de ese establecimiento para depósito general de libros y efectuando por su parte el envío de las obras por él preparadas.

La Junta de Historia y Numismática Americana ha auxiliado á la Comisión no sólo encargándose de la reedición de *La Gaceta* con una atención tan digna del asunto y un conocimiento tan esmerado, sino también tomando sobre sí la tarea de repartirla entre los funcionarios y particulares que esta Comisión le ha indicado.

Á fe que todos estos servicios son de importancia y han facilitado mucho el feliz cometido que la ley le diera á nuestra Comisión.

Medallas

Mandáronse acuñar á París, por intermedio de la legación argentina, las medallas oficiales del Centenario.

Por ellas se ha girado hasta ahora la suma de $ 69.015,08.

Además de esta medalla oficial, la casa Pastorino y Sala, de esta ciudad, ha preparado las siguientes:

1° Para los miembros de la Comisión del Centenario una como distintivo;

2° En conmemoración del monumento á la Revolución de Mayo:

3° En conmemoración de la inauguración del monumento al Deán Funes.

El Señor D. Jorge M. Lubary ha preparado las destinadas á premios de instrucción de tiro y varios Sport, por la suma de $ 15.333

Certámenes literarios

De las asociaciones aptas para organizar y celebrar los certámenes literarios á que la ley se refería, y que se presentaron á solicitar recursos de la Comisión con ese objeto, sólo fueron atendidas la Academia Literaria del Plata y la Asociación nacional del Profesorado, á cada una de las cuales se le acordó y entregó la suma de diez mil pesos nacionales.

La primera de estas instituciones pidió después un aumento hasta llegar á la cantidad de 35,000 pesos moneda nacional, fundada en la ampliación y gastos de su festival.

El certamen llevóse á efecto, correspondiendo ahora la rendición de cuentas correspondientes.

La Academia Literaria del Plata ha dejado constancia de su labor y de su éxito en dos gruesos volúmenes que acaba de editar y que contienen los trabajos premiados, algunos de los cuales vienen á enriquecer la literatura histórica argentina.

La Asociación nacional del Profesorado no pudo realizar sus propósitos por los motivos expresados en la comunicación que se hallará en el *Apéndice*, y la que no ha sido aún resuelta por la Comisión.

Cuadros históricos

La Comisión sacó á concurso los tres cuadros históricos que la ley prescribe, con arreglo á las siguientes bases:

« 1ª El primer cuadro comprenderá el retrato de todos los miembros de la primera junta. Otro será de costumbres nacionales de cualquier época. El tercero representará un asunto de la época de la independencia. Estos dos últimos quedan confiados á la inspiración de los autores.

« 2ª El lado mayor de los cuadros no medirá más de cuatro metros ni menos de tres.

3° Los cuadros deberán entregarse con su correspondiente marco el 20 de abril de 1910, siendo este plazo improrrogable.

4° Las obras deberán ser firmadas con pseudónimo, entregándose el nombre del autor bajo sobre cerrado, el que no se abrirá hasta después de pronunciado el fallo del jurado. Este será constituido por los miembros de la comisión especial que tiene á su cargo el cumplimiento de la ley número 6286, el director del museo de Bellas Artes, el director de la academia de Bellas Artes, el presidente de la comisión nacional de Bellas Artes, el presidente de la sociedad Estímulo de Bellas Artes y el director del Museo Histórico Nacional. Será presidida por el presidente de la Comisión Nacional del Centenario ó quien lo represente.

« 5ª Cada cuadro optará á tres premios:

a) El primer premio consistirá en la adquisición del cuadro por la suma de pesos 20.000 moneda nacional.

b) El segundo premio en la suma de pesos 5000 moneda nacional, y el tercero en la de pesos 2000 moneda nacional.

« Los cuadros que no sean adquiridos por el jurado, quedarán de propiedad del artista que los ejecute ».

En la fecha designada el jurado constituido falló en la forma que aluden los documentos que así dicen:

Buenos Aires, 16 de junio de 1910.

Excelentísimo señor presidente de la Comisión Nacional del Centenario, doctor don José Gálvez.

Presente.

Me es particularmente grato elevar á conocimiento de V. E. que el jurado que tuvo el encargo de examinar, clasificar y premiar las telas históricas presentadas al concurso especial que se

abrió de acuerdo con las bases conocidas, ha dado por terminado su cometido.

Dieciocho fueron las obras presentadas, por manera que puede afirmarse que el resultado de la iniciativa ha sido satisfactorio.

De la forma en que la Comisión se constituyó y del dictamen que produjo, informan las actas originales que me es grato adjuntar á título de documentación de lo que la Comisión ha hecho.

De ella resulta en definitiva que las obras premiadas han sido las siguientes: 1ª serie, número 15 de don Pío Collivadino y número 3 de don Pedro Subercaseaux; 2ª serie, número 16 de don Carlos P. Ripamonte, número 13 de don Cesareo B. de Quirós y número 4 de don Rafael Correa; 3ª serie, número 5 de don Pedro Subercaseaux y número 1 de don Antonio Alice.

Dándose así por terminada la labor de la Comisión, que está persuadida de haber procedido guiada por un alto y sereno sentimiento de justicia, saludo á V. E. con mi más distinguida consideración.

MANUEL J. GÜIRALDES

Alfredo S. Torcelli,

Secretario

Acta de constitución del Jurado

En la ciudad de Buenos Aires, el día 1° de junio de 1910, siendo las 11 a. m., reunidos en el despacho del ministro del Interior, con asistencia de S. E. el señor doctor José Gálvez, que presidió el acto en su carácter de presidente de la Comisión Nacional del Centenario, y estando presentes los señores Francisco P. Moreno, general don José Ignacio Garmendia, Carlos A. Estrada, P. Olaechea y Alcorta, miembros de la Comisión especial que tiene á su cargo el cumplimiento de la ley

6286, y los señores Adolfo P. Carranza, director del Museo Histórico Nacional, y don Alfredo Torcelli, presidente de la Sociedad Estímulo de Bellas Artes; miembros todos del jurado creado para que entienda y dictamine en el concurso de cuadros históricos, cuyas bases ha establecido aquella comisión; previas algunas palabras ocasionales pronunciadas por el señor presidente, se declaró abierto el acto, dándose por constituído el jurado y nombrándose á don Alfredo Torcelli para que actúe como secretario de él.

Se dió lectura á una comunicación del señor presidente de la Comisión Nacional de Bellas Artes, doctor José R. Semprun, renunciando indeclinablemente, por razones particulares, al cargo de miembro del jurado.

En atención al carácter de la renuncia fué aceptada.

Después de un cambio de ideas, quedó resuelto que el jurado celebre su primera reunión, el lunes 6 del corriente á las 10.30 a. m. en el local de la Exposición de Arte del Centenario, donde están expuestos los cuadros. No siendo para más, el acto se dió por terminado. Eran las 12 m.

José Gálvez. — José I. Garmendia. — F. P. Moreno. — Carlos A. Estrada. — Alfredo S. Torcelli.

Segunda acta del Jurado

En Buenos Aires á seis días del mes de junio de mil novecientos diez, constituídos en el local de la Exposición Internacional de Arte del Centenario, los señores Manuel J. Güiraldes, en representación del señor presidente de la Comisión Nacional del Centenario doctor don José Gálvez, don Francisco P. Moreno, general don Ignacio Garmendia, doctor Carlos Estrada y don Alfredo G. Torcelli, miembros todos del Jurado creado

para producir dictamen en el concurso de cuadros históricos; procedieron previo examen, á clasificar las obras presentadas.

De acuerdo con las bases del concurso, fueron examinadas primero los cuadros que comprendían el retrato de todos los miembros de la primera Junta, clasificándose primero al número 15 que tenía por lema *Pax-Labor*; segundo, al número 3, con el lema *Lux*; el jurado declaró desierto el tercer premio.

Fueron examinados en seguida los cuadros de costumbres nacionales de cualquier época, clasificándose: primero, al número 16, con el lema *El que en la acción de Maipú supo el cielito cantar*; segundo, el número 13, con el lema *En las carreras de sortijas en un día patrio*; y tercero, el número 4, con el lema *Desconocido*.

Examinados, por fin, los cuadros sobre asuntos de la época de la independencia, se declaró desierto el primer premio, clasificándose segundo el número 5, con el lema *Oid mortales*, y tercero, el número 1, con el lema *Muerte de Güemes*. Resultando todos los fallos por unanimidad.

Abiertos que fueron los sobres conteniendo los nombres de los autores de los cuadros premiados resultaron serlo:

1ª serie, número 15, don Pío Collivadino; número 3, don Pedro Subercaseaux. 2ª serie, número 16, don Carlos P. Ripamonte; número 13, don Cesáreo Bernaldo de Quirós, y número 4, don Rafael Correa. 3ª serie, número 5, don Pedro Subercaseaux; número 1, don Antonio Alice. Con lo cual se dió por terminado el acto.

Manuel J. Güiraldes. — F. P. Moreno. — José I. Garmendia. — Carlos A. Estrada. — Alfredo S. Torcelli.

Resumen de lo gastado por esta quinta Comisión

Publicaciones

	Pagado Pesos m/n		Á pagar Pesos m/n	
J. J. Biedma y personal del archivo, á pesos 600 por mes	9.600	»	—	
Papel Hutton y Curt Berger	7.673	75	—	
P. Larrouy y J. A. Alsina	8.708	10	—	
Archivo Mitre	50.000	»	—	
V. A. Montes	20.000	»	40.000	»
A. B. Martínez	20.000	»	—	
Urien y Colombo	10.000	»	—	
J. C. Puig	15.000	»	—	
H. Mabragaña	30.000	»	—	
J. A. Baldrich	4.000	»	—	
T. Santa Coloma	1.500	»	—	
Carlos I. Salas	3.000	»	—	
Carlos I. Salas	5.000.	»	15.000	»
Universidad de Córdoba, T. Garzón	10.000	»	—	
— de La Plata	53.000	»	—	
— de Buenos Aires	50.000	»	—	
Doctor J. M. Ramos Mejía	—		10.580	»
Adolfo Aldao	8.000	»	—	
D. Torres Frias	1.000	»	—	
D. Fernandez Espiro	1.000	»	—	
Calixto Oyuela	2.000	»	—	
Angel Estrada y Cía	10.000	»	—	
A. B. Martinez	1.500	»	—	
Jacobo Peuser	10.308	»	—	
L. V. Varela	15.000	»	—	
Belisario Roldán	5.000	»	5.000	»
La Gaceta	25.000	»	25.000	»
A. de Vedia	7.000	»	—	
Instituto Geográfico Argentino	25.000	»	—	
Señora Celia de Emery	2.000	»	—	
Arturo B. Carranza	—		5.000	»

	Pagado Pesos m/n		Á pagar Pesos m/n	
A. Meyer Arana	—		5.000	»
Beccar Varela y Udaondo	—		3.778	»
Publicaciones en el *Times*, de Londres.	5.038	»	—	
Totales	415.327	85	109.358	»

Certámenes literarios

Academia del Plata	35.000	»	—	
Asociación del Profesorado	10.000	»	—	
Total	45.000	»	—	

Cuadros, retratos, etc.

Freitas Henríquez	10.000	»	2.000	»
T. Juvé	15.000	»	—	
Weiss, Preustche	6.000	»	—	
Á la casa Mentruyt	—		17.500	»
Á P. Carranza	5.000	»	—	
Juan Soldani	1.000	»	—	
Total	37.000	»	19.500	»

Cuadros históricos

3 cuadros	—		59.000	»
Total	—		59.000	»

Resumen

Publicaciones	415.327	85	109.358	»
Certámenes literarios	45.000	»	—	
Cuadros, retratos, etc.	37.000	»	19.500	»
Cuadros históricos	—		59.000	»
Totales	497.327	85	187.858	»

CAPÍTULO VI

COMISIÓN DE EXTERIOR Y CONGRESOS

Quedó constituída así: doctores N. Quirno Costa, P. Olaechea y Alcorta y señor Brígido Terán.

Su primera labor fué pedir al ministro de Relaciones Exteriores dirigiera á los gobiernos extranjeros, que tenían acreditados sus representantes en nuestro país, la invitación á presenciar las fiestas del Centenario, de acuerdo con la letra y el espíritu del artículo 11 de la ley 6286. El Ministerio de Relaciones se prestó diligentemente á llenar ese encargo. Más tarde, á solicitud del departamento de Relaciones Exteriores y Culto, preparó un programa con los lineamientos generales de los festejos del Centenario, á fin de satisfacer los pedidos que, á nombre del cuerpo diplomático, formulaba monseñor Locatelli, su decano.

Un punto interesante, que motivó varias sesiones de parte de esta Comisión y varias notas del señor Ministro de Relaciones Exteriores, fué si los diplomáticos y representantes de gobiernos ó de estados que vinieran á nuestra conmemoración, habrían de ser atendidos como huéspedes, por cuenta del gobierno argentino, ó por sus propias legaciones, es decir por cuenta de sus respectivos países. El punto se discutió con algún detenimiento, arribándose á que su solución correspondía por entero al Poder Ejecutivo, pues la Comisión del Centenario, en conclusión, haría lo que aquel determinara, dado su carácter de

ejecutiva de sus medidas oficiales. Con todo, expresaba la Comisión su juicio de que este asunto, en su interpretación y ejecución, era del resorte del Departamento de Relaciones exteriores, como otros departamentos de Estado tenían su labor independiente y propia, tal, por ejemplo, el Ministerio de Marina en lo que concernía á la revista naval, fiestas náuticas, recepción de marinos, etc.; ó al de la guerra, lo relativo al desfile de las tropas, atención á militares extranjeros, etc., etc.

Así se resolvió, por último, encargándose al doctor Plaza de constituir una comisión de caballeros y señoras para todas las importantes disposiciones que se adoptaron y que no cabe reseñar en este lugar.

Los gastos efectuados en tal ocasión no corresponden, pues, á la Comisión que presido.

Los congresos celebrados no pertenecen propiamente á la acción de la Comisión del Centenario, sino á instituciones diversas, aunque muchas de ellas debieran á esta Comisión auxilios de dinero y colaboración moral, como el de Higiene, el Congreso nacional de Mujeres, que tuvo el honor de inaugurar los festejos del Centenario, y el Científico Internacional Americano, que seguramente los clausurará.

Al Congreso nacional de Mujeres se le dió la suma de diez mil pesos moneda nacional y á la Sociedad Científica Argentina, encargada del último, la suma de 100.000 pesos moneda nacional.

CAPÍTULO VII

COMISIÓN DE PROGRAMA GENERAL Y FESTEJOS POPULARES

Quedó compuesta de los siguientes señores: señor Manuel J. Güiraldes, doctor Francisco P. Moreno, doctor Luis Ortiz Basualdo, doctor Ernesto Pellegrini y don José Guerrico

Á su debido tiempo, esta comisión preparó el programa que fué sancionado por el resto de la Comisión general, que ha regido durante el festival del Centenario y que se halla íntegramente reproducido en el *Apéndice* de esta Memoria.

Basta la lectura de ese documento — para el que se decretó la *Semana de mayo* en acuerdo de ministros, á fin de que pudiera llevarse á cabo en solemne forma, — para que se abarque la labor de la comisión del Centenario en una faz muy distinta á la que queda esbozada en las anteriores páginas de esta exposición. Dentro de las líneas de ese plan está el conjunto del festival más grandioso que se ha realizado hasta hoy con relación á la República, dentro y fuera de sus dilatados límites, en esta Capital, en las provincias y en sus territorios federales; festival que se extendiera por el mundo entero como un rayo magnífico del sol que lo simboliza, y que aún hoy, á los sesenta días de su expiración, nos están llegando sus palpitaciones desde más allá de los mares.

La reseña del asunto entero constituirá los *Anales de la Comisión del Centenario* propiamente dicho.

Correspondíanos atender las frecuentes solicitaciones de varias provincias y de los territorios que demandaban nuestra ayu-

da para el mayor lucimiento de sus fiestas, partiendo de su concepto nacional, pues si bien debíamos preocuparnos mayormente de la Capital federal, era justo y político y patriótico procurar que la bandera de la República ondulara en esos días en las remotas regiones de su suelo.

La Comisión resolvió entonces distribuir fondos de este modo:

Provincias

San Luis, Rioja, Santiago del Estero, Salta, Jujuy, Catamarca, San Juan, Tucumán y Corrientes: pesos 25.000 cada una. Total: pesos 225.000.

Escuela Sarmiento, departamento de San Francisco, provincia de San Luis, girado al gobernador para la fiesta en esa escuela el 25 de mayo, pesos 1000.

Concepción del Uruguay, para el pedestal del monumento al general San Martín, girado al Intendente municipal, pesos 5000.

Á la municipalidad de Trelew, para contribución al monumento á la Colonización patagónica, pesos 5000.

Territorios

	Pesos
La Pampa	10.000
Misiones	8.000
Chubut	10.000
Santa Cruz	6.000
Neuquen	10.000
Chaco	4.000
Los Andes	1.000
Formosa	5.000
Tierra del Fuego	2.000
Río Negro	8.000
	64.000

Capital

Concurrimos igualmente á las festividades de la Capital haciendo entrega á la Intendencia municipal de la suma de cuatrocientos mil pesos, á cuenta de quinientos mil, para ayudarla á los gastos de iluminación y ornato, y destinamos las siguientes sumas para costear diversiones teatrales y de circo para el pueblo, en distintas zonas de la ciudad :

A Frank Brown, cincuenta mil pesos por 20 funciones que debía repartir así :

En un Circo que estaba obligado á construir en la calle Florida entre Córdoba y Paraguay, en un terreno municipal, y en el Parque de los Patricios.

El señor Frank Brown recibió la primera cuota y emprendió viaje á Europa á traer de allí instalaciones especiales, artistas y animales adiestrados, dejando contratada la construcción del Circo con la casa de los señores Rossi, Amianot y compañía. Cuando regresó con su *troupe*, próximo á inaugurar el Circo, una anónima masa incendió las construcciones, impulsada por una campaña periodística que sostenía la impropiedad de la obra en ese punto, produciéndose un evidente daño, no tan grave á los intereses materiales ni al justo derecho de la gente pobre á acudir á las diversiones que se le preparaban, cuanto al grado de cultura social, que es el resguardo de todas las tendencias y opiniones. Por fortuna, ésta fué la única nota ingrata en la educación popular, reparada más tarde con una actitud que fué el mejor marco en que se desenvolvieran las fiestas del Centenario.

A don José J. Podestá se le entregó la suma de treinta mil pesos para que construyera un Circo en un terreno que fué facilitado particularmente en la parroquia de Flores y diera en él diez funciones gratuitas. También estaba obligado á dar cinco funciones en el teatro Apolo.

Estas representaciones se realizaron bajo la inmediata direc-

ción de la Comisión vecinal de Flores, que preside el doctor don Manuel Augusto Montes de Oca y del Patronato de la Infancia.

Con don Pablo Podestá, y mediante la suma de treinta mil pesos, se contrataron también representaciones en el Teatro-circo que estaba obligado á construir en Palermo Chico, al lado de los terrenos cedidos á la Exposición española. Estas funciones se dieron, en parte, bajo la dirección del Patronato de la Infancia. Faltan otras.

Por último, se acordó también la suma de treinta mil pesos á don Manuel Anselmi, por diez funciones gratis para el pueblo en su Circo situado en las calles Larrea y Lavalle, y diez en Barracas. Estos espectáculos fueron organizados por la comisión de vecinos que se designó en cada parroquia de la capital á indicación del intendente señor Güiraldes.

Fué la mente de la Comisión hacer llegar los efluvios de la sana alegría en los momentos de la conmemoración de Mayo, también á los desheredados de la fortuna, á los tristes, á los pobres, á los huérfanos, á los ancianos, á los ciegos, á los sordomudos, como, por otro lado, á los niños de las escuelas, á los marineros de nuestra escuadra, á los soldados de nuestro ejército.

Limosnas á los pobres de la Capital

Las comisiones parroquiales á que se ha hecho referencia tuvieron por fin distribuir ropas y otros auxilios á los pobres de cada una de esas circunscripciones, en homenaje al Centenario. Para tal objeto se votaron los siguientes fondos :

Parroquias	Pesos
Flores	20.000
Belgrano	14.000
San Cristóbal	20.000
Boca	12.000
Barracas	12.000
San Carlos	10.000
Balvanera	10.000
San Bernardo	8.000
Villa Urquiza	5.000
Las Heras	14.500
Palermo	5.000
Vélez Sarsfield	10.000
	140.000

Varias de estas comisiones han comenzado á rendir cuentas de la inversión. A las otras se les ha pasado una nota circular para que lo hagan, pues la Contaduría necesita conocer esa distribución.

Ayudas á instituciones de caridad, escuelas, templos, capillas y obras públicas en general.

El proyecto de ley que fué sancionado en agosto de 1909 por la honorable Cámara de Diputados y que el Poder Ejecutivo tradujo en acuerdo de gabinete en octubre 15 del mismo año, facultaba á la Comisión del Centenario á emplear la suma de tres millones y medio, en que se ampliaban los fondos creados por ley 6286, en arreglos de la Casa de Gobierno, festejos populares y terminación de obras públicas de importancia.

Antes de ello, el señor presidente de la República había dicho al Honorable Congreso, en mayo de 1909, al inaugurar sus sesiones, con referencia á las omisiones de la ley del Centenario,

las siguientes palabras que expresan en un todo el criterio que entonces y siempre tuvo la Comisión que presido :

Con ser extensa y enumeradora de prolijas cláusulas, la ley del Centenario ha omitido actos, consagraciones y estímulos que aún es tiempo de incluir en el programa. Lo piden instituciones de beneficencia, de trabajo y de progreso, iniciativas de particulares y de corporaciones que merecen debida consideración.

Guiada en ese sentido de amplia ayuda á propósitos morales, cultura general y estímulo á iniciativas útiles, la Comisión ha distribuido los fondos reservados para estos objetos en la forma siguiente:

	Pesos
Sociedad Damas de Misericordia	5.000
Círculo Central de Obreros	5.000
Escuelas Pobres de Almagro	2.000
Sociedad San José	5.000
Sociedad Protectora de Niños Desvalidos, Sección 19ª	5.000
Círculo de Obreros, parroquia Concepción	1.000
Congregación de Nuestra Señora del Rosario	2.000
Escuelas-Talleres San José de Flores	5.000
Sociedad Hijas de la Caridad	2.000
Consejo Superior Conferencias San Vicente de Paul	2.000
Golf Club Argentino	1.000
Obra Conservación de la Fe	20.000
Jesús Sacramentado (Asilo)	1.000
Comisión Estudiantil del Centenario	2.000
Sociedad Escuelas y Patronatos (Asilos)	2.000
Sociedad Madres Argentinas	1.000
Comisión del Centenario de Luján	3.000
Religiosas de la Santa Fe	2.500
Juventud Universitaria	5.000

Hermanas de San Vicente de Paul	1.000
Juventud Estudiosa (Oeste)	3.000
Escuela Normal (N° 1)	2.000
Círculo de Obreros de San Cárlos	1.000
Centro Nacional de Ingenieros	10.000
Ejército de Salvación	3.000
Federación Universitaria	5.000
Centro Estudiantes de Medicina	5.000
Círculo Militar (recepción y festejos)	20.000
Asilo Buen Pastor	2.000
Asociación Bernardino Rivadavia	1.000
Asociación Protectora Obra de Don Bosco	2.000
	126.500

La mayoría de estas instituciones tienen escuelas que atender y muchas de ellas costean los trajes de sus educandos. La de *Conservación de la Fe* exhibió sus niños con el histórico traje de Patricios, causando verdadera emoción ante el público, que los vió desfilar en extensa columna y entre aplausos.

Otras han empleado estos recursos en víveres y otras en gastos de recepción y festejos populares. Todas rendirán cuenta en oportunidad.

Otros festejos

La Comisión encontró, entre los asuntos considerados por la Comisión anterior, una solicitud presentada por el maestro compositor don Arturo Berutti, ofreciéndose para escribir una ópera sobre un tema histórico argentino. Á pedido de dicha Comisión el Poder Ejecutivo la autorizó, por decreto, á entregar al señor Berutti la suma de cinco mil pesos para los primeros gastos del trabajo que deseaba ejecutar. Presentado nuevamente el señor Berutti ante nosotros con el mismo objeto, dadas aque-

llas actuaciones, le acordamos la suma de diez mil pesos, y resolvimos pasar la siguiente comunicación al señor Intendente municipal, para seguir ayudando al mencionado autor.

Comisión Nacional del Centenario

Buenos Aires, marzo 29 de 1910.

Señor Intendente municipal, don Manuel J. Güiraldes.

Á poco tiempo de iniciarse en sus trabajos la Comisión del Centenario, presentóse el maestro compositor don Arturo Berutti solicitando de ella los recursos necesarios para sufragar los gastos de dibujos y copias referentes á su ópera *Los Héroes*, por cuyo igual concepto había recibido ya la suma de cinco mil pesos, acordados por decreto del Poder Ejecutivo.

Esta ópera, ofrecida por el autor á la primera Junta Ejecutiva del Centenario, fué propuesta por ella al gobierno con destino á los festejos de la revolución. El Poder Ejecutivo, después de algunos ensayos parciales satisfactorios, dictó un decreto encomendando la terminación de la mencionada ópera á su autor y mandándole entregar la ya dicha suma de cinco mil pesos para los primeros gastos. En virtud de estos antecentes, la Comisión Nacional del Centenario atendió el pedido del señor Berutti, entregándole la cantidad de diez mil pesos moneda nacional.

El señor Berutti entiende que el encargo á que ha dado cima fué con el objeto de incorporar su obra positivamente al teatro lírico argentino, á cuyo fin el señor Intendente indicó un día, en el seno de esta Comisión, que pasaran todos los antecedentes de este asunto á la actual empresa arrendataria del teatro Colón, por cuanto la municipalidad se ha reservado el derecho de hacer representar producciones argentinas por las compañías líricas que ocupan ese teatro.

Para que esa resolución se cumpla y se vean estimulados de

esta suerte los ingenios del país, la Comisión del Centenario interpone sus mejores oficios ante el señor Intendente.

La Comisión no expresa ningún concepto acerca de la naturaleza de la ayuda dispensada al señor Berutti por parte del Poder Ejecutivo ni de la primera Junta. Relata los antecedentes que ha tenido á la vista y que le han inducido á proceder hasta ahora, como la inducen á formular este pedido al señor Intendente, ajena á toda ulterioridad de carácter jurídico.

Saludo al señor Intendente con mis mejores sentimientos.

José Gálvez.

David Peña,

Secretario

Para los grandes coros musicales que tuvieron lugar en los días patrios bajo la dirección del maestro señor Abad, y la colaboración de una subcomisión especial, entregóse á ésta la suma de pesos 16.140.

Para los conciertos de música argentina que han comenzado á realizarse, en el local de las exposiciones, bajo la dirección del maestro don Alberto Williams, pesos 8500.

Para las banderitas repartidas en la inmensa procesión cívica que fué coronada por el más franco éxito popular, pesos 4798.

Ayuda á la Sociedad Filatélica, pesos 5000.

Ayuda á la Comisión de damas encargada del *Tedeum* que se celebró después de las fiestas, pesos 1000.

Á don John Wright, por construcción de palcos para los jefes de Estado, representantes de gobierno y familias especialmente invitadas con motivo de la colocación de las piedras fundamentales de los monumentos á la Independencia y á los Ejércitos y General San Martín, en la plaza de este nombre, pesos 10.850.

A los señores Rossi y Amianot, por el mismo concepto de

obras de carpintería, tres mil novecientos sesenta pesos moneda nacional de curso legal.

A la Asociación Patricias Argentinas, para homenajes históricos, cuatro mil pesos.

Al señor Pio Collivadino, por el dibujo del diploma que deben extender las distintas Exposiciones, dos mil pesos nacionales.

Á la Universidad de Buenos Aires se le acordó la suma de 25.000 pesos para los gastos de recepción de profesores, banquetes y otros de que dará cuenta en oportunidad.

Resumen de lo gastado por esta sexta Comisión

Provincias y Territorios :

	Pesos m/n	
Provincias	225.000	»
San Luis	1.000	»
Uruguay	5.000	»
Trelew	5.000	»
Territorios	64.000	»
Total	300.000	»

Capital :

Frank Brown	50.000	»
J. J. Podestá	30.000	»
Pablo Podestá	30.000	»
M. Anselmi	30.000	»
Total	140.000	»

Festejos y limosnas :

Contribucion a la Municipalidad para la iluminacion	400.000	»
Parroquias	140.000	»
Templos y obras públicas en general	126.500	»

A. Berutti	10.000	»
Subcomisión de música	16.140	»
Conciertos	4.250	»
Banderitas	4.798	»
Sociedad filatélica	5.000	»
Tedeum	1.000	»
John Wright	10.850	»
Rossi Amianot	3.960	»
Patricias Argentinas	4.000	»
Pio Collivadino (Diploma)	2.000	»
Auxilio á Obras Públicas	125.000	»
Cuenta pasada al Senado Nacional por automóviles, casa de Lázaro Costa	7.560	»
Total	861.058	»

Medallas

Á Lefevre, Paris	67.046	18
Á Jorge M. Lubary	15.333	»
Total	82.379	18

Resumen

Provincias y territorios	300.000	»
Parroquias y festejos	280.000	»
Auxilio á Sociedades de Beneficencia	126.500	»
Auxilio á Obras Públicas y varios.	194.558	»
A la Municipalidad (iluminación).	400.000	»
Medallas	82.379	18
Total general	1.383.437	18

CAPITULO VIII

MEJORAS DE LA CATEDRAL Y MAUSOLEO DEL GENERAL SAN MARTÍN

Esta es una de las iniciativas que pertenecen á la primera Comisión del Centenario y que se halla fijada como cláusula de la ley actual con expresión del guarismo que ha de emplearse en esas mejoras.

« Art. 1°. — El Poder Ejecutivo contribuirá con la suma de trescientos dos mil novecientos setenta pesos moneda nacional á la terminación de las obras de reparación y ornato de la iglesia Metropolitana de la Capital de la República y Mausoleo del general San Martín.

La Comisión cumplió su cometido entregando á los señores doctor don Luis Ortiz Basualdo, don Angel Estrada y don Arturo Z. Paz, periódicamente, la suma que estos caballeros pedían para la prosecución de aquellos trabajos, que son en síntesis los siguientes y de cuya comprobación darán cuenta á la Contaduría general de la Nación.

	Pesos
Instalación de luz eléctrica en toda la Catedral, comprendida la capilla San Martín	31.000
Por cuenta del piso, mosaico veneziano	35.000
Capilla San Martín, decoración, dorados, nuevo cupulín, marmolina, obras de albañilería y herrería en el mismo, cuatro grandes candelabros de	

bronce, reja artística, gran plafonier de cristal y bronce	29.000
Cascarini, obra de ebanistería, coro de los canónigos, cuatro grandes puertas canceles, etc.	63.000
Á Parisi por cuenta del decorado, mármoles, marmolina, escultura, albañilería, cuadros bíblicos en las bóvedas	118.000
Á cuenta de honorarios al arquitecto Morra	6.300
Por cuadros al óleo en las capillas y vidrieras artísticas	20.500
Total	302.800

Mejoras en la casa de Gobierno

El P. E. dispuso encargar á la Comisión del Centenario de las obras de reparación y mejoras que reclamaba la Casa de Gobierno, nunca más necesarias que en momentos en que debía celebrarse en ella recepciones y fiestas á jefes de Estados, representantes oficiales de gobiernos extranjeros, sabios, delegados, etc.

La Comisión agregó estas tareas á las propias, y he aquí cómo las ha realizado, bajo la especial dedicación del doctor don Ernesto Pellegrini, del doctor Luis Ortiz Basualdo y de don José Guerrico.

La Comisión nacional contrató con la casa Forest, de París, el arreglo de los tres grandes salones de recepción, consistente en el mueblaje, puertas de espejos, gran chimenea, artefactos de luz eléctrica, cortinados, plafonds de Staff, obras de arte, pedestales de mármol, muebles de banquetes y cortinados del Ministerio del Interior, en la suma de 146.431 pesos. Se ha pagado á cuenta hasta la fecha pesos 113.152,85.

Contrató con los señores De Servi y Miguel, un gran plafond

artístico, pintura, dorado y decoraciones de los tres salones de recepción, pintura de los grandes patios de la casa, galerías altas y bajas, vestíbulos interiores y exteriores, escaleras de honor y frente del Palacio Arzobispal, en la suma de 75.982 pesos moneda nacional.

Con la casa Maple, moblaje y arreglo de los cuatro salones del despacho presidencial, cuatro salones de la secretaría del mismo, sala de espera, vestíbulo de entrada y escalera privada, alfombras, etc., en la suma de 19.150 pesos moneda nacional. Se ha pagado á cuenta hasta la fecha pesos 17.405,90 moneda nacional.

Con la casa Sant'Angelo, libreas con galones de oro, cocheros y lacayos, carruajes del Estado, en la suma de 8048,20 pesos moneda nacional.

Con la casa Rendón, libreas con galones de plata, ordenanzas de Relaciones Exteriores, secretaría privada, Ministerio del interior é intendencia de la Casa de Gobierno, en la suma de 7814 pesos moneda nacional.

Con la casa Nocetti hermanos, empapelado del Ministerio del Interior, en la suma de 532 pesos moneda nacional.

Con Pardo de Tavera y De Pari, gran busto en mármol de San Martín, bustos de presidentes, arreglos de pedestales, en la suma de 6310 pesos moneda nacional.

Obras de La Sanitaria, en la suma de 2207,45 pesos moneda nacional.

Viuda de Ninot, toldos y banderas para la Casa de Gobierno (exterior é interior), en la suma de 3250 pesos moneda nacional.

Con la casa Motteau, estatua antorcha para la escalera de honor, fuente, y jarrones patio, en la suma de 2041,50 pesos moneda nacional.

Con Beccar Varela, iluminación exterior é interior de la Casa de Gobierno, en la suma de 13.943,35 pesos moneda nacional.

Con Ferrante Montini, lámparas metálicas para el despacho y

secretaría de la presidencia, en la suma de 640 pesos moneda nacional.

Servicio extraordinario durante las fiestas, ordenanzas, operarios y peones, en la suma de 3268 pesos moneda nacional.

Personal de electricistas extraordinario, en la suma de 516 pesos moneda nacional.

La Nacional, limpieza, en la suma de 92 pesos moneda nacional.

Con la Fábrica Nacional, chapas y escudos dorados para los bustos de presidentes, en la suma de 130 pesos moneda nacional.

La Inglaterra, alfombras, en la suma de 1273,20 pesos moneda nacional.

Tomás Martínez, fieltros, colocación banderas y alfombras, 905 pesos moneda nacional.

Azaretto, arañas y artefactos de luz eléctrica para la sala, secretaría y escalera de la presidencia, en la suma de 4800 pesos moneda nacional.

Despachantes de aduanas, eslingaje, 2082,93 pesos moneda nacional.

Lo que hace un total de pesos 264.613,38 moneda nacional.

Arreglo del Cabildo

Blanqueo y pintura del Cabildo, á Enrique Franco 2360 pesos moneda nacional.

Arreglo interior, transporte de muebles, cuidado y personal de la Sala del Cabildo, pesos 3000 moneda nacional.

Fonterrosa y compañía, tapicería Sala del Cabildo, pesos 280 moneda nacional.

Laurruagaray, Arbella y compañía, pesos 850 moneda nacional.

Azaretto, artefactos de luz eléctrica para el Cabildo, pesos 1000 moneda nacional.

Enrique Franco, por pintura paredes, pesos 2360.

Lo que suma un total de siete mil cuatrocientos noventa pesos ($ 7490) moneda nacional curso legal.

Aduana (Plaza de Mayo) y varios

Iluminación, blanqueo y banderas, pesos 4000 moneda nacional.

Á Barlow y compañía por balde y cuchara usados en la colocación de la piedra fundamental del monumento á la Independencia, y que fueron obsequiados al señor presidente de la República, pesos 219 moneda nacional.

Se adeuda el gran busto de San Martín, de mármol, regalo á Chile, pesos 3000 moneda nacional.

Auxilios á obras públicas

	Pesos
Templo La Piedad.....	40.000
Templo San Carlos.....	30.000
Templo San Cristóbal.....	30.000
Templo San Antonio.....	10.000
Escuela de Niños Pobres...	15.000
Total.....	125.000

Gastos extraordinarios

Cuenta de Lázaro Costa, por automóviles, usados por distintos delegados extranjeros, por orden del Honorable Senado de la Nación, pesos 7560 moneda nacional.

Resumen de Gastos varios

Ornato de la Catedral	302.970	»
Congreso Científico	100.000	»
Gastos de instalación de las dos exposiciones de maquettes, pago alquileres de depósitos, fletes, acarreos, personal inspectores y guardianes	16.988	59
Impresiones	7.902	»
Sueldos	51.916	»
Gastos generales, muebles y útiles, fletes, acarreos, personal extraordinario, indemnizaciones por maquettes, facturas y gastos de la anterior comisión, etc.	102.289	44
	582.066	03

BALANCE GENERAL

Balance general de las sumas acordadas, recibidas é in

DEBE

Acordado

	P
Por la ley 6286	6.5
Por acuerdo de 15 octubre 1909	3.5
Por acuerdo de 4 de febrero 1910	2.8
Por acuerdo de 21 de abril 1910	3
Total acordado	13.1

Recibido

Á cuenta de la ley 6286 y acuerdo de octubre (ampliación de la misma)	8.4
Por acuerdo de 4 de febrero 1910	2.8
Por acuerdo de 21 de abril 1910	3
Recibido de las asociaciones Pro Patria	
Saldo dejado por la anterior comisión	
Devuelto por el Círculo de La Prensa	
Devuelto por la Asociación de Reporters	
Devuelto por el Golf Club Argentino	

Total recibido . . . . . 11.

31 de julio por la Comisión Nacional del Centenario

HABER

omisión
ido á la ley 5296 y á fondos de la Mu-
palidad.

	Pesos m/n	Pesos m/n
omisión		
emios de los dos concursos	57.849 92	
ientos	794.756 90	852.606 82
misión		
os	210.000 »	
ucción de los edificios	192.000 »	
rios de arquitectos ingenieros	40.424 77	442.424 77
misión		
ciones	6.995.000 »	
misión juegos olímpicos	500.000 »	7.495.000 »
misión		
iciones	415.327 85	
ienes	45.000 »	
s	37.000 »	497.327 85
isión		
s, auxilios á obras públicas y sociedades de beneficencia, etc.	901.058 »	
palidad, contribución para iluminación	400.000 »	
as	82.379 18	1.383.437 18
on moblaje, ornato, etc.		
e Gobierno	264.613 38	
o	7.490 »	
n. Iluminación	4.000 »	276.103 38
de la Catedral	302.970 »	
so Científico	100.000 »	
de instalación de las dos exposiciones maquettes, pago alquileres de depósitos, s, acarreos, personal inspectores y guar- es	16.988 59	
iones	7.902 »	
s	51.916 »	
generales, muebles y útiles, fletes, aca- s, personal extraordinario, indemniza- es por maquettes, facturas y gastos de nterior comisión, etc.	97.289 44	577.066 03
existencia en el Banco	71.253 84	
existencia en caja	5.937 44	77.191 28
Total general igual		11.601.157 31

ARTURO Z. PAZ,
Tesorero.

CAPITULO IX

CONSIDERACIONES FINALES

Tal es, excelentísimo señor, la expresión de los hechos producidos por la Comisión nacional del Centenario y tal la rendición de cuentas, de la que resulta el balance definitivo que cierra esta Memoria.

No nos corresponde á nosotros mismos, desde luego, formular una apreciación acerca del desempeño de la labor que nos ha sido confiada. Pero sí se nos debe permitir que sinteticemos los recuerdos é impresiones avivándolos de entre las sombras en que cae cuanto sucede. Había en el ambiente, desde que se iniciaron los trabajos de esta Comisión, algo como la oculta confabulación del pesimismo y del descreimiento, en que se veía hasta la colaboración de la quietud conservadora, echada é inmóvil, y tan desesperante como la franca resistencia de las piedras movidas para obstruir el curso de las cosas. Si ésta era la situación de los espíritus capaces, de las clases lúcidas, de los seres pensantes, ¿qué extraño que los otros, esos otros á que alude Renan y que forman la capa más espesa de la tierra, fueran proyectando obscuras y torpes represalias, hasta creer que podrían impedir la realización del Centenario? Nubes amenazadoras aumentaban de día en día el presagio de una tormenta social de trascendencia imposible de determinar con palabras. Algunas hojas periódicas no se daban cuenta, sin duda, del peligro que importaba para todos, aun para la nacionalidad, el publicar ar-

tículos que nuestro archivo guarda. Y así creció la extraña guerra á la conmemoración del Centenario y por consiguiente á la tarea encomendada á esta Comisión. La resistencia se condensó en el proyecto de una huelga general que comenzó á manifestarse bajo aspectos parciales. Día hubo, señor, en que nos mirábamos las caras preguntándonos con una ansiedad llena de sentimientos complejos de indignación y de tristeza y sin hallar el verbo que los expresara, si sería cierto que nos iba faltando el derecho de considerarnos dueños de nuestra propia heredad.

Bajo esas luchas de la dignidad misma de argentinos soportamos las más increíbles inquietudes, algunas causadas hasta por la aseveración estampada en diarios honrados de que no poseía esta Comisión la prudencia necesaria para el manejo de los dineros públicos...

La juventud tuvo el instinto de la enormidad del peligro y la generosidad de los primeros movimientos, generadores de las medidas sobre el estado de sitio y más tarde de la ley de orden social adoptadas por los poderes públicos.

La conmemoración ha pasado y la crónica prolija vendrá á certificar la grandeza extraordinaria de las fiestas.

Según los estados adjuntos, se han votado y decretado á favor ó á nombre de la Comisión pesos 13.193.674,01.

La Comisión ha invertido, por sí ó por disposición del gobierno, hasta la fecha, y en la forma que prolijamente se acaba de detallar la suma de pesos 11.523.966,03.

Quédale un saldo de pesos 1.669.707,98.

Para el cumplimiento estricto de los contratos y estipulaciones ajustados por la Comisión con el fin de dar ejecución completa á la ley del Centenario, — y únicamente á esa ley — se necesita aún la cantidad de 5.713.261,28.

Mas, si se han de cumplir en esta ocasión otras leyes igualmente justicieras relativas á próceres y á actos que también se

relacionan con el Centenario de la Revolución, y aún de la Independencia; como si se han de agregar iniciativas que á juicio de esta Comisión complementan las que ya han sido sancionadas; y se han de cancelar á la vez obligaciones pendientes y preveer futuras de Exposiciones ó Comisiones como la de los Juegos Olímpicos, entonces aquella suma debe elevarse á la total de 8.500.000 pesos, que es, en definitiva, la que hubo de haberse empleado quizás á ejecutar en todas sus partes las disposiciones, algunas un tanto innecesarias, de la ley principal del Centenario.

Corresponde al Honorable Congreso limitar ó extender el alcance de la nueva ley.

En cualesquiera de los casos, la suma que resulte puede distribuirse entre los presupuestos de 1911 á 1916, como fué siempre el pensamiento del actual Gobierno y de la Comisión del Centenario.

Elegimos el año 1916 como término de las obligaciones, porque hasta entonces llegan los contratos de algunas obras escultóricas y llegarán los de las Escuelas en varias provincias de la República; contratos que la Secretaría general de esta Comisión tiene á su cuidado, con las actas, comunicaciones y demás existencias de la Comisión del Centenario, todo lo cual deberá ser destinado al Archivo general de la nación.

Los miembros de la Comisión han acompañado incesantemente á los hombres del gobierno del país en su preocupación patriótica por el monto que representan los gastos del Centenario. Pero, ha aceptado con ellos la responsabilidad de aplicarlos en la forma que esta Memoria indica, de acuerdo siempre con la ley, como los acompaña en las eventualidades todas á que están sujetos los actos de la vida pública ante el tribunal de la opinión, porque ésta era, segun ellos, la única forma de retribuir los servicios y de realizar los sueños de aquellos varones fuertes, de otra edad, que tanta fe tuvieron en la grandeza de la patria.

Muy felices nos consideramos porque nos haya tocado la honrosa empresa de acercarnos á la realización de sus venturosos pensamientos, colaborando en nuestra esfera en la organización de una parte de la obra ejecutada ya, la que ha bastado á presentarnos al mundo entero como una agrupación civilizada que marcha tranquila, potente y feliz, hacia la prosecución de los más grandes ideales de la vida, bajo la ayuda de Dios.

Saludo á V. E. con mi mayor consideración.

Buenos Aires, julio 30 de 1910.

Manuel J. Güiraldes.

David Peña,

Secretario.

CAPÍTULO X

PROYECTO DE REFORMA Y AMPLIACIÓN Á LA LEY 6286

Art. 1°. — Para ejecutar y terminar las obras concernientes á la conmemoración del Centenario de la revolución de Mayo, el Poder Ejecutivo designará una comisión de quince miembros, que dispondrá lo siguiente:

1° La erección en la Plaza de Mayo de la capital del monumento conmemorativo, ya contratado (ley 6286);

2° Concluir el ornato escultórico de la Plaza del Congreso, levantando en ella dos monumentos, uno conmemorativo de la Asamblea nacional de 1813 y del Congreso de 1816, de acuerdo con el contrato celebrado, y otro del Congreso de 1853 (leyes 6286 y actual);

3° Un monumento á Bernardino Rivadavia en la capital federal (leyes 3515 y 6286);

4° Un monumento á la Bandera nacional, en la ciudad del Rosario de Santa Fe, según contrato (ley 6286);

5° Un monumento al deán don Gregorio Funes, en la ciudad de Córdoba, según contrato (ley 6286);

6° Un monumento en la ciudad de Jujuy, destinado á guardar la bandera que le donara el general Belgrano (ley 6286).

Art. 2°. — El Poder Ejecutivo hará construir cuatro edificios de tipo uniforme destinados á la instrucción primaria en la provincia de Buenos Aires; cuatro en la provincia de Santa Fe; dos en la de Catamarca; dos en la de San Juan y dos en la de

La Rioja. Los lugares en que estos edificios se construyan serán indicados por las legislaturas provinciales correspondientes. Cada provincia contribuirá con los terrenos que sean necesarios, conservando y utilizando los que han obtenido hasta la fecha. Quedan subsistentes los arreglos referentes á las escuelas monumentales de Entre Ríos y Santiago del Estero si no prefirieran sus gobiernos acogerse á esta reforma. En tal caso se construirán cuatro escuelas en la provincia de Entre Ríos y tres en la provincia de Santiago del Estero (ley 6286 reformada).

Art. 3°. — El Poder Ejecutivo hará erigir las siguientes estatuas:

1° A Mariano Moreno, en la capital federal, según contrato (ley 3515);

2° Al almirante Guillermo Brown, en la capital federal, según contrato (ley 3515);

3° Al general Carlos de Alvear, en la capital federal (leyes 6068 y 6286);

4° Al general Juan Gregorio de Las Heras, en la capital federal (ley 5689);

5° Al general Juan Antonio Álvarez de Arenales, en la capital federal (ley 5689);

6° Al general Martín Güemes, en la capital federal (ley 5689);

7° Á Juan M. Pueyrredón, en la capital federal (ley 5689);

8° Al general Martín Güemes, una estatua ecuestre en la ciudad de Salta (ley 6286);

9° Al doctor don Pedro Ignacio de Castro Barros, en la ciudad de Rioja, según contrato (ley 6286);

10° Al coronel don Pascual Pringles, en la ciudad de San Luis, según contrato (ley 1474);

11° Al general don Juan Esteban Pedernera, en la ciudad de San Luis (ley 3406);

12° Al general don Mariano Necochea, en el pueblo de Necochea de la provincia de Buenos Aires (ley 6286);

13° Al general chileno don Bernardo O'Higgins (ley 7026).

Art. 4°. — El Poder Ejecutivo procurará para el Centenario de la declaración de la independencia argentina, la repatriación de los restos de los siguientes próceres: Bernardo Vera y Pintado, Bernardo de Monteagudo, Juan de la Cruz Varela.

Art. 5°. — El Poder Ejecutivo hará publicar los documentos de los archivos públicos ó privados, dentro ó fuera del país, que se refieran á la historia, la ciencia ó la literatura de la República Argentina (ley actual).

Art. 6°. — Autorízase igualmente al Poder Ejecutivo á preparar los *Anales de la República Argentina*, obra que deberá contener la evolución completa del país (ley actual).

Art. 7°. — El Poder Ejecutivo contribuirá con la mitad del valor que represente el terreno y la construcción de una casa modelo para la práctica de ejercicios físicos en la capital federal que determine realizar el Club de Gimnasia y Esgrima (ley 6286 reformada).

Art. 8°. — El Poder Ejecutivo ayudará con los recursos necesarios á las universidades nacionales, á la Junta de historia y numismática y á los particulares, para la impresión y difusión de obras y trabajos científicos, históricos y literarios con que se resuelva contribuir á la conmemoración de la independencia (ley 6286 y actual).

Art. 9°. — Para el cumplimiento de los fines expresados en las distintas leyes que al Centenario de la revolución y de la independencia se refieren, se destina la suma de ocho millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se imputarán en la siguiente forma:

	Pesos m/n
Á la presente ley.....	1.500.000
Al presupuesto de 1911.....	1.100.000
Al presupuesto de 1912.....	1.100.000
Al presupuesto de 1913.....	1.100.000

	Pesos m n
Al presupuesto de 1914.....	1.100.000
Al presupuesto de 1915.....	1.100.000
Al presupuesto de 1916.....	1.500.000

(ley actual).

Art. 10. — De estas sumas, el Poder Ejecutivo entregará 787.800 pesos á la Exposición Ferroviaria y 250.000 pesos á la Exposición de Higiene y se separará la que sea necesaria al sostenimiento de las demás exposiciones (ley actual).

Art. 11. — Cubiertos los gastos que demanden las distintas exposiciones del Centenario el producido de sus entradas y las construcciones que no estén definitivamente plantadas y clavadas en terrenos de su propiedad, ó que no se compruebe que pertenecen á particulares, serán consideradas de exclusivo dominio y beneficio del Estado, á cuyo fin procederá el Poder Ejecutivo á administrarlas con las facultades que sean necesarias, hasta la más conveniente liquidación de cada una de ellas (ley actual).

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

Buenos Aires, 31 de agosto de 1910.

Al señor presidente provisorio del Honorable Senado de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse al señor presidente remitiendo á su consideración un ejemplar legalizado de la Memoria que la Comisión nacional del Centenario acaba de preparar, en respuesta á la minuta del Honorable Senado, que le fué á ella comunicada por medio del Poder Ejecutivo.

En este documento se hallará prolijamente expuesta la labor de la expresada Comisión, la rendición de sus cuentas y las reformas y ampliaciones que su experiencia le autorizan á aconsejar respecto de la ley número 6286.

El Poder Ejecutivo hace suyo el criterio de la Comisión nacional del Centenario y solicita del Honorable Congreso la adopción del proyecto de ley que contiene las patrióticas consideraciones del fundado documento y con el que lo finaliza.

Dios guarde al señor Presidente.

J. FIGUEROA ALCORTA.

CARLOS RODRÍGUEZ LARRETA.

APÉNDICE

APÉNDICE

I

Contrato con los señores Moretti y Brizzolara para el monumento á la Revolución de Mayo de 1810

En esta ciudad de Buenos Aires á veintisiete de agosto del año mil novecientos nueve, ante mí el escribano autorizante y testigos que se expresarán, encontrándose en su sala de público despacho el señor Ministro del Interior don Marco Avellaneda y presentes también á este acto los señores don Luigi Brizzolara y don Gaetano Moretti, todos los presentes de estado casado, mayores de edad, el primero de este vecindario y los demás con domicilio en Génova y Milán, Italia, respectivamente, personas de mi conocimiento de lo que certifico, el señor Ministro expuso: Que en cumplimiento del artículo primero, inciso primero, de la ley seis mil doscientos ochenta y seis, la Comisión nacional del Centenario, sacó á concurso la ejecución del monumento destinado á conmemorar en la ciudad de Buenos Aires la Revolución de Mayo de mil ochocientos diez, habiendo sido aceptado y premiado en ese concurso internacional, el boceto y proyecto presentado por los señores Gaetano Moretti y Luigi Brizzolara, en cuya virtud el exponente, en su calidad de presidente de la Comisión nacional del Centenario, cuyo carácter invocado está acreditado por la citada ley, y en cumplimiento de lo resuelto por la expresada Comisión, viene por la presente á celebrar con los nombrados artistas el contrato respectivo para la ejecución de dicha obra bajo las bases y condiciones que se determinan á continuación.

Artículo 1°. — La Comisión nacional del Centenario encomienda á los artistas Gaetano Moretti y Luigi Brizzolara, y éstos se obligan con la misma, á realizar la ejecución del monumento destinado á conmemorar la Revolución de Mayo de mil ochocientos diez, en la ciudad de Buenos Aires.

El monumento deberá ser ejecutado de acuerdo con el boceto ó proyecto premiado en el concurso internacional realizado, cuyo boceto en tres vistas fotográficas tomadas del conjunto y de diversos detalles del monumento, lo mismo que tres planos ó dibujos quedan en poder de la Comisión del Centenario, firmados por las partes contratantes. Dicho monumento será ejecutado de conformidad con las declaraciones formuladas por los señores Moretti y Brizzolara en la carta que con fecha 5 de julio del corriente año dirigieron al secretario del Jurado y miembro de la Comisión del Centenario doctor don Ernesto Pellegrini; excepción hecha de la parte que forma el basamento propiamente dicho, la que ha sido modificada en la forma que se especifica más adelante. La carta citada dice: «Buenos Aires, julio cinco de mil nuevecientos nueve. *Señor doctor don Ernesto Pellegrini*, miembro y secretario del Jurado llamado á resolver sobre el mérito de los proyectos para el monumento de la independencia argentina. Presente. Muy señor nuestro: Evacuando la información que usted se ha servido pedirnos, en nombre del honorable Jurado, debemos ante todo advertir que nuestro proyecto, ya sea como ha sido presentado ó con las modificaciones que el Jurado sancione, puede ejecutarse de dos maneras, á saber: 1ª Con el empleo de mármoles variados ó la combinación de mármoles y bronce, en la forma que ilustra el dibujo de perspectiva, en colores, acompañado con el boceto: 2ª Mediante el revestimiento total en mármol blanco como se desprende de la maquette en yeso. En previsión del efecto de conjunto de la obra, consideramos que, no haciéndose alteración en la suma votada para su costo, la ejecución del monumento sólo será factible, en la segunda de las formas indicadas, y si ésta fuese adoptada por la honorable Comisión, desde ya podemos asegurar que los cálculos y estudios prolijamente hechos por nosotros nos habilitan para declarar que, el costo total de la obra con sujeción á nuestro boceto en yeso y comprendiendo el local interno, destinado á museo de la independencia, no superará la cifra máxima ya señalada, ó sea la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional oro sellado. Sin otro motivo y poniéndonos á su entera disposición para suministrar cualesquiera otros datos ó explicaciones que estime convenientes, aprovechamos de esta ocasión para saludar á usted muy atentamente reiterándole las seguridades de nuestra más distinguida consideración. De usted atentos y seguros servidores. *Gaetano Moretti. Luigi Brizzolara.*»

Art. 2º. — Las dimensiones principales del monumento serán las siguientes. La altura media desde el nivel del suelo de la plaza de Mayo, hasta el pedestal del grupo alegórico que se colocará en la parte superior, será de treinta y siete metros con cincuenta centímetros, debiendo tener el grupo

alegórico superior una altura comprendida entre ocho y ocho y medio metros. El ancho de la base será de cuarenta y cuatro metros en los lados de las escalinatas y de metros cuarenta y cinco cincuenta centímetros en los costados correspondientes á las fuentes. Tanto la altura total como las proporciones parciales del monumento deben considerarse como susceptibles de modificación, siempre que los señores Moretti y Brizzolara, en el curso de la ejecución de los trabajos, consideren necesario ó conveniente hacer tales modificaciones en beneficio de la estética del conjunto de la obra. Pero antes de llevarlas á cabo deberán obtener su aprobación por parte de la Comisión del monumento.

Art. 3°. — Los motivos escultóricos contenidos en el proyecto cuya ejecución es motivo del presente contrato son las siguientes: Á los lados de las dos fuentes, cuatro grupos que representen episodios de la guerra: *Paso de los Andes, Batalla de Maipú, Batalla de San Lorenzo, Batalla de Salta.* En el centro y en lo alto de las fuentes, dos bajorelieves, que recuerden episodios de acciones navales. Sobre los grupos de estos bajorelieves, el escudo argentino, glorificado con figuras alegóricas y rodeado con el símbolo de las virtudes cívicas: *Deber, Ley, Derecho* y *Justicia.* En la base del obelisco: las estatuas de la Patria y de la Libertad, una haciendo frente hacia la casa de gobierno y la otra hacia la avenida de Mayo. Un altorelieve continuo, los episodios civiles más importantes de la epopeya de la independencia, á saber: 1° La revolución triunfante que aclama á la primera Junta, veinticinco de mayo de mil ochocientos diez; 2° El juramento de la bandera después de la victoria de Tucumán; 3° La asamblea del treinta de enero de mil ochocientos trece, y la abolición de la esclavitud; 4° El congreso de Tucumán y la proclamación de la independencia el nueve de julio de mil ochocientos dieciseis. Este alto relieve se convierte en una alegoría glorificadora á ambos lados de las estatuas de la Patria y de la Libertad. En la parte baja del obelisco, cuatro medallones que llevan en bajorelieve los retratos de cuatro personajes principales de la revolución. En lo alto del obelisco, ocho figuras aladas cantando el himno argentino y ofreciendo su homenaje á los bustos de los cuatro próceres más importantes de la independencia. Más arriba, el grupo alegórico que proclama la gloria de la nueva nación, el triunfo del pueblo, la apoteosis de la bandera argentina.

Art. 4°. — La Comisión se reserva el derecho de modificar los motivos de las partes escultóricas que tengan una relación inmediata con la historia y con las costumbres nacionales, como también de indicar los personajes que figurarán en los ocho medallones y de suministrar el texto de las inscripciones ó leyendas que llevará el monumento. Tales indicaciones serán

hechas por escrito y dentro del plazo de seis meses, contados desde la fecha del presente contrato.

Art. 5°. — Las partes esculturales esencialmente relacionadas con la historia del país y especialmente los cuatro grupos de las fuentes y el alto relieve de la base del obelisco serán concretados en nuevos bocetos que los autores del proyecto ejecutarán en esta ciudad, de acuerdo con la Comisión del monumento, después que les hayan sido comunicadas las instrucciones á que se refiere el precedente artículo. Estos nuevos bocetos serán sometidos á la aprobación de la Comisión, la que deberá expedirse en el plazo de un mes.

Art. 6°. — Los materiales á emplearse en el monumento serán todos de la mejor calidad. Los grupos escultóricos serán ejecutados en mármol blanco de Carrara, libre de todo defecto de estructura, de igual clase que el mármol empleado en el monumento á Mazzini, existente en el Paseo de Julio de esta ciudad. Las junturas se harán en las partes menos visibles de la escultura. El basamento propiamente dicho, es decir la totalidad de la parte inferior del monumento hasta llegar al pie de las dos estatuas Patria y Libertad, más ó menos hasta una altura de ocho metros y medio, será construído exteriormente con mármol de igual clase, debiendo emplearse bloques ó trozos de dimensiones tales, que, cada uno por lo menos de los elementos arquitectónicos que lo constituyen, gradas, zócalos, cornizas, etcétera, resulte aparentemente formado en su altura y espesor por un sólo block. El revestimiento general del resto del monumento, tanto exterior como interior, será también de mármol de igual clase y será ejecutado con sujeción estricta á las reglas del arte, empleándose chapas de mármol de cuatro y cinco centímetros de espesor, y chapas de mayor espesor donde lo requieran las exigencias de los perfiles de arquitectura. La construcción complexiva de la estructura del esqueleto y la colocación de todos los revestimientos y grupos escultóricos será ejecutada con toda perfección: los materiales que se empleen, ya sean ladrillos, cal, cemento portland, fierro ó acero, serán de la mejor calidad en su clase. El conjunto de la estructura interior del monumento, sea de la parte baja destinada á museo, ó de la parte alta que forma el obelisco, será construído con arreglo á los sistemas más indicados bajo el punto de vista de la técnica del trabajo, teniendo en cuenta la importancia y el carácter sumamente especial que reviste el destino de la obra. Los señores Moretti y Brizzolara, ambos ó uno sólo de ellos, se obligan á asistir y dirigir personalmente los trabajos de colocación del monumento en sus partes escultóricas.

Art. 7°. — En caso de que la Comisión nacional del centenario, dentro

del plazo de un año, resolviera substituir por otros algunos de los materiales estipulados para la ejecución del monumento, los señores Moretti y Brizzolara deberán realizar todos los estudios necesarios y modificar, según el caso, los estudios ya concluídos. Al mismo tiempo los señores Moretti y Brizzolara deberán informar respecto del aumento de precio que puedan importar las modificaciones propuestas. La Comisión resolverá definitivamente al respecto en el plazo de un mes.

Art. 8°. — La Comisión se reserva el derecho de hacer inspeccionar los trabajos que se ejecuten en esta capital, en cualquier época, por sí, ó por medio de personas debidamente autorizadas. La inspección de los trabajos que se ejecuten en Italia, será hecha por intermedio de una comisión de artistas, compuesta de tres miembros, nombrados por la Comisión del Centenario, la que se reserva el derecho de substituirlos en parte ó totalmente, según crea del caso.

Art. 9°. — Los señores Moretti y Brizzolara enviarán á la Comisión reproducciones fotográficas de las diversas partes escultóricas del monumento á medida que se vaya terminando definitivamente su modelado. La Comisión les prestará su aprobación ó indicará las modificaciones que crea oportunas. Si transcurridos dos meses desde el recibo de tales fotografías la Comisión no hubiese hecho por escrito observación alguna se considerarán aprobados los trabajos respectivos.

Art. 10. — Los señores Moretti y Brizzolara se obligan á ejecutar el modelo en yeso, de tamaño apropiado para una medalla conmemorativa de la inauguración del monumento, de acuerdo con las indicaciones de la Comisión.

Art. 11. — El monumento deberá quedar completamente terminado en todos sus detalles antes del treinta y uno de diciembre del año mil novecientos quince, salvo casos imprevistos de fuerza mayor debidamente justificada á juicio de la Comisión. La Comisión del Centenario, por su parte, se compromete á efectuar las diligencias necesarias para que el terreno de la plaza de Mayo en que debe ser erigido el monumento sea entregado y puesto á disposición de los señores Moretti y Brizzolara ó de las personas que ellos indiquen antes de terminar el corriente año mil novecientos nueve.

Art. 12. — La Comisión, de acuerdo con la citada ley seis mil doscientos ochenta y seis y en virtud del mandato recibido del Superior Gobierno Nacional, se obliga á abonar á los señores Moretti y Brizzolara, la suma convenida de un millón quinientos mil francos, equivalentes á trescientos mil pesos moneda nacional oro sellado, pagaderos en cuotas, en la forma siguiente: La primera cuota de francos cien mil (veinte mil pesos oro sellado)

en el acto de firmar el presente contrato. La segunda, que será de ciento cincuenta mil francos (treinta mil pesos oro sellado), cuando los señores Moretti y Brizzolara entreguen á la Comisión nacional del Centenario los planos de ejecución del monumento, lo que deberán hacer antes del treinta y uno de diciembre próximo. La tercera cuota de francos trescientos mil (sesenta mil pesos oro sellado) cuando esté construída la parte del monumento sobre la cual ha de colocarse la primitiva pirámide de Mayo que la Comisión hará trasladar á este sitio por su cuenta, en el mes de abril de mil novecientos diez, y cuando dicha Comisión haya aprobado, además, el estudio del grupo del coronamiento á un cuarto de ejecución y los nuevos estudios hechos de acuerdo con el artículo 5°. La cuarta, de doscientos mil francos (cuarenta mil pesos oro sellado) al concluirse la obra de mampostería del monumento, lo cual debe ocurrir en junio de mil novecientos once, época en que los señores Moretti y Brizzolara presentarán á la Comisión, para ser aprobado, el modelo en tamaño definitivo del grupo del coronamiento, los estudios definitivos del alto relieve grande que figura en la base del obelisco y los de las dos estatuas de la Patria y de la Libertad á un cuarto de tamaño de ejecución. La quinta cuota, de ciento cincuenta mil francos (treinta mil pesos oro sellado) se pagará cuando haya llegado á esta capital y se encuentre listo para colocar la totalidad del material destinado al revestimiento de mármol del monumento, y después de aprobados por la Comisión los estudios definitivos, en tamaño reducido, de los cuatro grupos escultóricos y de los bajorelieves de las fuentes. La sexta cuota de ciento cincuenta mil francos (treinta mil pesos oro sellado) se pagará una vez concluída la construcción y el revestimiento del monumento y de haberse colocado en su sitio el grupo superior, el altorelieve, las dos estatuas de la Patria y de la Libertad. La séptima cuota de ciento cincuenta mil francos (treinta mil pesos oro sellado) se abonará una vez concluida la ejecución de las fuentes y de las esculturas de figuras y de adornos. El saldo será satisfecho á los señores Moretti y Brizzolara, una vez definitivamente concluídos los trabajos y que el monumento se halle listo para su inauguración. Á medida que se vaya haciendo el pago de las obras parciales del monumento, éstas se considerarán de propiedad de la Comisión nacional del Centenario, y los señores Moretti y Brizzolara tomarán el carácter de depositarios responsabilizándose de ellas, hasta la entrega definitiva, salvo causa de guerra ó revolución.

Art. 13. — Las cantidades mencionadas en el artículo 12 serán abonadas á los señores Moretti y Brizzolara en persona ó á cualquiera de ellos, en caso que se encuentren en esta capital en las épocas estipuladas. En caso

contrario los pagos deberán ser hechos por medio de giros bancarios á la vista, pagaderos en la ciudad de Milán, Italia, quedando establecido en esta ciudad, en casa del señor Moretti, vía Borgonuovo, diecinueve, el domicilio de los señores Moretti y Brizzolara.

Art. 14. — Los señores Moretti y Brizzolara podrán seguir ó modificar el orden previsto para la ejecución de las obras, siempre que estos cambios hayan sido aprobados por la Comisión del monumento. Estas modificaciones no alteran el orden fijado para los pagos.

Art. 15. — En caso de enfermedad prolongada ó muerte de uno de los artistas, autores del monumento, el otro quedará á cargo de las obras y asumirá por sí solo todas las obligaciones del presente contrato, y á su vez la Comisión nacional del Centenario lo reconocerá como representante de los herederos del artista fallecido. Si llegara el caso de tener que reemplazar á ambos, los señores Moretti y Brizzolara designan desde ya, y la Comisión acepta, al señor Lucas Beltrami para la parte arquitectónica y al señor David Calandra para la parte escultórica, con los mismos derechos y obligaciones. Los señores Moretti y Brizzolara deberán justificar en forma, antes de la terminación del corriente año, la aceptación del cargo por parte de los señores propuestos.

Art. 16. — La Comisión nacional del Centenario correrá con todas las diligencias necesarias para obtener la liberación de los derechos de aduana de los materiales, bocetos, grupos escultóricos, estatuas, maquinarias, útiles y enseres que se introduzcan del extranjero y que deben emplearse en la construcción del monumento contratado. Los señores Moretti y Brizzolara deberán comprobar el empleo de todos los materiales así introducidos en las obras que motivan el presente contrato.

Art. 17. — Queda explícitamente convenido que el lugar del cumplimiento de este contrato es la ciudad de Buenos Aires y que en ella y ante su jurisdicción se resolverán todas las cuestiones de cualquier índole que fueran, que se susciten entre las partes contratantes.

Art. 18. — Toda y cualquier dificultad que surgiera con respecto á la interpretación de este contrato ó con motivo de su ejecución y cumplimiento, será resuelta por un tribunal arbitral formado por una persona designada por la Comisión y otra designada por los autores del monumento señores Moretti y Brizzolara. Si ambos no pudieran ponerse de acuerdo, el caso será resuelto por un tercero designado de común acuerdo por el Presidente de la Comisión del centenario y su excelencia el señor Ministro representante de Italia en la República Argentina. El tribunal deberá expedirse en cada caso á la brevedad posible.

Acta

Presentes: Señor Marco Avellaneda, doctor J. de Apellániz, doctor F. P. Moreno, señor general J. I. Garmendia, señor M. J. Güiraldez, doctor A. Z. Paz, doctor E. Pellegrini, doctor P. Olaechea y Alcorta, doctor L. Ortiz Basualdo, señor B. Terán; ausentes: señor V. L. Casares, con aviso, doctor N. Quirno Costa, con aviso, señor J. de Guerrico, doctor L. Pereyra, doctor C. A. Estrada.

En la ciudad de Buenos Aires á ocho días del mes de julio de mil novecientos nueve, reunidos en el Ministerio del Interior, los miembros de la Comisión nacional del centenario, bajo la presidencia de don Marco Avellaneda, y después de don Manuel J. Güiraldes, leyóse y aprobóse el acta de la sesión anterior correspondiente al dos de julio. El mismo doctor Pellegrini hace moción para que se comunique á la posible brevedad por secretaría el resultado del veredicto del Jurado que ha entendido en la clasificación de los bocetos del monumento á la Revolución de Mayo, invitando á los autores de esos bocetos ó á quienes les representen á concurrir el lunes próximo á las cuatro pasado meridiano á recibir el importe de los premios y á subscribir el acta correspondiente. Así se resuelve. El resultado á que esta moción se refiere es el expresado en la siguiente acta que se lee para conocimiento de la Comisión, del libro respectivo que presenta el doctor Pellegrini.

Jurado de bocetos á la Revolución de Mayo. Sesión del seis de julio de mil novecientos nueve, en el Ministerio del Interior. Presidencia del Ministro del Interior don Marco Avellaneda. Presentes: señor M. Avellaneda, doctor S. G. O'Farrell, doctor L. Ortiz Basualdo, señor P. Collivadino, doctor C. A. Estrada, señor H. J. Treglia, doctor F. P. Moreno, general Garmendia, señor Schiaffino, señor M. J. Aguirre, señor E. Le Monier, señor B. Terán; doctor J. V. González, doctor E. Pellegrini y doctor A. P. Carranza. Abierta la sesión con el número íntegro del Jurado, se leyó y se aprobó el acta de la sesión anterior. El presidente dió cuenta al Jurado que la Comisión del Centenario había instituído un tercer premio para los bocetos, importando tres mil pesos oro sellado. Se leyeron notas de los exposítores de bocetos señores Lagae, Moretti y Brizzolara y Gasq y Chedanne, haciendo presente que la cripta ó local interno del monumento no aumentaría el precio fijado como máximo al monumento, es decir trescientos mil pesos moneda nacional oro sellado. El señor Estrada manifestó que reconociendo verdadero mérito artístico á los bocetos presentados, creía sin em-

bargo que no respondían á la idea que se había tenido en vista para conmemorar la Revolución de Mayo. El señor Carranza se manifestó de acuerdo con las ideas del señor Estrada. El señor González manifestó que si se iba á discutir el mérito de los bocetos, debería dedicarse esta sesión para ese objeto y señalar otra sesión para votar únicamente. El señor Schiaffino hizo moción para que no se votase un « primer premio », porque no encontraba boceto alguno merecedor de esta recompensa. El señor Pellegrini manifestó que el Jurado debía simplemente votar los premios, sin discutir el mérito de los bocetos, que llevaría á una discusión sin fin. Y que en cuanto á suprimir el primer premio lo consideraba fuera de las atribuciones del Jurado, pues ya estos bocetos habían pasado por el voto del mismo Jurado, en el primer concurso, habiéndose considerado á los seis, dignos del primer premio, desde que habían sido elegidos de los setenta y cuatro presentados. El señor O'Farrell manifestó que, dado lo amplio del concurso y la presentación de bocetos por verdaderas notabilidades europeas, el Jurado no podía dejar de adjudicar un primer premio á aquel boceto que obtuviere la mayoría de sufragios. En vista de la oposición de su idea, el señor Schiaffino retiró su moción. Se procedió en seguida á votar por catorce miembros del Jurado los premios y accesits, dando el resultado siguiente: Boceto de los señores Moretti y Brizzolara, italianos, trece votos por premio y uno por accesit, dado por el señor Schiaffino. Boceto del señor Julio Lagae, belga, trece votos por premio y uno por accesit, dado por el señor Pío Collivadino. Boceto de los señores Gasq y Chedanne, franceses, doce votos por premio y dos por accesit, dados éstos por los señores Schiaffino y González. Boceto del señor Irurtia, argentino, once votos por accesit y tres por premio, dados éstos por los señores González, Schiaffino y Collivadino. Boceto del señor Blay, trece votos por accesit y un voto por premio, dado éste por el señor Schiaffino. Boceto del señor Eberlein, alemán, obtuvo catorce votos por accesit. Resultando empatada la votación para el primer premio, entre los señores Moretti-Brizzolara y Lagae, con trece votos cada uno, se reabrió la votación de desempate, dando por resultado que votaron por el boceto del señor Lagae los señores Estrada C. A., Pellegrini E., González J. V., O'Farrell S. G., Carranza A. P., Schiaffino E., Le Monier E., es decir siete votos, y por el boceto de los señores Moretti y Brizzolara, los señores Moreno F. P., Garmendia general, Ortiz Basualdo L., Terán B., Treglia H. J., Collivadino P. y Aguirre J. M., es decir siete votos. Hallándose empatada nuevamente la votación, el presidente señor Marco Avellaneda dió su voto por el « primer premio » al boceto de los señores Moretti y Brizzolara, quedando proclamado del escrutinio: primer premio, boceto de los señores Mo-

retti y Brizzolara: segundo premio, boceto del señor Lagae J.: tercer premio, boceto de los señores Gasq y Chedanne. Tres accesits á los bocetos de los señores Irurtia, Blay y Eberlein, debiendo publicarse esta acta firmada por todos los miembros del Jurado, levantándose en seguida la sesión. Marco Avellaneda. — *F. P. Moreno.* — *E. Pellegrini.* — *Brigido Terán.* — *Luis Ortiz Basualdo.* *Carlos Estrada.* *José I. Garmendia.* — *M. J. Aguirre.* — *J. V. González.* — El señor Schiaffino observa la redacción del acta y dice, que su moción había sido la siguiente: En vista de las manifestaciones hechas por varios miembros del Jurado, que no hallan ningún proyecto que satisfaga completamente el propósito del concurso, y teniendo motivo para creer que otros de los miembros piensan de igual modo, me parece que no hay lugar á otorgar el primer premio; conviene, pues, declararlo desierto y pasar á votar el segundo y el tercero, hago moción en este sentido. *Pío Collivadino.* — *E. Schiaffino.* — *H. J. Treglia.* »

Lo transcripto es copia fiel de su original que he tenido á la vista yo el escribano autorizante en el libro de Actas de la Comisión nacional del Centenario que me fué exhibido por su secretario el doctor don David Peña y agrego copia autorizada por éste, de lo que certifico.

En tales condiciones dan por otorgado el presente, á cuyo fiel cumplimiento se obligan respectivamente en forma y conforme á derecho. En su testimonio así lo otorgaron y previa lectura en que se ratificaron y firmaron, refrendando la firma del señor Presidente de la Comisión nacional del Centenario su secretario el doctor don David Peña, á quien conozco, conjuntamente con los testigos don Manuel B. Goñi y don Carlos M. Coll vecinos y mayores de edad, doy fe. Marco Avellaneda. — *David Peña.* — *Luigi Brizzolara.* — *Gaetano Moretti.* — Testigo, *M. B. Goñi.* — Testigo, *Carlos M. Coll.* — Hay un sello. Ante mí: *Vicente Hogo.*

Concuerda con su original que bajo el número seiscientos cuarenta y seis pasó ante mí y queda en el registro número ochenta y dos. Para la Comisión nacional del Centenario expido la presente copia, que sello y firmo en Buenos Aires á veintiocho de agosto de mil novecientos nueve. *Vicente Hogo.*

Contrato con don Julio Lagae para el monumento á la Asamblea de 1813 y Congreso de 1816

En esta ciudad de Buenos Aires á dos de septiembre de mil novecientos nueve, ante mí el escribano autorizante y testigos que se expresarán, encontrándose en su sala de público despacho el señor Ministro del Interior don Marco Avellaneda y presente también á este acto el escultor don Julio Lagae, siendo los presentes de estado casados, mayores de edad, el primero de este vecindario y el último con domicilio en Bruselas, ocho, Avenida Miguel Angel, accidentalmente en ésta, persona de mi conocimiento, de lo que certifico, el señor Ministro expuso : Que en cumplimiento del artículo primero, inciso segundo de la ley seis mil doscientos ochenta y seis, la Comisión Nacional del Centenario había resuelto en su sesión de fecha primero del corriente adquirir del escultor señor Lagae su proyecto de monumento, del cual el señor Eugenio Dhuicque ha sido su colaborador arquitectónico, y presentado al concurso internacional celebrado en esta capital, conmemorativo de la Revolución de Mayo de mil ochocientos diez, adaptándolo, con las modificaciones consiguientes, á la Asamblea Nacional de mil ochocientos trece y Congreso de mil ochocientos diez y seis, para ser colocado en la futura Plaza del Congreso, en cuya virtud vienen por la presente á celebrar el contrato respectivo para su ejecución bajo las bases y condiciones que se determinan en los artículos siguientes :

Artículo 1°. — El señor Ministro del Interior don Marco Avellaneda, en su calidad de presidente de la Comisión Nacional del Centenario, cuyo carácter invocado consta del decreto del Poder Ejecutivo de la nación, fecha diez y nueve de febrero último, cumpliendo lo resuelto por dicha Comisión, contrata con el escultor señor Julio Lagae, y éste se obliga con la misma á realizar la ejecución del monumento conmemorativo de la Asamblea de mil ochocientos trece y Congreso de mil ochocientos diez y seis, que será colocado en la futura Plaza del Congreso y ejecutado sobre la base de su proyecto, presentado al concurso del de la Revolución de Mayo con las ampliaciones y modificaciones que se determinan en el presente contrato.

Art. 2°. — Todas las figuras y alegorías del monumento y de la fuente serán de bronce. El monumento será íntegramente revestido con bloc de piedra francesa Chauvigní y las escalinatas y pisos de la terraza serán de piedra Vilhonneur de primera calidad.

Art. 3°. El monumento será ejecutado por el señor Lagae, de acuerdo con el boceto que presentó al concurso internacional antes citado, cuya fotografía queda en poder de la Comisión, firmada por dicho señor y el secretario de la misma con las siguientes modificaciones: *a)* El grupo que representa en la mencionada *maquette* la iniciación de la Revolución, será substituído por una figura alegórica representando la Asamblea de mil ochocientos trece, según croquis al carbón presentado por el señor Lagae á la Comisión ó bien por un grupo; *b)* Análogamente el grupo que representaba la Victoria será reemplazado por otra figura alegórica del Congreso de mil ochocientos diez y seis, según croquis al carbón presentado por el mismo señor á la Comisión ó bien por un grupo; *c)* La cripta y sus escalinatas de acceso, así como el grupo de la Primera Junta serán suprimidos y reemplazados por una escalinata de acceso á la terraza, en armonía con las otras dos escalinatas laterales. Las fotografías de esas figuras alegóricas deberán ser presentadas por el señor Lagae á la Comisión del Centenario antes del quince de abril próximo para que ésta le preste su aprobación.

Art. 4°. — Las principales dimensiones del monumento serán seis y sesenta y seis centésimas veces más grande que la *maquette* presentada, cuya proporción es de quince por ciento, dándole así una altura de treinta metros más ó menos contados desde el nivel de agua de la fuente, teniendo la terraza cuarenta metros de largo por veinte metros de ancho aproximadamente.

Art. 5°. — Tanto la altura como las proporciones parciales del monumento, y los materiales con que será ejecutado, deberán considerarse susceptibles de modificación siempre que el señor Lagae, en el curso de la ejecución de los trabajos, lo considere necesario ó conveniente en beneficio de la estética del conjunto de la obra, pero antes de llevarlas á cabo, deberá obtener su aprobación por escrito de la Comisión del Centenario.

Art. 6°. — Los motivos esculturales que deben adornar el monumento de cuya ejecución se trata, serán los indicados en la *maquette* presentada por el señor Lagae al concurso internacional antes referido, con las modificaciones necesarias para ponerlo de acuerdo con la historia y las costumbres nacionales, á juicio de la Comisión del Centenario.

Art. 7°. — El proyecto de monumento á realizarse con las modificaciones indicadas deberá ser presentado en bocetos ó fotografías á la Comisión del Centenario para su aprobación previa, la que deberá expedirse en el plazo de un mes después de recibidos.

Art. 8°. — Los materiales á emplearse en el monumento serán todos de la mejor calidad, libres de defectos, grietas ó roturas, haciéndose las jun-

turas ó uniones en la forma menos visible y con la mayor perfección y regla de arte.

Art. 9°. — El basamento todo del monumento deberá ser hecho en bloc ó trozos de piedra, de dimensiones tales que cada uno por lo menos de los elementos arquitectónicos que lo constituyen (gradas, zócalos, cornizas, etc.) resulten así aparentemente formados en su altura y espesor por un solo bloc ó trozo, no pudiendo ser éstos de un espesor menor de diez centímetros, salvo los pisos de la terraza que serán de espesor común. La construcción de la estructura del esqueleto y la colocación de todos los revestimientos y grupos escultóricos será ejecutada con toda perfección y los materiales que se empleen, ya sean ladrillos, cal, cemento portland, arena, fierro ó acero, serán de la mejor calidad en su clase.

Art. 10. — El conjunto de la estructura del monumento en todas sus partes será construído con arreglo á los sistemas más indicados bajo el punto de vista de la técnica del trabajo, teniendo en cuenta la importancia y el carácter sumamente especial que reviste el destino de la obra. El señor Lagae ó en su lugar por voluntad y cuenta de éste, el arquitecto don Eugenio Dhuicque, y en su ausencia los ingenieros-arquitectos señores Lanus y Hary, serán los que intervendrán personalmente en la colocación é instalación del monumento en todos sus detalles. Estos señores deberán comunicar por escrito su conformidad á la Comisión en todo el corriente año.

Art. 11. — En caso de que la Comisión Nacional del Centenario resolviera substituir por otros algunos de los materiales estipulados para la ejecución del monumento, el señor Lagae deberá realizar todos los estudios necesarios y modificar según el caso los ya concluídos. Al mismo tiempo deberá informar á la Comisión respecto del aumento de precio que puedan importar las modificaciones propuestas y ésta resolverá definitivamente al respecto en un plazo de un mes después de recibido dicho informe.

Art. 12. — La Comisión del Centenario se reserva el derecho de hacer inspeccionar los trabajos que se ejecuten en esta capital en cualquier época, por sí ó por medio de persona autorizada debidamente. La inspección de los trabajos que se ejecuten en Bélgica será hecha por intermedio de una comisión compuesta de tres miembros nombrados por la Comisión del Centenario, la que se reserva el derecho de substituirlos en parte ó totalmente ó aumentarlos según lo crea del caso.

Art. 13. — El señor Lagae enviará á la Comisión del Centenario reproducciones fotográficas de las diversas partes escultóricas del monumento á medida que se vaya terminando definitivamente su modelado, y la Comisión podrá aprobar, desechar ó hacer sobre ellas las modificaciones que

crea oportunas. Si transcurrido un mes desde el recibo de tales fotografías, la Comisión no hubiese contestado por escrito haciendo observación alguna, se considerarán aprobados los trabajos respectivos.

Art. 14. — El señor Lagae se obliga á ejecutar el modelo en yeso de tamaño apropiado para una medalla conmemorativa de la inauguración del monumento, de acuerdo con las indicaciones de la Comisión del Centenario.

Art. 15. — El monumento materia de este contrato debe quedar completamente terminado, en todos sus detalles é instalado en la Plaza del Congreso, antes del treinta y uno de diciembre del año mil nuevecientos doce, salvo casos imprevistos de fuerza mayor debidamente justificados á juicio de la Comisión. Por su parte, la Comisión del Centenario se compromete á efectuar las diligencias necesarias para que el terreno de la Plaza del Congreso sea entregado y puesto á disposición del señor Lagae ó de las personas que él indique, antes de terminar el año mil nuevecientos once.

Art. 16. — La Comisión del Centenario, de acuerdo con la ley seis mil doscientos ochenta y seis, y en virtud del mandato recibido del superior gobierno nacional, se obliga á abonar al señor Julio Lagae, por su obra, la suma de un millón trescientos mil francos, equivalentes á doscientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional oro sellado, pagaderos en cuotas en la forma siguiente: la primera cuota, de cien mil francos, en el acto de firmarse el presente contrato; la segunda, de ciento setenta y un mil cuatrocientos treinta y dos francos, en el mes de abril de mil nuevecientos diez; la tercera cuota de ciento setenta y un mil cuatrocientos veintiocho francos, en el mes de julio del mismo año; la cuarta, quinta, sexta y séptima cuotas de igual cantidad á la tercera cada una, en los meses de enero y julio de los años mil nuevecientos once y mil nuevecientos doce respectivamente; y la octava y última cuota, de ciento noventa y seis mil cuatrocientos veinte y ocho francos, en el mes de enero del año mil nuevecientos trece. Todos estos pagos se verificarán, además, previa la conformidad que respecto de los trabajos transmita la Comisión inspectora, desde Europa, cuyo informe deberá concordar con las fechas establecidas en este artículo.

Art. 17. — Los pagos á que se refiere el artículo anterior se verificarán siempre que el señor Lagae haya cumplido por su parte con las obligaciones contraídas en el presente á satisfacción de la Comisión del Centenario. Á medida que se vaya haciendo el pago de las obras parciales del monumento, éstas se considerarán de propiedad de la Comisión Nacional del Centenario y estarán á su orden, tomando el señor Lagae el carácter de depositario de ellas, responsabilizándose en este carácter hasta su entrega definitiva, salvo causa de fuerza mayor.

Art. 18. — Las cantidades mencionadas en el artículo diez y seis serán abonadas en persona al señor Lagae, en el caso que éste se encuentre en esta capital en las épocas estipuladas. En caso contrario, le serán hechas por medio de giros bancarios á la vista, pagaderos en la ciudad de Bruselas, donde el señor Lagae constituye su domicilio legal, ocho, Avenida Miguel Angel.

Art. 19. — En caso de enfermedad prolongada ó muerte del señor Lagae, queda convenido en que la Comisión del Centenario reconocerá á sus herederos como sus representantes legales, y como sucesor, para la parte escultórica, al escultor don Josué Dupon. Si por razones análogas el arquitecto señor Dhuicque no pudiese continuar su trabajo, será reemplazado por el arquitecto señor Arthur Verhelle. Estos señores deberán comunicar su conformidad por escrito á la Comisión Nacional del Centenario, antes de finalizar el mes de enero del año mil novecientos diez.

Art. 20. — La Comisión Nacional del Centenario correrá con todas las diligencias necesarias para obtener la liberación de los derechos de aduana por los materiales, bocetos, grupos escultóricos, estatuas, maquinarias, útiles y enseres que se introduzcan del extranjero y deban emplearse en la construcción del monumento, quedando el señor Lagae obligado á comprobar el empleo de esos materiales así introducidos en las obras que motivan el presente contrato.

Art. 21. — Queda expresamente convenido que el lugar del cumplimiento de este contrato es la ciudad de Buenos Aires, y en ella y ante su jurisdicción se resolverán todas las cuestiones que se susciten entre las partes contratantes, de cualquiera índole que fueran.

Art. 22. — Toda interpretación ó dificultad que se produzca por razón del cumplimiento y ejecución de este contrato, será resuelta por un tribunal arbitral, constituído en esta capital y formado por una persona designada por la Comisión del Centenario y otra por el señor Lagae. Si los nombrados no pudieran ponerse de acuerdo, el caso será resuelto por un tercero designado de común acuerdo por el presidente de la Comisión del Centenario y por el señor Lagae, y en caso de que esto no fuera posible, el tercero será designado por el señor Presidente de la Suprema Corte de la nación. Ese tribunal deberá expedirse en cada caso á la brevedad posible y su fallo será acatado y cumplido por las partes sin apelación alguna por ello.

Art. 23. — Los gastos que importe la colocación del monumento hasta la entrega definitiva, comprendiendo todos los materiales y los fletes, serán de cuenta exclusiva del señor Lagae.

En tales condiciones dan por otorgado el presente á cuyo fiel cumplimiento se obligan respectivamente en forma y conforme á derecho.

Acta

En la ciudad de Buenos Aires, á primero de septiembre de mil novecientos nueve, reunidos en el Ministerio del Interior los miembros de la Comisión Nacional del Centenario que á continuación se expresan: Manuel J. Güiraldes, N. Quirno Costa, Ernesto Pellegrini, José de Apellaniz, Luis Ortiz Basualdo, José I. Garmendia, Brígido Terán y Arturo Z. Paz, leyóse y aprobóse el acta de la sesión anterior. La Comisión especial de estatuas y monumentos informó que había celebrado un proyecto de contrato con el escultor don Julio Lagae, de acuerdo con el artículo primero, inciso segundo, de la ley seis mil doscientos ochenta y seis, á fin de encargarle la ejecución del monumento que deberá simbolizar la Asamblea de mil ochocientos trece y el Congreso de mil ochocientos diez y seis, contrato que fué sometido á la consideración de los presentes en todas y cada una de sus cláusulas. Después de algunas modificaciones fué aprobado por unanimidad autorizándose á que lo subscriba, á nombre de la Comisión Nacional del Centenario, su presidente el señor Ministro del Interior don Marco Avellaneda, ante el escribano público señor Vicente Hoyo, con lo que se dió por terminado el acto.

Manuel J. Güiraldes. — David Peña.

Lo transcripto es copia fiel de su original que he tenido á la vista yo el escribano autorizante al folio ciento cincuenta y seis y siguiente del libro de actas de la Comisión Nacional del Centenario, que me fué exhibido por su secretario el doctor don David Peña, y agrego copia autorizada por éste, de lo que certifico.

En su testimonio así lo otorgaron y previa lectura en que se ratificaron, firmaron refrendando la firma del señor presidente de la Comisión Nacional del Centenario, su secretario el doctor don David Peda, á quien conozco conjuntamente con los testigos don Miguel Vadell y don Manuel F. Bigliano, vecinos y mayores de edad. Doy fe.

Marco Avellaneda. — David Peña. - Julio Lagae. — Miguel Vadell. — Manuel F. Bigliano.

Ante mí:

Vicente Hoyo.

Contrato con la señorita Lola Mora, para el monumento á la Bandera, en la ciudad del Rosario

En vista de la solicitud que antecede y en conocimiento de que la Comisión especial encargada en mil novecientos tres para correr con todo lo relativo al monumento á la Bandera Nacional que debe elevarse en la ciudad del Rosario de Santa Fe, de acuerdo con el inciso diez de la ley seis mil doscientos ochenta y seis, la que fué incorporada á pedido de dicha Comisión, ha aceptado las modificaciones introducidas en el boceto ejecutado por la señorita Lola Mora, por la comisión de estatuas y monumentos de esta Comisión Central, el señor don Marco Avellaneda, en su carácter de presidente de la Comisión Nacional del Centenario, por una parte, y la señorita Lola Mora por la otra, han celebrado el siguiente contrato :

1° La Comisión Nacional del Centenario encomienda á la escultora señorita Lola Mora la ejecución del monumento á la Bandera Nacional que debe erigirse en el Rosario de Santa Fe de acuerdo con el inciso diez del artículo primero de la ley seis mil doscientos ochenta y seis, el cual deberá ser ejecutado de acuerdo con las leyes del arte y de conformidad con el proyecto presentado por dicha escultora, cuya fotografía, firmada por las partes, se agrega al presente contrato.

2° El monumento será de granito de Córdoba en toda la parte arquitectónica y de bronce todos los grupos y figuras aisladas, es decir, la parte escultórica, con excepción de la alegoría que corona el monumento, la que será esculpida en mármol blanco de primera clase.

3° El monumento tendrá una altura total de diez y ocho metros, levantado sobre un plano de quince metros por lado, debiendo guardar en sus grandes líneas arquitectónicas y escultóricas las proporciones que tiene en el proyecto aceptado.

4° Las leyendas que indique la Comisión serán grabadas en el monumento.

5° La escultora deberá enviar un boceto en yeso de un quinto del tamaño de ejecución y fotografías detalladas de los modelos que ejecute para el monumento, las que serán devueltas por la Comisión con su aprobación ó con las indicaciones de las modificaciones que sugieran.

6° La Comisión se reserva el derecho de hacer inspeccionar el trabajo en cualquiera época por sí ó por medio de terceros, por su propia cuenta. Cualquiera modificación que se decida efectuar en el monumento deberá ser hecha de común acuerdo.

7ª La escultora se obliga á colocar el monumento en el sitio elegido en la ciudad del Rosario de Santa Fe, antes del nueve de julio de mil novecientos once, salvo caso fortuito, fuerza mayor ó huelga, y se obliga igualmente á entregar en tiempo oportuno un modelo de proporción apropiada, para una medalla conmemorativa de la inauguración del monumento, de acuerdo con las indicaciones de la Comisión.

8º La Comisión, de acuerdo con la ley seis mil doscientos ochenta y seis, y en virtud del mandato recibido del Superior Gobierno Nacional, se obliga á abonar á la escultora señorita Lola Mora, la cantidad de ciento cincuenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal por el monumento referido, suma que le entregará en cinco cuotas iguales: la primera en el acto de ser firmado el contrato; la segunda una vez aprobados por la Comisión, ó por quien la represente, los modelos definitivos en yeso en tamaño de ejecución, de los grupos y altorelieves de la base; la tercera al aprobarse los modelos de las demás obras escultóricas en tamaño de ejecución; la cuarta al terminarse la fundición en bronce y la ejecución en mármol; y la quinta al recibirse la Comisión del monumento, y una vez colocado en el sitio elegido.

9º Toda y cualquiera dificultad que se suscitare con respecto á la interpretación de este contrato ó con motivo de su ejecución y cumplimiento, será resuelta por un tribunal arbitral *ad honorem* formado por una persona idónea designada por la Comisión y otra designada por la escultora señorita Lola Mora. Si ambos no pudieran ponerse de acuerdo designarán un tercero como árbitro decisivo, obligándose á acatar la resolución de éste. El tribunal procederá en cada caso rápida y sumariamente.

Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires á veintisiete de mayo de mil novecientos nueve.

Marco Avellaneda. — Lola Mora. — David Peña. — F. P. Moreno. — Carlos A. Estrada.

Contrato con don Lucio Correa Morales para el monumento al Deán Funes

El señor don Marco Avellaneda, en su carácter de presidente de la Comisión Nacional del Centenario, por una parte, y por la otra el escultor don Lucio Correa Morales, han celebrado el siguiente contrato:

Art. 1°. — La Comisión Nacional del Centenario encomienda al escultor don Lucio Correa Morales la ejecución de una estatua destinada á honrar al prócer deán doctor Gregorio Funes, la cual deberá ser ejecutada de acuerdo con las reglas del arte y de conformidad con el proyecto presentado por dicho escultor, proyecto cuya fotografía firmada por las partes se agrega al presente contrato.

Art. 2°. — La estatua será de bronce y tendrá una altura de tres (3) metros, inclusive el plinto.

Art. 3°. — Además de la estatua, la obra llevará tres figuras alegóricas que representarán la Patria, la Ciencia y la Historia, y serán también de bronce, teniendo una proporción de dos metros y veinticinco centímetros (2,25) de alto.

Art. 4°. — El pedestal tendrá una altura de seis metros (6) y será de granito de Córdoba trabajado á martellina.

Art. 5°. — Las leyendas que indique la Comisión serán grabadas en el pedestal.

Art. 6°. — La Comisión, de acuerdo con la ley seis mil doscientos ochenta y seis, y en virtud del mandato recibido del Superior Gobierno Nacional se obliga á abonar al escultor don Lucio Correa Morales, la cantidad de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 60.000) por el monumento referido, suma que será entregada en cuatro cuotas iguales: la primera, en el acto de firmarse el contrato; la segunda, una vez aprobados por la Comisión los modelos de la estatua principal y una de las alegorías; la tercera, al ser aceptados los modelos de las otras dos figuras alegóricas, fundidas que sean las primeras; y la cuarta, al ser definitivamente entregado todo el trabajo.

Art. 7°. — El escultor se obliga á colocar el monumento en la ciudad de Córdoba, en el sitio que se le indique, debiendo estar listo para su inauguración el día veinticinco de mayo de mil novecientos diez, salvo caso fortuito ó fuerza mayor ó huelga.

Art. 8°. — La Comisión se reserva el derecho de hacer inspeccionar el trabajo en cualquiera época, por sí ó por medio de terceros, por su propia cuenta.

Art. 9°. — Toda y cualquiera dificultad que se suscitare con respecto á la interpretación de este contrato, ó con motivo de su ejecución y cumplimiento será resuelta por un tribunal arbitral *ad honorem*, formado por una persona idónea designada por la Comisión y otra designada por el escultor señor Correa Morales. Si ambos no pudieran ponerse de acuerdo, designarán un tercero como árbitro decisivo, obligándose á aceptar la resolución de éste. El tribunal procederá en cada caso rápida y sumariamente.

En prueba de conformidad con los nueve artículos de este contrato, firmamos dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires á catorce de abril de mil novecientos nueve.

Nota. — El escultor se obliga también á entregar en tiempo oportuno un modelo de la cabeza de la estatua para la medalla conmemorativa de la inauguración de la misma.

Marco Avellaneda. — Lucio Correa Morales. — David Peña. F. P. Moreno. — Carlos A. Estrada. — José Ignacio Garmendia.

Contrato con don Garibaldi Afanni, para el monumento al doctor Pedro Ignacio de Castro Barros, en La Rioja

El señor Manuel J. Güiraldes, en su carácter de vicepretidente de la Comisión Nacional del Centenario, por una parte, y por la otra el escultor don Garibaldi Affanni, han celebrado el siguiente contrato:

Art. 1°. — La Comisión Nacional del Centenario encomienda á don Garibaldi Afanni la ejecución de un monumento destinado á honrar la personalidad del doctor don Pedro Ignacio de Castro Barros (inciso 16 del artículo 1° de la ley 6286), el cual deberá ser ejecutado de acuerdo con las reglas del arte y de conformidad con el proyecto presentado por dicho escultor, proyecto cuya fotografía firmada por las partes se agrega al presente contrato.

Art. 2°. — El monumento se ejecutará en bronce, y medirá: cinco metros y treinta centímetros (5,30) de altura total, por tres (3) metros en su base.

Art. 3°. — La estatua de Castro Barros medirá dos metros y treinta centímetros (2,30) y el pedestal tres (3) metros.

Art. 4°. — Las leyendas que indique la Comisión serán grabadas en el pedestal.

Art. 5°. — La Comisión, de acuerdo con la ley y en virtud del mandato recibido del Superior Gobierno Nacional, se obliga á abonar al escultor la suma de diez y seis mil pesos moneda nacional ($ 16.000) por el monumento referido, suma que será entregada en tres cuotas: la primera en el acto de firmarse este contrato; la segunda cuando se haya aprobado por la

Comisión el modelo de la estatua : y la tercera una vez concluido y entregado el monumento.

Art. 6°. — El escultor se obliga á colocar el monumento en la ciudad de La Rioja, en el sitio que se le indique, en octubre del corriente año, salvo caso fortuito, fuerza mayor ó huelga, y todos los gastos que requiera esta colocación, que será dirigida por el escultor, serán de su cuenta.

Art. 7°. — El escultor se obliga á presentar dentro de sesenta días el boceto definitivo de la estatua en escala de un quinto del tamaño de ejecución. El escultor se obliga asimismo á ejecutar el modelo en yeso de proporción apropiada para una medalla conmemorativa del monumento, de acuerdo con las indicaciones de la Comisión. La Comisión se reserva el derecho de hacer inspeccionar el trabajo en cualquier época, por sí ó por medio de terceros, por su propia cuenta, y el de indicar modificaciones en el monumento, si á su juicio fueran necesarias.

Art. 8°. Toda y cualquier dificultad que se suscitare con respecto á la interpretación de este contrato, ó con motivo de su ejecución y cumplimiento, será resuelta por un tribunal arbitral *ad-honorem,* formado por una persona idonea designada por la Comisión, y otra por el escultor don Garibaldi Affanni. Si ambos no pudieran ponerse de acuerdo, se designará un tercero como árbitro decisivo, obligándose á aceptar la resolución de éste. El tribunal procederá en cada caso rápida y sumariamente.

En prueba de conformidad con los ocho (8) artículos de este contrato, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Buenos Aires, á diez y siete de enero de mil novecientos diez.

Manuel J. Güiraldes. — David Peña.
— G. Affanni.

Contrato con don Juan M. Ferrari para el monumento á los Ejércitos de los Andes, en Mendoza

El señor don Marco Avellaneda, en su carácter de presidente de la Comisión Nacional del Centenario, por una parte, y por la otra el escultor don Juan M. Ferrari, han celebrado el siguiente contrato :

Art. 1°. — La Comisión Nacional del Centenario encomienda al escultor don Juan M. Ferrari la ejecución de un monumento destinado á honrar el

ejército de los Andes, en la ciudad de Mendoza (inciso 18 de la ley 6286), el cual deberá ser ejecutado de acuerdo con las reglas del arte y de conformidad con el proyecto presentado por dicho escultor, proyecto cuya fotografía firmada por las partes, se agrega al presente contrato.

Art. 2°. — El monumento se ejecutará en piedra y bronce y medirá: diecisiete (17) metros de altura total por dieciocho metros cincuenta centímetros (18,50) por catorce metros cincuenta centímetros (14,50) en su planta baja.

Art. 3°. — La parte escultórica será de bronce. El grupo que corona el monumento medirá nueve (9) metros de alto por ocho (8) metros en su eje mayor. El plinto historiado, cincuenta y ocho metros (58,40) cuarenta centímetros aproximadamente por tres (3) metros de alto.

La figura de San Martín, tres metros cincuenta (3,50) centímetros de alto. El cóndor, cerca de tres metros cincuenta (3,50) centímetros de punta á punta de las alas.

Art. 4°. — La base de piedra labrada medirá dos (2) metros de alto, por dieciocho (18,50) metros cincuenta centímetros en su eje mayor, por catorce (14,50) metros cincuenta centímuetros de ancho. La roca, tres metros cincuenta centímetros (3,50) sobre el nivel del plinto historiado.

Art. 5°. — Las leyendas que indique la Comisión serán grabadas en el pedestal.

Art. 6°. — La Comisión, de acuerdo con la ley y en virtud del mandato recibido del superior Gobierno nacional, se obliga á abonar al escultor don Juan M. Ferrari la cantidad de trescientos mil ($ 300.000) pesos nacionales de curso legal por el monumento referido, suma que será entregada en seis cuotas iguales: la primera, en el acto de firmarse el contrato; la segunda cuando esté hecha la cimentación, colocada parte de la base y hecho el macizo donde se colocarán los altos y bajorelieves cinco (5) metros del nivel del suelo aproximadamente; la tercera cuando esté terminado y aprobado el modelo de uno de los lados mayores del plinto; la cuarta cuando esté terminado y aprobado el modelo de todo el plinto; la quinta cuando estén aprobados los modelos del grupo de la estatua del general San Martín y fundido todo el plinto; y la sexta, al recibir la obra completamente terminada.

Art. 7°. — El escultor se obliga á colocar el monumento en la ciudad de Mendoza en el sitio que se le indique en el término de tres años, á contar desde la fecha, salvo caso fortuito, fuerza mayor ó huelga, y todos los gastos que requiera esta colocación, que será dirigida por el escultor, serán de su cuenta exclusiva.

Art. 8°. — El escultor se obliga á presentar dentro de cuatro meses de la fecha, el boceto definitivo del monumento en escala de un quinto del tamaño de ejecución. El escultor se obliga asimismo á ejecutar el modelo en yeso de proporción apropiada para una medalla conmemorativa de la inauguración del monumento, de acuerdo con las indicaciones de la Comisión. La Comisión se reserva el derecho de hacer inspeccionar el trabajo en cualquier época, por sí ó por medio de terceros, por su propia cuenta, y cualquiera modificación que se decida efectuar en el monumento, será hecha de común acuerdo.

Art. 9°. — Toda y cualquiera dificultad que se suscitare con respecto á la interpretación de este contrato, ó con motivo de su ejecución y cumplimiento, será resuelta por un tribunal arbitral *ad honorem*, formado por una persona idónea designada por la Comisión y otra designada por el escultor don Juan M. Ferrari. Si ambos no pudieran ponerse de acuerdo, se designará un tercero como árbitro decisivo, obligándose á aceptar la resolución de éste. El tribunal procederá en cada caso, rápida y sumariamente.

En prueba de conformidad con los nueve (9) artículos de este contrato, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Buenos Aire, á 28 de mayo de 1910. Testado, foja 1 vuelta, « historiado » *vale*. El artículo que en este ejemplar figura bajo el número 5 es el designado bajo el número 6 en el otro ejemplar.

Marco Avellaneda. Juan M. Ferrari.— David Peña. F. P. Moreno. — Carlos A. Estrada.

Contrato con el escultor Gustavo Eberlein para el monumento á los Ejércitos de la independencia

El señor D. Marco Avellaneda en su carácter de presidente de la Comisión nacional del Centenario, por una parte, y por la otra el escultor Gustavo Eberlein han celebrado el contrato para la ejecución del monumento á los Ejércitos de la independencia — inciso 6° del artículo 1° de la ley seis mil doscientos ochenta y seis — con la base de la estatua del general San Martín, bajo las bases y condiciones siguientes :

Art. 1°. — La Comisión encomienda al escultor señor Eberlein la ejecu-

cion del monumento á los ejércitos de la independencia, el cual deberá ser hecho de acuerdo con las reglas del arte y de conformidad con el proyecto presentado por dicho escultor, cuya fotografía firmada por las partes será agregada al presente contrato.

Art. 2°. — El monumento se compondrá de las siguientes partes :

1ª Una gran plataforma de dieciseis metros de ancho, rodeada por un gran zócalo en cuyas cuatro esquinas se levantarán cuatro pedestales, bases de cuatro grupos alegóricos representando la *Partida para la guerra*, *La batalla*, *La victoria* y *El regreso del vencedor*. En las dos partes, dos grandes escalinatas conducen á la plataforma flanqueada por cuatro pequeños pedestales con emblemas guerreros. En los costados del zócalo habrá grandes relieves que recuerden los siguientes hechos de la guerra de la independencia : 1° Batalla de Tucumán ; 2° Batalla de Salta ; 3° Rendición de Montevideo ; 4° Batalla de Tacuarí (el ejército paraguayo presenta las armas al ejército argentino después del heroico combate de Tacuarí) ; 5° Batalla de Ayohuma (el general Belgrano al pie de la bandera nacional toca á reunión bajo el fuego del enemigo) ; 6° Combate de Río Bamba (carga del general Lavalle) ; 7° Independencia del Perú proclamada por el general San Martín ; 8° Paso de los Andes.

2ª Un gran pedestal con la estatua del general San Martín. Una figura al frente del pedestal de la estatua del general San Martín. Una figura al frente del pedestal de la estatua ecuestre representará á Marte. En los lados laterales del pedestal se representarán las batallas de Chacabuco y Maipú y en la cara posterior el combate de San Lorenzo. La altura del pedestal de la estatua del general San Martín, será de cuatro metros con cincuenta centímetros. La figura de Marte medirá dos metros con cincuenta centímetros. Los cuatro grupos alegóricos medirán dos metros, los pequeños pedestales, dos metros. Los relieves del zócalo medirán sesenta centímetros de alto, y los del gran pedestal de la estatua ecuestre, ochenta centímetros.

Art. 3°. — El monumento en todas sus partes será de granito de Suecia y de un solo color, debiendo ser pulidos el gran zócalo y sus costados laterales, el pedestal de la estatua de San Martín y los otros ocho pedestales y la figura de Marte, los cuatro grupos alegóricos y los emblemas guerreros en bronce.

Art. 4°. — La altura total de la plataforma con zócalo y gran pedestal, será de nueve metros.

Art. 5°. — El monumento llevará las leyendas que la Comisión determine.

Art. 6°. — El escultor señor Eberlein se obliga asimismo á ejecutar el modelo en yeso en proporción apropiada para una medalla conmemorativa

de la inauguración del monumento, de acuerdo con las indicaciones de la Comisión.

Art. 7°. - - Tanto el monumento como el modelo en yeso de la medalla conmemorativa, deberán quedar definitivamente terminados y serán entregados en los primeros días del mes de marzo de mil novecientos diez en el puerto de Buenos Aires. La colocación completa del monumento deberá quedar terminada antes del veinticinco de mayo de 1910.

Art. 8°. — La Comisión se reserva el derecho de hacer inspeccionar el trabajo en cualquier época, por sí ó por medio de terceros, por su propia cuenta.

Art. 9°. — Los gastos para mampostería del fundamento del monumento, serán á cargo de la Comisión.

Art. 10. — No siendo posible, dada la urgencia que exige la ejecución del monumento, presentar inmediatamente el boceto detallado en yeso, el señor Eberlein lo enviará dentro de cuatro meses, en escala de un décimo de su ejecución, desde su partida de esta Capital y las fotografías detalladas de los bajorelieves y figuras alegóricas, sobre las que la Comisión prestará su aprobación ó indicará las modificaciones que juzgue necesarias, las que serán hechas de común acuerdo.

Art. 11. -- El señor Eberlein presentará los planos del fundamento y mampostería á principio del mes de octubre de mil novecientos nueve y el detalle de los elementos que precisa para la colocación del monumento en el sitio elegido, colocación que deberá ser dirigida personalmente por el señor Eberlein.

Art. 12. — La Comisión del Centenario abonará al señor Eberlein la cantidad de doscientos mil pesos nacionales de curso legal por el monumento y medalla referidos, en la forma siguiente : cincuenta mil pesos en el acto de firmar este contrato; cincuenta mil pesos, una vez aprobado el modelo del monumento en tierra y pasado en yeso; cincuenta mil pesos, una vez terminada la fundición en bronce de los cuatro grupos alegóricos y de los once bajorelieves; y los cincuenta mil pesos restantes, al ser entregado definitivamente el monumento terminado y colocado.

Art. 13. — Toda y cualquiera dificultad que se suscitare con respecto á la interpretación de este contrato ó con motivo de su ejecución y cumplimiento, será resuelta por un tribunal arbitral *ad honorem*, formado por una persona idónea, designada por la Comisión, y otra designada por el señor Eberlein. Si ambos no pudieran ponerse de acuerdo, designarán un tercero como árbitro decisivo, obligándose á acatar la resolución de éste. El tribunal procederá en cada caso, rápida y sumariamente.

En prueba de conformidad con los trece artículos de este contrato, firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, á veintiocho de mayo de mil novecientos nueve.

Marco Avellaneda. — Gustavo Eberlein. — David Peña. — F. P. Moreno. — Carlos A. Estrada.

(Hay un sello.)

Contrato con el señor Rafael Radogna, para el monumento al coronel Juan Pascual Pringles

El señor don Marco Avellaneda en su carácter de presidente de la Comisión Nacional del Centenario, por una parte, y por la otra el escultor don Rafael Radogna, han celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1°. — La Comisión Nacional del Centenario encomienda al escultor don Rafael Radogna y en cumplimiento del inciso 17 del artículo 1° de la ley número 6286, la ejecución de una estatua destinada á honrar al coronel de los ejércitos de la Independencia Juan Pascual Pringles, la cual deberá ser ejecutada de acuerdo con las reglas del arte y de conformidad con el proyecto presentado por dicho escultor, proyecto cuyas fotografías firmadas por las partes se agregan al presente contrato.

Art. 2°. — La estatua será pedestre, ejecutada en bronce llamado « Florentino », y medirá tres metros de altura sobre su pedestal.

Art. 3°. — El pedestal será construído en piedra tallada, de acuerdo con el modelo que apruebe la Comisión y llevará dos bajorelieves en bronce de la misma clase que la estatua, los que rendirán los hechos de la vida del coronel Pringles que determine la Comisión y, además, el escudo nacional y el de la provincia de San Luis, ambos ejecutados en bronce. El pedestal medirá en la base $4^{m}56$ de largo y lo mismo de ancho, 5 metros de altura. Llevará las leyendas que indique la Comisión.

Art. 4°. – La Comisión Nacional, de acuerdo con la ley 6286 y en virtud del mandato recibido del superior Gobierno Nacional, se obliga á abonar al escultor don Rafael Radogna la cantidad de *treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal* en la siguiente forma: *Ocho mil pesos* moneda nacional de curso legal al firmar este contrato; *ocho mil pesos* moneda nacional curso legal una vez aprobada por la Comisión la estatua ejecutada

en yeso y los bajorelieves y los escudos nacionales y de San Luís, ejecutados en barro; *doce mil pesos* una vez fundida en bronce la estatua, los bajorelieves y los escudos, y *siete mil pesos* moneda nacional al entregar á la Comisión, antes del 25 de mayo de 1910, el monumento completo colocado en el sitio que se elija de la ciudad de San Luís.

El escultor se obliga también á entregar en tiempo oportuno un modelo de la cabeza de la estatua para la medalla conmemorativa de la inauguración de ésta.

Art. 5°. — La Comisión se reserva el derecho de inspeccionar el trabajo en cualquier época por sí ó por medio de terceros, por su propia cuenta.

Art. 6°. — Toda y cualquier dificultad que se suscitare con respecto á la interpretación de este contrato ó con motivo de su ejecución y cumplimiento, será resuelta por un tribunal arbitral *ad honorem*, formado por una persona idonea, designada por la Comisión, y otra designada por el escultor don Rafael Radogna. Si ambos no pudieran ponerse de acuerdo, designarán un tercero como árbitro decisivo, obligándose á aceptar la resolución de éste. El tribunal procederá en cada caso rápida y sumariamente.

En prueba de conformidad con los seis artículos de este contrato, firman dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Buenos Aires, á 9 de septiembre de 1909.

Contrato modificando el anterior

El señor don Marco Avellaneda en su carácter de presidente de la Comisión Nacional del Centenario, por una parte, y por la otra el escultor don Rafael Radogna, se ha convenido modificar el contrato de fecha 9 de septiembre del año corriente, en los siguientes términos:

1° La estatua del coronel Juan Pascual Pringles será ecuestre y medirá cuatro metros sobre el pedestal;

2° El pedestal será proporcionado á la estatua, aumentándose al efecto las dimensiones consignadas en el artículo 3° del contrato citado;

3° La Comisión Nacional del Centenario abonará al señor Radogna la suma de quince mil pesos moneda nacional, además de los treinta y cinco mil pesos moneda nacional fijados anteriormente. Esta suma se repartirá entre la segunda, tercera y cuarta cuota del contrato; de modo que éstas sean de doce mil pesos moneda nacional, de veinte mil pesos moneda nacional y de diez mil pesos moneda nacional, las que con la de ocho mil pesos

moneda nacional ya recibidos por el señor Radogna como importe de la primera cuota, suman un total de cincuenta mil pesos moneda nacional, precio de la estatua;

4° El monumento quedará concluído antes de dos años á contar de la fecha de este convenio;

5° Quedan subsistentes todos los demás términos del contrato de 9 de septiembre del año corriente.

En prueba de conformidad firman dos ejemplares de un mismo tenor de este convenio, en la ciudad de Buenos Aires, á 23 de noviembre de 1909.

Marco Avellaneda. — *José Ignacio Garmendia.* — *F. P. Moreno.* — *Carlos M. Estrada.* — *David Peña*, secretario general. *Rafael Radogna.*

II

Nota de la Asociación nacional del Profesorado, sobre inversión de fondos

Al señor Presidente de la Comisión Nacional del Centenario.

Tengo el agrado de contestar, por encargo de la junta directiva que presido, su nota del corriente mes, en la que pide se exprese « la aplicación que han tenido » los fondos acordados á la Asociación nacional del Profesorado, para la realización de los actos por ella organizados en conmemoración del Centenario.

La Comisión nacional del Centenario acordó á esta Asociación, la suma de diez mil pesos moneda nacional, cuya inversión dispuso la junta directiva en la siguiente forma :

	Pesos
Para el concurso histórico.....	5.500
Para el número especial de su revista *El libro*	3.000
Para conferencias.....	1.500

El concurso histórico, organizado entre los miembros del profesorado, de acuerdo con las bases establecidas en la resolución que adjunta acompaño, no pudo realizarse dentro del término fijado, en razón de lo angustioso del plazo acordado para la presentación de los trabajos y de la importancia y transcendencia de los temas propuestos. Teniendo en cuenta esta circunstancia y accediendo al pedido de un número considerable de profesores, la junta directiva acordó transferirlo, prorrogando su realización hasta el mes de octubre próximo.

La junta directiva me encarga, especialmente, manifestar al señor presidente, que al proceder así, creía no defraudar los propósitos que persiguiera la Comisión nacional del Centenario al acordarle los fondos de que se trata, dado que iguales postergaciones habían sufrido varios actos y solemnidades organizadas bajo el patrocinio de esa Comisión con motivo del Centenario.

Por esta causa, que la junta directiva confía será debidamente apreciada por la Comisión nacional del Centenario, no es posible presentar el comprobante de la inversión de los fondos destinados al concurso. Ellos se encuentran depositados en el Banco Escolar Argentino, y su entrega depende del fallo que oportunamente dicte el jurado.

Respecto á los fondos destinados al número especial de la revista *El libro* adjunto acompaño el documento que acredita su inversión.

Por otra parte, la junta directiva consideró de su deber no olvidar los intereses morales é intelectuales del profesorado, al fijar el destino de los recursos acordados y decidió proporcionar á éste la contribución práctica y valiosa de alguno de los hombres europeos eminentes, especializados en el estudio é investigación de los problemas que más directa y fundamentalmente le afectan y preocupan.

Con este propósito y contando con los recursos sobrantes de pesos 1500 y con los muy modestos que la asociación podía agregar, comprometió la venida del sabio profesor belga Georges Rouma, ex profesor de pedagogía y psicología de la escuela normal de Chaleroi y director de la sección de « Perturbaciones de la palabra en la Policlínica de Bruselas », quien debe llegar á nuestro país dentro de breve tiempo, para desarrollar en una serie de veinticinco lecciones el programa que en copia acompaño adjunto.

De la inversión de los fondos destinados á cumplir el compromiso contraído con el señor Rouma, tampoco le es posible presentar comprobante á la junta directiva que presido, por cuanto el documento que la acredite recién estará en su poder una vez que aquél haya dado término á su cometido.

Éstos, como los afectados al concurso histórico, se encuentran depositados en el Banco Escolar Argentino.

Teniendo en cuenta las circunstancias enunciadas y los deberes y obligaciones de carácter moral y aun legal, que la Asociación nacional del Profesorado tiene contraídas, la junta directiva me encarga solicite por intermedio del señor presidente, se le permita la presentación de los comprobantes que acrediten la inversión de los fondos destinados al concurso histórico y á las conferencias del señor profesor Rouma, una vez que el primero se haya realizado y que el segundo perciba sus emolumentos.

Al formular este pedido, la junta directiva tiene en cuenta que obra en

poder del señor tesorero de la Comisión nacional del Centenario el recibo en forma otorgado por las autoridades de esta asociación por la suma de diez mil pesos, documento suficiente á los efectos del informe y rendición de cuentas que aquélla debe presentar al Honorable Senado y á la Contaduría General de la Nación, respectivamente.

Saluda al señor Presidente con su consideración distinguida.

MANUEL DERQUI.
Amaro E. Vallejo.

Concurso histórico en oportunidad del próximo Centenario de la revolución de Mayo

La Asociación nacional del profesorado resuelve:

Art. 1°. — Organizar un concurso histórico con ocasión del próximo Centenario de la revolución de mayo, conforme á las siguientes bases:

a) Podrán optar al concurso los miembros del magisterio nacional y provincial;

b) Los trabajos presentados á optar en el certamen versarán sobre cualquiera de los siguientes temas:

1° El proceso de la cultura colonial y su influencia en el movimiento de la emancipación;

2° Las causas de la revolución de Mayo y su influencia continental;

3° Los factores históricos de la organización republicana argentina.

c) Se discernirán tres premios á los mejores trabajos que se presenten á juicio del jurado. Estos premios consistirán, el primero, en 3000 pesos moneda nacional; el segundo, en 1500 y el tercero, en 1000;

d) Los trabajos serán presentados escritos á máquina, fijándose el 28 de febrero de 1910, como último día para la admisión de los mismos, que se hará en la secretaría de la asociación, bajo sobre lacrado y con un lema;

e) Constituirán el jurado los siguientes señores: doctores Joaquín V. González, Osvaldo Magnasco, Ernesto Quesada, Lucas Ayarragaray y David Peña.

Art. 2°. — La comisión directiva gestionará de los poderes públicos la impresión de las obras premiadas.

Art. 3°. — Los trabajos serán pasados al jurado á medida que se presenten, debiendo expedir éste su veredicto antes del día 30 de abril de 1910.

Plan de un curso de pedagogía etnológica y sociológica

A. *El individuo en el producto de su herencia y de las influencias de su medio.* El problema de la educación para ser resuelto, no debe contentarse con las bases biológicas, fisiológicas y psicológicas. La etnología y la sociología aportan su contingente de datos preciosos. Las investigaciones en estos dominios son recientes y las adquisiciones muy reducidas todavía, pero son, sin embargo, suficientes para iluminar con una luz más amplia, más clara, toda la importante y esencial cuestión de una cultura más armónica y más perfecta del sér humano.

B. *El punto de vista etnológico.* (Estudio de las influencias del medio no viviente sobre el individuo). — El conjunto de las condiciones físicas (alimento, habitación, aire, luz, higiene, etc.). Resultado de las encuestas comparativas practicadas sobre grupos de individuos de la misma raza, viviendo en medios físicos distintos; encuestas de Manouvrier y Binet, en París; encuestas de Mackensie, en Glasgow; del Instituto de sociología de Bruselas. Influencia de la alimentación. Demostración de la influencia del cambio de alimentación y particularmente del modo de preparación, en la modificación de la conformación del cráneo de los individuos y consecuencia directa sobre el desarrollo del cerebro (Honzé).

La encuesta de Binet sobre las variaciones del consumo de pan en establecimientos de educación. Crítica de esta encuesta. Otros trabajos.

C. *El punto de vista social.* (Estudio de las reacciones del medio social en el individuo). — El instinto social ó las tendencias sociales. Métodos de estudio experimental. Lo que puede esperarse de los métodos experimentales. Cómo se les aplica. Análisis críticos.

D. *Estudio del instinto social.* — 1° Estudio de la tendencia á buscar la compañía de los demás. Instinto de agrupación. La evolución del instinto de agrupación. Sus manifestaciones. Encuesta sobre los *Boy's gangs* (Puffer). Las asociaciones diversas de niños. Las manifestaciones de jerarquía (Binet). Los tipos sociales que se diseñan.

2° Estudio de la tendencia de sentir como los demás. Instinto de simpatía. Deseos de conformarse á los juicios de los demás (Stanley Hall). Hostilidad para los no conformes. Imititatividad.

3° Esfuerzos ejecutados para agradar á los demás ó amor de la aprobación (Kirokpatrick). Amor al adorno. Deseos de figurar. *Selferhibition*. Espíritu de concurrencia. Esfuerzos.

Las experiencias sobre la enseñanza en común y la enseñanza individual (Mayer).

4° Acciones ejecutadas con otros en vista de un fin común y todo por el bien de los demás ó altruismo.

Sentimiento de responsabilidad. Los primogénitos de familias numerosas. El espíritu de sacrificio.

E. *Elementos de psicología que favorecen el desarrollo del instinto social.* — La imitación. La sugestibilidad.

F. *Elementos psicológicos cuyo desarrollo obstaculiza la adaptación social.* — La timidez, el estado de espíritu derivado de ciertos defectos físicos (jorobados, tartamudos, etc.).

G. *La formación de anormales ó de subnormales por la convergencia de influencias sociales determinadas.* — Historia de algunos intelectuales (sabios, poetas, pintores). Niños prodigios. Historia de algunos anormales : criminales, ladrones, etc.

El problema de la cultura integral y fuerte opuesta al de la cultura unilateral para formar genios (Schuytens).

H. *Los ensayos de aplicación de los datos de la pedagogía sociológica.* Los ensayos de *self government*. El método del juez Lindsey en las cortes de justicia en los Estados Unidos. La coeducación de los sexos. Los juegos colectivos en que se compromete el honor del grupo. Colaboración de la escuela y la familia. Ensayo de cultura de niños normales (Rouma).

Georges Rouma.

Junio. 1910.

III

Programa de fiestas

Miércoles 11 de mayo

3 p. m. Inauguración del Congreso nacional de mujeres, en el teatro Colón.

Domingo 15 de mayo

11 a. m. Peregrinación de la arquidiócesis al santuario de Luján.

Martes 17 de mayo

11 a. m. Llegada á Las Cuevas de la Escuela Militar de Chile, en cuyo punto será recibida por la delegación del Colegio Militar.

3 p. m. Inauguración del Congreso internacional de americanistas en el local del Banco municipal de préstamos, con asistencia de SS. EE. los señores Ministros de Relaciones Exteriores, Culto y Justicia é Instrucción Pública, señor Intendente municipal, Comisión del centenario y autoridades universitarias de la nación.

Noche. Llegada á Mendoza de la Escuela Militar chilena y Colegio Militar.

Miércoles 18 de mayo

11 a. m. Recepción en el puerto, por el Excmo. señor Presidente de la República y su comitiva, de S. A. la serenísima infanta doña Isabel. Honores militares.

9 a. m. Salida de Mendoza de la Escuela Militar chilena y delegación del Colegio Militar.

3 p. m. Recepción en la casa de gobierno de S. A. la serenísima infanta doña Isabel y de la embajada española. Honores militares.

5 p. m. Visita del Excmo. señor Presidente de la República á S. A. la serenísima infanta doña Isabel.

8 p. m. Comida ofrecida por el Excmo. señor Presidente de la República en su domicilio particular á S. A. la serenísima infanta doña Isabel.

Jueves 19 de mayo

2 p. m. Recepción en el palacio de gobierno de las embajadas y cuerpo diplomático.

4 p. m. Recepción en la casa de gobierno de los representantes de los ejércitos y armadas de los países extranjeros y delegaciones especiales del interior de la república.

8.30 p. m. Inauguración de la temporada del teatro Colón.

Viernes 20 de mayo

9 a. m. Visita de S. A. la serenísima infanta doña Isabel y su comitiva á la estancia « San Juan », de la familia de Pereyra Iraola.

12 m. Visita de la Escuela Militar de Chile al Colegio Militar argentino.

4 p. m. Sesión del Concejo deliberante de la capital en honor de las delegaciones comunales extranjeras.

Sábado 21 de mayo

9 a. m. Salida del Excmo. señor Presidente de la República y su comitiva para el fondeadero de las escuadras.

12 m. Revista de las escuadras extranjeras y argentina.

8 p. m. Banquete de S. E. el señor Ministro de Hacienda á los directores de bancos, caja de conversión y altos funcionarios del ministerio de hacienda.

8 p. m. Función de gala en el teatro Colón en honor de los miembros del Congreso internacional de americanistas.

10.30 p. m. Baile en la legación de Estados Unidos.

Domingo 22 de mayo

10.30 a. m. Inauguración del monumento erigido por la Municipalidad de la capital á Saavedra, en la calle Córdoba y Callao.

Inauguración del monumento erigido por la Municipalidad de la capital á Rodríguez Peña, en la plaza de este nombre.

Honores militares.

Visita al salón del Cabildo, donde juró la Primera junta.

Recepción en la casa de gobierno, de los miembros del Congreso, Municipalidad, delegaciones del interior, altos funcionarios nacionales y jefes y oficiales del ejército y de la armada.

Fiesta de gala en el teatro Colón, en honor de las embajadas y delegaciones extranjeras y nacionales, ofrecida por la Municipalidad de la capital.

Fiestas populares. Reparto de ropas y víveres, funciones de teatro gratuitas, fuegos artificiales, cinematógrafos y otros festejos populares, organizados por las comisiones especiales designadas en los barrios por la Comisión del Centenario.

Lunes 23 de mayo

10.30 a. m. Inauguración de los monumentos erigidos por la Municipalidad de la capital á Passo, en la plaza Independencia, y á Castelli en la plaza Constitución.

Honores militares.

10.30 a. m. Funeral en la catedral Metropolitana por las almas de los próceres y demás ciudadanos que rindieron sus vidas en defensa de la libertad de la patria.

12.30 p. m. Llegada del Excmo señor Presidente de la República de Chile.

Honores militares.

3 p. m. Recepción del Excmo. señor Presidente de la República de Chile y su comitiva con asistencia del cuerpo diplomático.

Honores militares.

Juegos olímpicos en la Sociedad sportiva argentina con el concurso de diez mil niños venidos de toda la república.

Banquete ofrecido por el Excmo. señor Presidente de la República en

su domicilio particular al Excmo. señor Presidente de la República de Chile.

Fiestas populares. Reparto de ropas y víveres, funciones de teatro gratuitas, fuegos artificiales, cinematógrafos y otros festejos populares organizados por las comisiones especiales designadas en los barrios por la Comisión del Centenario.

Martes 24 de mayo

10.30 a. m. Colocación de la piedra fundamental del monumento á Cristóbal Colón que ofrece á la República Argentina la colonia italiana.

11 a. m. Paseo en automóvil para las delegaciones militares extranjeras por la ciudad y el parque 3 de Febrero. Almuerzo en el cuartel de granaderos.

Honores militares.

2 p. m. Grandes carreras en el hipódromo Argentino ofrecidas por el Jockey Club.

5 p. m. Recepción en el Círculo militar de las delegaciones militares extranjeras.

5 p. m. Recepción á los delegados de las asociaciones nacionales, quienes presentarán al Excmo. señor Presidente de Chile una placa artística, como testimonio de agradecimiento y simpatía.

8 p. m. Banquete del Excmo. señor Presidente de la República en el salón de honor de la casa de gobierno.

9.30 p. m. Recepción en el Centro naval en honor de los señores jefes y oficiales de los buques extranjeros.

10.30 p. m. Baile en la casa de la señora Agustina Luro de Sansinena.

Fiestas populares. Reparto de ropas y víveres, funciones de teatro gratuitas, fuegos artificiales, cinematógrafos y otros festejos populares organizados por las comisiones especiales designadas en los barrios por la Comisión del Centenario.

Miércoles 25 de mayo

Concurrencia de los niños de las escuelas del estado á la plaza de Mayo.

10 a. m. Acto solemne de la colocación de la piedra fundamental del monumento á la Revolución de Mayo en la plaza de este nombre.

Primera audición de los himnos premiados en el concurso organizado por la subcomisión de música.

Honores militares.

Himno nacional.

Discurso del Excmo. señor Presidente de la República.

Himno patriótico.

Á la salida y puesta del sol, todas las tropas del ejército harán los honores á la bandera.

12.30 p. m. Tedeum en la Catedral.

Visita á la tumba de San Martín.

1.30 p. m. Revista y desfile militar del ejército nacional, tropas extranjeras y de las tripulaciones de los buques extranjeros y argentinos.

8.30 p. m. Función de gala en el teatro Colón.

Fiestas populares. Reparto de ropas y víveres, funciones de teatro gratuitas, fuegos artificiales y otros festejos populares organizados por las comisiones especiales designadas en los barrios por la Comisión del Centenario.

Jueves 26 de mayo

10.30 a. m. Colocación de la piedra fundamental del monumento que ofrece á la República Argentina la colectividad española.

Honores militares.

12.30 a. m. Almuerzo ofrecido por el Excmo. señor Presidente de la República de Chile al Excmo. señor Presidente de la República Argentina á bordo del *O'Higgins*.

1.30 p. m. Procesión de Corpus Christi en la plaza de Mayo.

Honores militares.

2.30 p. m. Fiesta tradicional (premios á la virtud) de la sociedad Damas de beneficencia, en el teatro Colón.

2 p. m. Campeonato internacional de tiro organizado por el Tiro federal argentino.

5.30 p. m. Asamblea extraordinaria del Congreso nacional, y recepción de S. E. el señor Presidente de Chile y de S. A. R. la serenísima infanta doña Isabel.

Banquete ofrecido á los almirantes y comandantes de los buques extranjeros por S. E. el señor Ministro de Marina, con asistencia del Excmo. señor Presidente de la República.

Banquete ofrecido por S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto á S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile.

Banquete militar ofrecido por el Círculo militar argentino á las delegaciones militares extranjeras.

Fiestas populares. Reparto de ropas y víveres, funciones de teatro gratuitas, fuegos artificiales, cinematógrafos y otros festejos populares organizados por las comisiones especiales designadas en los barrios por la Comisión del Centenario.

Viernes 27 de mayo

10 a. m. Inauguración del monumento al general San Martín y á los ejércitos de la independencia en la plaza San Martín y colocación de una placa conmemorativa por S. E. el señor Ministro de Guerra de Chile.

Honores militares.

2 p. m. Visita á la exposición de ganadería en la Sociedad rural argentina por el Excmo. señor Presidente de la República, el Excmo. señor Presidente de Chile y S. A. la infanta Isabel.

Desfile de los animales expuestos.

Fiesta hípica.

8 p. m. Banquete de S. E. el señor Ministro de Guerra á las delegaciones militares extranjeras y á los jefes argentinos.

10.30 p. m. Gran baile ofrecido por la Municipalidad de la capital en el foyer del teatro Colón.

Fiestas populares. Reparto de ropas y víveres, funciones de teatro gratuitas, fuegos artificiales, cinematógrafos y otros festejos populares organizados por las comisiones especiales designadas en los barrios por la Comisión del Centenario.

Sábado 28 de mayo

10.30 a. m. Despedida del Excmo. señor Presidente de Chile por el Excmo. señor Presidente argentino en la casa de gobierno. Momentos despues el Excmo. señor Presidente argentino irá á buscar al Excmo. señor Presidente de Chile y lo acompañará á la estación con el mismo ceremonial que á la llegada.

Regatas nacional é internacional de lanchas de guerra.

2 p. m. Inauguración de la plaza del Congreso.

3 p. m. Procesión cívica organizada por la Comisión nacional del Centenario, con el concurso de las autoridades, centros sociales, militares, comerciales, industriales y populares.

5 p. m. Recepción de los delegados de las asociaciones nacionales, quienes presentarán á S. A. R. la infanta doña Isabel una placa artística, como testimonio de agradecimiento y simpatía.

Fiesta veneciana en los diques con el concurso de los buques de guerra y sus embarcaciones.

Fiesta de gala en honor de los delegados de municipalidades nacionales y extranjeras.

Fiestas populares. Reparto de ropas y víveres, funciones de teatro gratuitas, fuegos artificiales, cinematógrafos y otros festejos populares organizados por las comisiones especiales designadas en los barrios por la Comisión del Centenario.

Domingo 29 de mayo

10 a. m. Inauguración de los monumentos erigidos por la Municipalidad de la capital á Larrea y Matheu en las plazas Herrera y Matheu. Honores militares.

8.30 a. m. Visita y almuerzo en el Campo de mayo de las delegaciones militares y extranjeras.

2 p. m. Inauguración del Congreso de higiene.

8 p. m. Banquete de S. A. R. la serenísima infanta doña Isabel al señor Presidente de la República, en la legación de S. M. C.

Fiestas populares. Reparto de ropas y víveres, funciones de teatro gratuitas, fuegos artificiales, cinematógrafos y otros festejos populares organizados por las comisiones especiales designadas en los barrios por la Comisión del Centenario.

Lunes 30 de mayo

10.30 a. m. Bendición de los pabellones de la exposición de España, con asistencia de S. A. R. la serenísima infanta doña Isabel en calidad de madrina y el Excmo. señor Presidente de la República en calidad de padrino.

3 p. m. Inauguración de la Exposición de higiene.

3 p. m. Inauguración del Segundo congreso de las bibliotecas argentinas.

9.30 p. m. Recepción en el Círculo militar en honor de la Escuela militar de Chile.

8 p. m. Banquete ofrecido por el H. Concejo deliberante á los delegados de municipalidades nacionales y extranjeras.

8 p. m. Distribución de premios del certamen literario organizado por la Academia literaria del Plata.

10.30 p. m. Baile ofrecido por el señor Felipe Llavallol y señora en su residencia de la plaza Lavalle, en honor de S. A. R. la serenísima infanta doña Isabel.

Martes 31 de mayo

10.30 a. m. Colocación de la piedra fundamental del monumento que ofrece á la República Argentina la colectividad alemana.

9 a. m. Paseo de la Escuela militar chilena por las líneas principales de tranvías de la ciudad.

2 p. m. Grandes carreras en el Hipódromo Argentino, ofrecidas por el Jockey Club.

Función de gala en el teatro Colón en honor de los delegados al Congreso de higiene.

Miércoles 1° de junio

9 a. m. Visita al Campo de Mayo de la Escuela militar chilena y almuerzo en la Escuela de tiro.

Concurso hípico internacional en el stadium de Palermo.

Jueves 2 de junio

2.30 p. m. Inauguración del monumento á Alberti, erigido por la Municipalidad de la capital en las barrancas de Belgrano.

Honores militares.

Viernes 3 de junio

12 m. Banquete ofrecido por el señor Ministro de Agricultura en el local de la Sociedad Rural argentina.

Inauguración de la exposición agrícola-ganadera de la Sociedad Rural.

Domingo 5 de junio

3 p. m. Inauguración del parque del Centenario.

Miércoles 8 de junio

Almuerzo ofrecido por S. E. el señor Ministro del Interior á los miembros del Congreso, delegaciones del interior, Municipalidad, Policía, Correos y altos funcionarios de la reparticion.

2 p. m. Inauguración de la Exposición industrial.

Viernes 10 de junio

12 a. m. Banquete de S. E. el señor Ministro de Obras Públicas.

Inauguración de la Exposición de transportes.

Septiembre 13

3 p. m. Inauguración de la Exposición filatélica internacional.

IV

Contrato con el señor Victoriano E. Montes, por suscripción á mil colecciones del mapa histórico de la República Argentina

Entre el señor Marco Avellaneda en su carácter de presidente de la Comisión Nacional del Centenario, por una parte, y por otra el señor don Victoriano E. Montes, se ha convenido en las siguientes bases:

1° El señor Montes se compromete á entregar á la Comisión Nacional del Centenario las 1000 colecciones á que se ha suscripto del Mapa histórico de la República Argentina, de que es autor, al precio de sesenta pesos moneda nacional cada colección de 15 mapas, lo que hace un total de pesos 60.000 por quince mil mapas.

2° Los mapas serán de un metro veinticinco de largo por noventa de ancho, como mínimum.

3° Los mapas, cuyos originales han sido aprobados por la subcomisión de publicaciones y por la Comisión Central en su sesión del 4 de octubre, serán impresos en colores (6) como mínimum, montados sobre tela, barnizados y llevarán sus correspondientes varillas barnizadas. Los mapas serán impresos en Italia ó Suiza, en las mejores casas de artes gráficas y serán entregados á medida que estén impresos, y el autor espera remitir á la Comisión los 5 primeros mapas de la serie antes del 26 de mayo de 1910, ó sean 5000 ejemplares.

4° La Comisión Nacional del Centenario entregará:

Al firmar este contrato	$ m/n	10.000
Á los 60 días de la primera entrega de fondos		10.000
Al recibir la Comisión la primera remesa de mapas		10.000
Al recibir la Comisión la segunda remesa de mapas		10.000
Al hacer la tercera remesa y los últimos		10.000
Al terminar la obra		10.000
Total	$ m/n	60.000

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires á seis de noviembre de 1909.

Marco Avellaneda. — Victoriano E. Montes. — David Peña.

Contrato con el señor Juan de la Cruz Puig por 300 ejemplares de la « Antología de poetas argentinos »

Entre la Comisión Nacional del Centenario representada por su presidente el señor don Marco Avellaneda, ministro del Interior, y el señor Juan de la Cruz Puig, se ha convenido lo siguiente:

1° El señor Juan de la Cruz Puig se compromete á entregar antes del 15 de mayo de 1910 á la Comisión Nacional del Centenario trescientos ejemplares de la *Antología de poetas argentinos* que se propone editar con arreglo al plan enunciado en su nota de fecha 25 de octubre, que se archiva registrada bajo el número 1617 letra P, de los expedientes de la Comisión Nacional del Centenario.

2° La *Antología* mencionada constará de diez tomos de trescientos ó trescientas cincuenta páginas cada uno, impresos en el papel cuya muestra se agrega y encuadernados á la rústica.

3° El señor Juan de la Cruz Puig percibirá la suma de cincuenta pesos por cada ejemplar de diez volúmenes de su *Antología*. Lo que hace un total de quince mil pesos moneda nacional curso legal, pagaderos en esta forma: siete mil quinientos pesos moneda nacional curso legal al firmarse este convenio, y el resto una vez que se hayan recibido los trescientos ejemplares en 10 volúmenes de la *Antología de poetas argentinos*.

En prueba de conformidad se firman dos de un mismo tenor en Buenos Aires á veinte y nueve de noviembre de mil novecientos nueve.

J. de la C. Puig. — Marco Avellaneda. — F. P. Moreno. — Carlos A. Estrada. — P. Olaechea y Alcorta. — David Peña.

Contrato con el señor Carlos I. Salas, por ochocientos ejemplares de la obra « Bibliografía del General San Martín y de la Emancipación Sud Americana ».

Entre la Comisión Nacional del Centenario, representada por su presidente el señor Marco Avellaneda, ministro del Interior, y el señor Carlos I. Salas, se ha convenido lo siguiente:

1° El señor Carlos I. Salas se compromete á redactar y publicar una obra titulada *Bibliografía del General San Martín y de la Emancipación Sud Americana,* que contendrá datos completos sobre todo lo publicado á esos respectos y constará de dos tomos de quinientas á seiscientas páginas cada uno, con veinticinco láminas de retratos, planos y vistas de batallas, facsímiles, etc., de los cuales diez en tricromía.

2° El señor Cárlos I. Salas se compromete á entregar á la Comisión del Centenario en el mes de mayo de mil novecientos diez, ochocientos ejemplares de esa obra.

3° Setecientos ejemplares de esta obra se imprimirán en papel liviano y cien ejemplares en papel de Holanda.

4° El señor Carlos I. Salas se compromete á vender á la Comisión Nacional del Centenario los ochocientos ejemplares de la obra mencionada por el precio de diez mil pesos moneda nacional curso legal.

5° La Comisión Nacional del Centenario por su parte se compromete á abonar al señor Carlos I. Salas la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 5000) al firmar este convenio y el resto una vez que haya recibido los ochocientos ejemplares de la obra *Bibliografía del General San Martín y la Emancipación Sud Americana.*

6° Esta obra la hará el señor Salas bajo la inspección de la Comisión especial de publicaciones de la Comisión Nacional del Centenario.

En prueba de conformidad se firman dos de un mismo tenor en Buenos Aires á veinte de noviembre de mil novecientos nueve.

Manuel J. Güiraldes. — F. P. Moreno.
— P. Olaechea y Alcorta. — Carlos A. Estrada. — Carlos I. Salas.

Contrato con el señor Carlos I. Salas, por mil ejemplares de la « Bibliografía del Coronel Brandzen »

Entre la Comisión Nacional del Centenario representada por su presidente don Marco Avellaneda, ministro del Interior, y el señor Carlos I. Salas, se ha convenido en lo siguiente :

1° El señor Carlos I. Salas se compromete á reimprimir la obra *Bibliografía del coronel Brandzen*, cuya primera edición de cien ejemplares declara que está agotada.

2° La nueva edición de la *Bibliografía del coronel Brandzen* será de mil ejemplares, ochocientos de los cuales se compromete el señor Salas á entregar á la Comisión Nacional del Centenario en el mes de mayo de 1910. Doscientos de ellos serán impresos en papel de Holanda.

3° La Comisión Nacional del Centenario abonará al señor Carlos I. Salas la suma de tres mil pesos moneda nacional : la mitad, ó sea mil quinientos pesos, al firmarse este convenio, y el resto inmediatamente que haya recibido los ochocientos ejemplares á que se refiere el artículo 2°.

4° La obra será hecha bajo la vigilancia de la Comisión especial de publicaciones de la Comisión Nacional del Centenario.

En constancia de ello, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires á 20 de diciembre de 1909.

F. P. Moreno. — P. Olaechea y Alcorta.
Carlos A. Estrada. — Carlos I. Salas.

Contrato con el señor Federico Santa Coloma, para la impresión de los escritos del coronel Federico de Brandzen

Entre la Comisión Nacional del Centenario, representada por su presidente don Marco Avellaneda, ministro del Interior, y el señor Federico Santa Coloma, se ha convenido en lo siguiente :

1° El señor Federico Santa Coloma se compromete á publicar los *Escritos del coronel Federico de Brandzen*, en un volumen, del que imprimirá mil ejemplares.

2° El señor Federico Santa Coloma se compromete á entregar á la Comisión Nacional del Centenario, en el mes de mayo de 1910, ochocientos ejemplares de dicha obra. Doscientos de ellos serán impresos en papel de Holanda.

3° La Comisión Nacional del Centenario abonará al señor Federico Santa Coloma la suma de mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1500): la mitad, ó sea setecientos cincuenta pesos, al firmar este convenio, y el resto inmediatamente que haya recibido los ochocientos ejemplares á que se refiere el artículo segundo.

4° La obra será hecha bajo la vigilancia de la Comisión Nacional del Centenario.

En constancia de ello, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, á dieciseis de diciembre de mil novecientos nueve.

Manuel J. Guiraldes. — F. P. Moreno. — P. Olaechea y Alcorta. — Carlos A. Estrada. — Federico Santa Coloma.

Contrato con el señor Alberto B. Martínez, para la impresión de 100.000 mapas descriptivos de la República Argentina

Entre la Comisión Nacional del Centenario, representada por su presidente el señor Marco Avellaneda, ministro del Interior, y el señor Alberto B. Martínez, se ha convenido lo siguiente:

Art. 1°. — El señor Alberto B. Martínez se compromete á redactar y publicar un mapa descriptivo de la República, con el título de *La República Argentina en el primer Centenario de la Revolución Nacional, 1810-1910*, en cuyo reverso escribirá, en forma compendiada, una prolija y exacta descripción física, geográfica, estadística, demográfica, financiera, económica, social, etc. etc., de la República.

Art. 2°. — El señor Alberto B. Martínez se compromete á entregar á la Comisión del Centenario en el mes de mayo de 1910, cien mil ejemplares de este mapa descriptivo, impreso en los siguientes idiomas: inglés, 25.000 ejemplares; francés, 25.000 ejemplares; italiano, 25.000 ejemplares; alemán, 25.000 ejemplares; total 100.000 ejemplares.

Art. 3°. — El mapa de la referencia será hecho en una escala de $\frac{1}{5.000.000}$, en formato de 108 centímetros por 72; y el tamaño del dibujo de 98 centí-

metros por 60. El número de los colores á emplearse, por el lado del mapa, será de seis, y, por el otro lado, de uno en negro. El papel en que se imprimirá este mapa será del peso de 117 gramos por metro cuadrado.

Art. 4°. El señor Alberto B. Martínez se compromete á vender á la Comisión Nacional del Centenario los cien mil ejemplares del mencionado mapa, por el precio de veinte centavos de peso moneda nacional cada ejemplar, ó sea en total por la suma de veinte mil pesos de la misma moneda.

Art. 5°. — La Comisión del Centenario, por su parte, se compromete á abonar al señor Alberto B. Martínez el precio de veinte centavos de peso moneda nacional por ejemplar, ó sea veinte mil pesos de igual moneda por los cien mil ejemplares del mapa.

Art. 6°. — La Comisión del Centenario abonará al señor Alberto B. Martínez el importe de los cien mil mapas descriptivos en esta forma: diez mil pesos moneda nacional al firmar este convenio, y el resto una vez que haya recibido los cien mil ejemplares ofrecidos en venta.

Art. 7°. — El presente convenio queda nulo y sin valor alguno, si el señor Alberto B. Martínez no entrega á la Comisión del Centenario, en el mes de mayo de 1910, los cien mil ejemplares del mapa descriptivo, quedando obligado á devolver la cantidad recibida á cuenta, y responsable, ante la Comisión, de los daños y perjuicios á que hubiera lugar.

Art. 8°. — Antes de proceder á la impresión definitiva del mapa descriptivo, el señor Alberto B. Martínez queda obligado á someter á la aprobación del miembro que la Comisión del Centenario designe, así la parte cartográfica como la descriptiva del mapa.

Marco Avellaneda. — Alberto B. Martínez. — F. P. Moreno. — Carlos A. Estrada. — P. Olaechea y Alcorta. — David Peña.

Contrato con la casa Jacobo Peuser, para la impresión de 100.000 folletos «Semana de mayo de 1810»

Entre el señor presidente de la Comisión Nacional del Centenario, por una parte, y la casa Jacobo Peuser, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

1° La casa Jacobo Peuser se compromete á imprimir cien mil (100.000)

folletos *Semana de mayo de 1810*, de 96 páginas, con papel de la misma clase del usado en el modelo que se acompaña, de idéntico tamaño, con tapas y encuadernación iguales en un todo á dicho modelo, tipo cuerpo 10 interlineado á dos puntos, al precio total de: diez mil tres cientos ocho pesos, moneda nacional de curso legal ($ 10.308 m. n. de c. l).

2° La casa Jacobo Peuser hará la entrega hasta el 30 de abril de 1910 como último término, en la forma siguiente: 35.000 ejemplares el 30 de enero, 35.000, el treinta de marzo, y los treinta mil restantes el 30 de abril.

3° El pago, lo hará el presidente de la Comisión Nacional del Centenario, como sigue: 3000 pesos á la primera entrega, otros pesos 3000 á la segunda entrega y el resto de 4308 pesos á la presentación de la cuenta general después de efectuada la entrega de la última partida.

De acuerdo en un todo con los tres artículos de que consta el presente contrato, se firman dos de un mismo tenor en Buenos Aires, á 13 de noviembre de 1909.

Marco Avellaneda. — Pp. casa Jacobo Peuser, *C. Rudin.* — *F. P. Moreno.* *Carlos A. Estrada.* — *P. Olaechea y Alcorta.* — *David Peña.*

Contrato con los señores Carlos M. Urien y Ezio Colombo por 500 ejemplares de la obra « La República Argentina en 1910 »

Entre don Marco Avellaneda, en su carácter de presidente de la Comisión Nacional del Centenario, y los señores Carlos M. Urien y Ezio Colombo, se ha convenido en lo siguiente:

1° Los señores Carlos M. Urien y Ezio Colombo se comprometen á entregar el 20 de Mayo de 1910 la cantidad de quinientos ejemplares de dos tomos cada uno, ó sean mil volúmenes, encuadernados á la rústica, de la obra titulada *La República Argentina en 1910* al precio de veinte pesos moneda nacional ($ 20) cada ejemplar.

2° La Comisión Nacional del Centenario, de acuerdo con lo resuelto en su sesión del día 25 de octubre de 1909, acepta la propuesta de los señores Urien y Colombo y resuelve subscribirse á los mil volúmenes que ofrece

al precio de veinte pesos moneda nacional cada uno, ó sea un total de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000).

3° Este precio total de diez mil pesos moneda nacional se entregará en la siguiente forma: cinco mil pesos moneda nacional al firmar este contrato y los otros cinco mil pesos al entregar los mencionados volúmenes.

En prueba de conformidad, se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, á 23 de noviembre de 1909.

Marco Avellaneda. — Carlos M. Urien.
Ezio Colombo. — Carlos A. Estrada. — F. P. Moreno.

V

Ley 6286 sobre celebración del Centenario de la Revolución de Mayo

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°. — El Poder Ejecutivo nombrará una comisión que proceda á preparar la celebración del Centenario de la Revolución de Mayo, disponiendo al efecto:

1° La erección en la plaza de Mayo de la capital, del monumento conmemorativo que sea aceptado por la Comisión;

2° Realizar la apertura y ornato de una plaza en frente del edificio del Congreso nacional, comprendida entre las calles Entre Ríos y plaza Lorea y calles Rivadavia y Victoria, debiendo hacer al efecto las expropiaciones necesarias y levantar en ella dos monumentos conmemorativos, uno de la Asamblea Nacional de mil ochocientos trece y otro del Congreso de mil ochocientos dieciseis;

3° Erigir un monumento dedicado á España;

4° Erigir en algunas de las plazas públicas de la capital (ley número tres mil quinientos quince) las estatuas de Mariano Moreno, de Bernardino Rivadavia, del almirante Brown y del general Alvear;

5° Erección en la plaza de San José de Flores de una estatua á Pueyrredón (ley número cuatro mil setecientos cuarenta y uno);

6° Levantar en la plaza General San Martín, un monumento á los ejércitos de la Independencia, y en la isla de Martín García otro monumento á la marina de guerra argentina:

7° Establecer una escuela agrícola regional modelo en Yapeyú, lugar del nacimiento del general San Martín :

8° Contribuir á la erección en Boulogne-sur-Mer de un monumento á San Martín :

9° Adquirir la casa en Boulogne-sur-Mer, en que falleció el general San Martín :

10° Levantar en el Rosario de Santa Fe un monumento á la Bandera nacional :

11° Erigir en la ciudad de Córdoba una estatua al Dean Funes ;

12° Construir en las ciudades de La Plata, Santa Fe, Santiago del Estero, Catamarca, San Juan, Paraná y Corrientes, un edificio monumental destinado á escuela primaria superior para un mínimum de cuatrocientos cincuenta alumnos y un máximum de setecientos, dotado de local para gimnasia, biblioteca pública y sala de conferencias, debiendo adoptarse un tipo arquitectónico uniforme y dedicarse al « Centenario de la Independencia Nacional, 1810-1910 ». Estos edificios serán construídos en parques ó manzanas, completamente aislados y se entregarán en propiedad á la respectiva provincia ;

13° Erigir un monumento á la batalla del veinticuatro de Septiembre de mil ochocientos doce, en el sitio donde aquella tuvo lugar, denominado « Campo de las Carreras », hoy plaza Belgrano, ciudad de Tucumán ;

14° Erigir en la ciudad de Salta una estatua ecuestre al general Güemes ;

15° Construir en la ciudad de Jujuy un monumento destinado á la conservación de la bandera donada por el general Manuel Belgrano á esa ciudad ;

16° Construir en la ciudad de La Rioja un edificio destinado á escuela del tipo designado en el inciso 12, y en las mismas condiciones respecto de la propiedad, colocando á su frente la estatua del doctor Pedro Ignacio de Castro Barros ;

17° Erigir en la ciudad de San Luis, una estatua á Pringles ;

18° Levantar en la ciudad de Mendoza, un monumento al ejército de los Andes :

19° Erigir un polígono modelo de tiro, con plaza de ejercicios físicos y frente monumental en la ciudad de Bahía Blanca, en terrenos cedidos por la municipalidad de la misma, dedicado al Centenario de la Independencia ;

20° Erigir un monumento al general Mariano Necochea en la plaza principal del pueblo de la provincia de Buenos Aires que lleva su nombre.

Art. 2°. — La Comisión propenderá á la celebración en la Capital de la República, de una exposición agrícola, ganadera é industrial, contribuyendo el Poder Ejecutivo con los fondos necesarios para su realización.

Art. 3°. Se realizará una exposición ferroviaria y demás transportes terrestres, solicitándose el concurso de todas las compañías de ferrocarriles establecidas en el país y de las naciones extranjeras.

Art. 4°. La Comisión hará la publicación en facsímiles de los documentos más importantes relacionados con la revolución de Mayo y con la guerra de la Independencia.

Art. 5°. — El Poder Ejecutivo promoverá un concurso para la producción de tres cuadros, uno sobre asuntos de la época de la Independencia, otro sobre costumbres nacionales y un retrato histórico, que serán destinados al Museo Nacional de Bellas Artes — y la celebración de una exposición internacional de bellas artes.

Art. 6°. — La Comisión propenderá á la celebración en la Capital de la República de un Congreso científico internacional americano y de una Exposición de higiene.

Art. 7°. — El Poder Ejecutivo estimulará con recursos apropiados la celebración de certámenes ó concursos de obras literarias referentes á la época y sucesos de la revolución de Mayo y la de juegos olímpicos.

Art. 8°. — El Poder Ejecutivo contribuirá para la adquisición, construcción é instalación en la Capital federal de una casa modelo para práctica de ejercicios físicos, que entregará al Club de Gimnasia y Esgrima, conservando el estado el dominio absoluto de ese inmueble en el caso de que, por cualquier motivo, dejase de usarse para el objeto exclusivo para el que se adquiere.

Art. 9°. — El Poder Ejecutivo ayudará con los recursos necesarios á las universidades nacionales y á la Junta de historia y numismática, para la impresión y difusión de obras y trabajos científicos, históricos ó literarios con que se resuelva contribuir á la conmemoración de la Independencia y para la adjudicación de premios con tal objeto, y encargará al Instituto geográfico argentino la publicación de una carta de la República y un libro de geografía nacional.

Art. 10°. — El Poder Ejecutivo contribuirá con la suma de trescientos dos mil novecientos setenta pesos moneda nacional á la terminación de las obras de reparación y ornato de la iglesia Metropolitana de la Capital de la República y mausoleo del general San Martín.

Art. 11°. — El Poder Ejecutivo invitará á los gobiernos de las naciones americanas y á los de Europa que se hallen representados en la República y especialmente al de España, á asociarse á la celebración del Centenario de la Revolución.

Art. 12°. — Destínase de rentas generales para el cumplimiento de esta

ley, la suma de seis millones quinientos mil pesos moneda nacional, de los cuales quinientos mil pesos se imputarán á la presente; pesos tres millones se incluirán en el presupuesto ordinario para el ejercicio de mil novecientos nueve, y pesos tres millones en el del correspondiente al ejercicio de mil novecientos diez; y el costo de las expropiaciones para la apertura y ornato de la plaza del Congreso, se imputará á los recursos creados por la ley número cinco mil doscientos noventa y seis.

Art. 13°. — Declárase de utilidad pública y expropiables por cuenta de la Nación, todos los terrenos y fincas que fuera necesario ocupar para la ejecución de las obras autorizadas por la presente ley.

Art. 14°. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á ocho de febrero de mil novecientos nueve.

José E. Uriburu
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

E. Canton
Alejandro Sorondo,
Secretario de la Cámara de Diputados.

Registrada bajo el número 6286.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1909.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
Marco Avellaneda.

Reglamento de la Comisión del Centenario

Art. 1°. — La comisión encargada de ejecutar la ley número 6286 relativa al Centenario de la Revolución de Mayo, tendrá un presidente, un vice 1°, un vice 2°, un tesorero y un secretario general. Los demás miembros figurarán como vocales.

Art. 2°. — La comisión celebrará reuniones ordinarias los días martes y

viernes, pudiendo ser citada otros días por causas extraordinarias. Cinco miembros formarán *quorum*, siempre que esté presente el presidente ó en su lugar cualquiera de los vices.

Art. 3°. — De acuerdo con los fines de la ley, designanse siete comisiones especiales bajo las siguientes denominaciones:

1ª *De expropiación, apertura y ornato de la Plaza del Congreso* (art. 1°, inc. 2°, art. 3°);

2ª *Estatuas y monumentos* (art. 1°, inc. 2, 4, 5, 11, 14, 16 y 17 ley nº 6286, ley nº 3015, ley nº 4740, ley nº 6286 art. 1°, inc. 1, 3, 6, 8, 9, 10, 13, 15, 18 y 20);

3ª *Escuelas* (art. 1°, inc. 7; art. 12° y 16°);

4ª *Exposiciones* (art. 2°, 3°, 5° y 6°), *polígono, casa de ejercicios físicos y juegos olímpicos* (art. 1°, inc. 19, art. 7° y 8°);

5ª *Publicaciones, certámenes literarios y cuadros* (art. 4° y 9°, 7° y 5°);

6ª *Exterior, congresos* (art. 1°, inc. 9°, y art. 6° y 11°);

7ª *De programa general y festejos populares.*

Cada una de estas comisiones especiales estará compuesta de tres ó cinco miembros, pero podrá proponer subcomisiones formadas con personas extrañas ó utilizará particulares siempre que traiga al seno de la comisión general el resultado de sus acuerdos y trabajos.

Del presidente

Art. 4°. — El presidente es el representante legal de la comisión. Subscribirá las actas, contratos, órdenes de pago, comunicaciones, arengas, manifiestos, memorias y todo documento que contenga obligaciones y derechos relativos á la comisión. La firma del presidente será refrendada por el secretario general y, en los casos que se determine, irá acompañada de la de los miembros de comisiones especiales. El presidente designará el personal administrativo que juzgue conveniente.

Del vicepresidente

Art. 5°. — El vicepresidente 1°, y en su lugar el 2°, substituye al presidente en caso de cualquier impedimento, con las mismas facultades.

Del tesorero

Art. 6°. — El tesorero está encargado de gestionar la entrega de los fondos destinados á la celebración del Centenario. De hacer los pagos que la comisión disponga en cada caso y con la autorización ó firma del presidente y de llevar la contabilidad de la comisión con el personal que necesite. Los fondos de la comisión estarán depositados en el Banco de la Nación en cuenta especial rotulada « Comisión del Centenario », á la orden conjunta del presidente y tesorero.

Del secretario

Art. 7°. — Redactará las actas de las reuniones de la comisión central y todas las comunicaciones emanadas de la presidencia. Tendrá á su cargo la correspondencia dirigida á la comisión y el despacho administrativo de la misma. Informará en cada asunto á las comisiones especiales y será el jefe de todo el personal que dependa de la comisión central.

De las comisiones especiales

Art. 8°. — Una misma persona, miembro de la Comisión ejecutiva central, podrá formar parte de dos ó más comisiones especiales.

Art. 9°. — Las comisiones especiales someterán todo proyecto que ellas aprueben á la comisión central.

Disposiciones generales

Los procedimientos de la comisión del Centenario serán regidos por el reglamento de la Cámara de diputados de la Nación, en lo que no bastaren las cláusulas del presente.

Este reglamento no podrá ser modificado sinó con mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de la Comisión central.

ÍNDICE

NOTA DEL PODER EJECUTIVO Á LA COMISIÓN 5

RESPUESTA DE LA COMISIÓN. 7

Fondos sancionados y decretados á nombre de la Comisión Nacional del Centenario, hasta abril de 1910 9

Ley número 6286 y presupuestos de 1909 y 1910 10

Acuerdo de 15 de octubre de 1909 ampliando en pesos 3.500.000 la suma votada por la ley 6286 para gastos del Centenario 11

Acuerdo de 4 de febrero de 1910 13

Acuerdo de abril 21 de 1910, para el Congreso de Medicina y Exposición de Higiene 15

ANTECEDENTES 17

CAPÍTULO I. — *Expropiaciones, apertura y ornato de la plaza del Congreso* 23

Resumen de lo gastado por esta primera Comisión 26

CAPÍTULO II. — *Comisión de Estatuas y Monumentos* 27

Premios 27

Monumento á la Revolución 28

Monumentos conmemorativos de la Asamblea de 1813 y del Congreso de 1816 29

Monumento al Congreso de 1853 30

Estatuas á Mariano Moreno, Bernardino Rivadavia, Almirante Brown y General Alvear 31

Estatua á Pueyrredón 33

Monumento á los Ejércitos de la Independencia en la plaza San Martín. 33

Estatua á O'Higgins 34

Monumento á San Martín, en Boulogne-sur-Mer 34

Monumento á la Bandera Nacional, en el Rosario de Santa Fe 35

Estatua al Deán Funes, en la ciudad de Córdoba 35

Estatua al doctor Castro Barros, en la Rioja 36

Estatua á Pringles, en San Luis 36

Monumento al Ejército de los Andes, en Mendoza 36
Monumento á la batalla de 24 de diciembre de 1812, en Tucumán ... 37
Plaza de Güemes, en Salta 37
Estatuas diversas sancionadas por leyes especiales y otros homenajes que á juicio de la Comisión deberían sancionarse 37
Resumen de las estatuas, plazas, parques y monumentos contratados por la Comisión 38
Resumen de las estatuas y monumentos sancionados por diversas leyes y que aún faltan contratar 40
Resumen de lo gastado por esta segunda Comisión 42

Capítulo III. — *Comisión de escuelas* 45
Escuela del Paraná 47
Escuela de San Juan 52
Escuela de Santiago del Estero 52
Escuela de Catamarca 52
Escuela de Corrientes 53
Resumen 54
Resumen de lo gastado por esta tercera Comisión 55

Capítulo IV. — *Comisión de exposiciones, polígono, casa de ejercicios físicos, juegos olímpicos* 57
Exposición internacional de Agricultura, del Centenario 57
Exposición Industrial, del Centenario 62
Exposición Ferroviaria y de Transportes terrestres 64
Exposición de Arte, del Centenario 67
Exposición de Higiene 69
Otras exposiciones. Los pabellones de España 71
Exposición Universal del Centenario 72
Polígono 73
Casa de ejercicios físicos 73
Juegos olímpicos 75
Resumen de lo gastado por esta cuarta Comisión 76

Capítulo V. — *Comisión de publicaciones, certámenes literarios y cuadros* ... 77
Publicaciones 77
Cuadros, reproducciones, retratos, etc., etc 90
Distribución de libros, cuadros y retratos 91
Medallas 92
Certámenes literarios 93
Cuadros históricos 93
Resumen de lo gastado por esta quinta Comisión 98

Capítulo VI. — *Comisión de exterior y congresos* 101

Capítulo VII. — *Comisión de programa general y festejos populares* 103
Provincias 104

Territorios 104
Capital 105
Limosnas á los pobres de la Capital 106
Ayudas á instituciones de caridad, escuelas, templos, capillas y obras públicas en general 107
Otros festejos 109
Resumen de lo gastado por esta sexta Comisión 112

Capítulo viii. — *Mejoras de la Catedral y mausoleo del general San Martín* 115
Mejoras en la casa de Gobierno 116
Arreglo del Cabildo 118
Aduana (Plaza de Mayo) y varios 119
Auxilios á obras públicas 119
Gastos extraordinarios 119
Resumen de Gastos varios 120

Balance general de las sumas acordadas, recibidas é invertidas hasta el 31 de julio por la Comisión Nacional del Centenario 122

Capítulo ix. — *Consideraciones finales* 125

Capítulo x. — *Proyecto de reforma y ampliación á la ley 6286* 129

Mensaje del Poder Ejecutivo 133

APÉNDICE

I

Contrato con los señores Moretti y Brizzolara para el monumento á la Revolución de Mayo de 1810 137
Contrato con don Julio Lagae para el monumento á la Asamblea de 1813 y Congreso de 1816 147
Contrato con la señorita Lola Mora, para el monumento á la Bandera, en la ciudad del Rosario 153
Contrato con don Lucio Correa Morales, para el monumento al Deán Funes 154
Contrato con don Garibaldi Afanni, para el monumento al doctor Pedro Ignacio de Castro Barros, en La Rioja 156
Contrato con don Juan M. Ferrari, para el monumento á los Ejércitos de los Andes, en Mendoza 157
Contrato con el escultor Gustavo Eberlein para el monumento á los Ejércitos de la Independencia 159
Contrato con el señor Rafael Radogna, para el monumento al coronel Juan Pascual Pringles 162
Contrato modificando el anterior 163

II

Nota de la Asociación nacional del Profesorado, sobre inversión de fondos. 165

III

Programa de fiestas. 171

IV

Contrato con el señor Victoriano E. Montes, por suscripción á mil colecciones del mapa histórico de la República Argentina. 181
Contrato con el señor Juan de la Cruz Puig, por 300 ejemplares de la «Antología de poetas argentinos» 182
Contrato con el señor Carlos I. Salas, por ochocientos ejemplares de la obra «Bibliografía del General San Martín y de la Emancipación Sud Americana» 183
Contrato con el señor Carlos I. Salas, por mil ejemplares de la «Bibliografía del coronel Brandzen» 184
Contrato con el señor Federico Santa Coloma, para la impresión de los escritos del coronel Federico de Brandzen 184
Contrato con el señor Alberto B. Martínez, para la impresión de 100.000 mapas descriptivos de la República Argentina 185
Contrato con la casa Jacobo Peuser, para la impresión de 100.000 folletos «Semana de mayo de 1810» 186
Contrato con los señores Carlos M. Urien y Ezio Colombo, por 500 ejemplares de la obra «La República Argentina en 1910» 187

V

Ley 6286 sobre celebración del Centenario de la Revolución de Mayo 189
Reglamento de la Comisión del Centenario 192

BINDING SECT. OCT 17 1988

PLEASE DO NOT REMOVE
CARDS OR SLIPS FROM THIS POCKET

UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARY

BRIEF
HJ
0000539

UTL AT DOWNSVIEW
D RANGE BAY SHLF POS ITEM C
39 09 14 19 07 017 6